

## La eficacia de la vigilancia electrónica en la violencia de género: análisis criminológico.

## The efficacy of electronic monitoring in gender violence: criminological analysis.

**Lorea Arenas García**

*Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.*

*Universidad de Málaga*

### Resumen

La implementación de los sistemas de posicionamiento global o GPS en la vigilancia y seguimiento de delincuentes por las instituciones públicas ha crecido de forma exponencial desde 2005. Su presencia aparece vinculada a la alarma social causada en la opinión pública por ciertos crímenes (Peckenpaugh, 2006) y, al mismo tiempo, por la necesidad contener a delincuentes considerados peligrosos, así como a los avances tecnológicos que innovan nuevas formas de controlar el delito, reformulando las tradicionales penas y medidas. La tecnología GPS en España empezó a implementarse en 2009 para controlar a presuntos delincuentes que estaban cumpliendo una orden de alejamiento en casos de violencia de género. Después de seis años de aquella experiencia piloto no se encuentran investigaciones que estimen los impactos y cambios de la medida.

El presente trabajo examina la implementación de los sistemas durante los primeros cinco años de la puesta en marcha de la tecnología para determinar sus impactos en términos de efectividad, eficacia y eficiencia. A tal fin, se aplica una metodología cualitativa basada en entrevistas en profundidad a una muestra de actores clave que gestionan la orden de alejamiento en todo el territorio español. Los principales resultados muestran una positiva evaluación de la medida al tiempo que se refieren diversos problemas técnicos.

*Palabras clave: Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), GPS, violencia de género, control electrónico, control social.*

## Abstract

The implementation of the Global Positioning Systems (GPS) in the surveillance and monitoring of offenders by public institutions has grown exponentially since 2005. His presence appears related to the social alarm in the public opinion caused by certain crimes (Peckenpaugh, 2006) and, at the same time, to the need of containing dangerous and serious offenders, as well as technological advances that innovate new forms of crime control, reformulating sentences and traditional measures. Spanish GPS technology began to be implemented in 2009 to control offenders who serve a restraining order in cases of gender violence. After six years from this pilot experience there is no research that estimates their impacts and challenges of the measure.

This paper examines the systems implementation during the first four years in order to determine their impacts in terms of effectiveness, efficacy and efficiency. To this end it has applied a qualitative methodology based on in-depth interviews to a sample of key actors who manage the restraining order throughout the Spanish territory. The main results show a positive assessment of the measure while many technical problems have been referred.

*Key words: Information and Communication Technologies (ICTs), GPS, gender violence, electronic monitoring, social control.*

## Índice

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>11</b>
2.1. Teoría de las actividades rutinarias .....	12
2.2. La teoría de la elección racional .....	13
2.3. La teoría del patrón delictivo.....	15
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>17</b>
3.1. Temporalización .....	17
3.2. Fuentes de información .....	17
3.3. Diseño muestral, procedimiento de selección y herramientas de análisis de datos.....	22
3.4. Limitaciones metodológicas .....	25
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>27</b>
4.1 La efectividad de la medida.....	27
4.2.1. Medidas cautelares de alejamiento en el marco de una orden de protección con y sin medios telemáticos. ....	27
4.2.2. Dispositivos activos.....	31
4.2.3. Instalaciones y desinstalaciones realizadas. ....	40
4.2.4. El perfil del sujeto monitorizado y sin monitorizar.....	41
4.2.5. Criterios de concesión de la medida .....	47
4.2. La eficacia de la medida .....	54
4.2.1. Capacidad para disuadir o intimidar al potencial agresor y otorgar sensación de seguridad a la víctima.....	55
4.2.2. Capacidad para detener el potencial ataque.....	55
4.3. La eficiencia de la medida .....	64
4.4. Propuestas para mejorar la efectividad, eficacia y eficiencia de la medida. ...	67
4.4.1. Propuestas para mejorar la efectividad.....	67
4.4.2. Propuestas para mejorar la eficacia .....	68
4.4.3. Propuestas para mejorar la eficiencia .....	69

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



<b>V. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>70</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>100</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>	<b>104</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS .....</b>	<b>105</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>105</b>



## I. INTRODUCCIÓN

Las instituciones públicas no son ajenas a los grandes avances tecnológicos característicos de las sociedades modernas ni a las prestaciones que brinda la ciencia para prevenir, detectar y controlar la delincuencia. La tecnología ha modificado el entorno natural y cultural que nos rodea (Nagenborg, 2010, 13; Small y Vorgan, 2009, 41-61) así como la forma de comprender y abordar el fenómeno delictivo. En consecuencia, los poderes públicos han integrado las TICs en diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico a fin de cubrir determinadas necesidades político-criminales reconfigurando y operativizando las tradicionales herramientas del control social formal -más acordes ahora- a la época actual<sup>1</sup>. En este sentido, los medios tecnológicos empleados para *detectar y prevenir* actos delictivos, se valen de cámaras de videovigilancia, etiquetas inteligentes, programas informáticos y otros muchos dispositivos utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la averiguación y esclarecimiento de hechos delictivos. Así mismo, la tecnología se utiliza para *controlar* a sujetos que han cometido un delito o de los que se presume su comisión, ya sea empleando pulseras electrónicas, sistemas de reconocimiento de voz, técnicas biométricas, entre otros.

La introducción de las TICs en el control del delito fomenta una reflexión que se materializa en el planteamiento de una serie de cuestiones de investigación, tales como: ¿qué características especiales poseen estos sistemas frente a los tradicionales?, ¿Por qué y cómo se emplean?, ¿a qué fines responden?, ¿qué ventajas y desventajas presentan?, ¿son eficaces?. Preguntas que, si bien pueden formularse tanto en el terreno de la prevención y la detección del delito, en el trabajo que aquí se presenta están circunscritas al ámbito del *control o vigilancia electrónica*<sup>2</sup> de sujetos que han cometido –o presuntamente cometido- una infracción penal.

<sup>1</sup> Foucault (1979) describe que en épocas anteriores las penas consistían en infringir un daño corporal al delincuente, dándose casos de tortura o incluso de muerte. Sin embargo, en épocas posteriores, tras el surgimiento del movimiento ilustrado, el castigo penal aparece vinculado a la vigilancia del recluso a través de la aplicación de las penas de prisión, constituyendo un medio más adecuado y proporcionado para garantizar un cierto orden social.

<sup>2</sup> El concepto de control o vigilancia electrónica adoptado en el trabajo opera en el campo de la persecución y control de delitos, esto es, se trata de un sistema electrónico empleado por las instituciones públicas para controlar a distancia a personas que se hallan bajo su competencia como resultado –o

A pesar de que los orígenes de este tipo de control se sitúan en la Norteamérica de los años sesenta<sup>3</sup>, en nuestro país la inclusión de la tecnología para controlar a investigados y/o penados tuvo lugar a comienzos de 2000 en el ámbito penitenciario<sup>4</sup>. Si bien el mayor impulso dado por los poderes públicos a la tecnología llegó de la mano de las políticas legislativas introducidas en materia de violencia de género en el año 2004. Me refiero a la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (LIVG), que contempla un amplio paquete de recursos y medidas transversales destinadas a prevenir los comportamientos violentos. Su promulgación representa un logro y la materialización de la presión que ejercía el colectivo de víctimas desde finales de los años noventa, momento en el que adquirieron una mayor visibilidad y protagonismo (Cerezo, 2010). La alarma social generada por casos graves de agresión y muerte a mujeres requería adoptar medidas más urgentes y eficaces para reducir o eliminar los comportamientos violentos. Con este motivo, la administración apuesta por la vigilancia electrónica como herramienta aseguradora del efectivo cumplimiento de la orden de alejamiento. Gracias a los dispositivos electrónicos es posible determinar todos los movimientos del sujeto en cualquier espacio y tiempo para garantizar la integridad física y moral de la víctima<sup>5</sup>. La

---

presunto resultado- de una infracción penal. Por ello, la tecnología debiera ser entendida como: “una tecnología de vigilancia remota que regula los horarios temporales y espaciales de la vida de un delincuente” (Nellis & Rossell, 2011, CEP). Otros autores aportan unas definiciones parecidas aludiendo a concepciones genéricas que identifican el concepto con el tipo de tecnología aplicada (Renzema y Mayo-Wilson, 2005, 220; Button y otros, 2009, 419; Tella y Schargrotsky, 2012, 2; Taylor, 2012, 2; Wallace-Capretta, 1999, 2; Howard, 2006, 4-5). En el presente estudio se empleará el término vigilancia electrónica aunque usarán otras designaciones de igual significado a fin de no reiterar el término, a saber: control electrónico, control telemático, monitorización, etc.

<sup>3</sup> Desde la creación de la primera patente tecnológica en 1969, (Schwitzgebel, 1964, 233-238; Schwitzgebel y Bird, 1970, 99-105) hasta su primera aplicación en sentencia judicial casi veinte años después, la vigilancia electrónica en el control de los investigados y condenados se ha extendido prácticamente por todo el mundo como medio alternativo al encarcelamiento (Ingraham & Smith, 1972, 32-35).

<sup>4</sup> La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) apostó por un nuevo modelo ya implementado en países vecinos cuyo principal propósito era la excarcelación anticipada de delincuentes que portaban dispositivos electrónicos. Me refiero a la modalidad de cumplimiento consagrada en el artículo 86.4 del Reglamento penitenciario 190/1996, aprobado de 9 de febrero, que permite cumplir a sujetos clasificados en tercer grado parte de la pena privativa de libertad en el domicilio (Gudín, 2005,132).

<sup>5</sup> En el control de la medida cautelar se emplea una tecnología de tipo GPS bilateral, lo que supone que tanto el agresor como la víctima lleven consigo dispositivos electrónicos que permiten su rápida localización. La tecnología proporcionada incorpora una pareja de dispositivos que varía en función del sujeto que lo porta. El sistema para el hombre consta de dos dispositivos: un transmisor con forma de pulsera o tobillera que se adhiere al cuerpo (unidad TX) y un dispositivo con apariencia de teléfono móvil

base normativa de la medida cautelar penal descansa en el apartado tercero del artículo 64 de la citada LIVG, en el artículo 544ter de la LECRIM y en diversos protocolos que articulan su funcionamiento<sup>6</sup>.

que actúa como unidad de rastreo del sistema de posicionamiento global (GPS) y tecnología 3G (Unidad 2Track o DLI). La unidad móvil dispone de un sistema de comunicación multicanal de voz y datos que posibilita al centro de control comunicarse con el agresor cuando se produce una incidencia. Ambos dispositivos se detectan así mismos no pudiendo separarse a una distancia mayor a dos metros. El transmisor TX, que va fijado al cuerpo y detecta el calor corporal del sujeto, así como las manipulaciones o rupturas que se efectúan sobre el mismo y contiene en su interior baterías de litio con una vida útil de seis meses de duración. La unidad móvil registra todos los movimientos que efectúa el sujeto en un espacio y tiempo determinado permitiendo localizar su posición durante las 24 horas del día. A su vez, el dispositivo incorpora un sistema de radiofrecuencia que detecta el domicilio de la víctima o el dispositivo de ésta cuando se encuentra cerca avisando al agresor para que se aleje de la zona con una vibración sonora y luminosa. Por su parte, la mujer lleva consigo un dispositivo GPS y 3G en forma de teléfono que percibe la posición del agresor y alerta a la misma de su presencia a través de un mensaje y sonido. La posición de la víctima queda rastreada otorgando a las fuerzas policiales las coordenadas X e Y necesarias para determinar su paradero. Si se produce un acercamiento del hombre, la víctima recibe el aviso de que está dentro del perímetro de alejamiento prefijado o área de exclusión, coincidiendo este último con la distancia de detección de la radiofrecuencia (500 metros o menos). A su vez, el dispositivo de la víctima alerta al centro de control cuando capta la señal de radio frecuencia de la pulsera del hombre y, al igual que sucedía con el dispositivo de éste, el sistema de alarma produce ruido, vibración y luz. Si el agresor llegase a aproximarse demasiado a su víctima, ésta podría presionar el botón del pánico o emergencia que actúa incluso en zonas en las que no hay cobertura. Del mismo modo, su dispositivo está dotado de un sistema de comunicación multicanal (voz, texto, mensajes) que facilita la comunicación con el centro de control. Información complementada del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Disponible en:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/Recursos/DispositivosSeguimiento/Home.html>

<sup>6</sup> En el año 2004 se aprobó por el Consejo General del Poder judicial, el Ministerio Fiscal y los Ministerios de Justicia e Interior un protocolo de actuación que otorgaba al órgano judicial la competencia para determinar si una medida ha de ser controlada con dispositivos telemáticos o no. No obstante, no será hasta el 9 de julio de 2009, mediante acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal, cuando se apruebe el protocolo denominado: “Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género”. En ese año “se pusieron a disposición de los Órganos Judiciales 3000 dispositivos, y hasta la fecha se han instalado por orden judicial 63 dispositivos, 54 de los cuales corresponden al ámbito competencial de la Policía y la Guardia Civil”, según palabras del Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno, en su comparecencia en el Senado el 30 de noviembre de 2009. Disponible en:

<http://www.senado.es/legis9/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0253.PDF> Es decir, transcurren cinco años desde que se contempló en nuestro ordenamiento el uso de la vigilancia electrónica hasta su definitiva puesta en marcha. Como propuesta de mejora del protocolo de 2009 se aprobó el 11 de octubre de 2013 uno nuevo designado: “Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género”. Disponible en:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/QueHacer/protocoloActuacion/ambSeguridad/home.htm> La principal novedad que introdujo el mencionado protocolo es la extensión formal de la aplicación del

Esta previsión supuso un precedente en la forma de controlar la medida cautelar de alejamiento entre hombre y mujer en España. Si bien, a nivel internacional encontramos una óptica compartida que insta a los países a crear mecanismos para reducir o eliminar las prácticas discriminatorias contra las mujeres, así como las manifestaciones más extremas de violencia. Especialmente a partir del año 2000, momento en el que surgen diversas disposiciones normativas que otorgan un mayor impulso a la creación de redes de ayuda y asistencia a víctimas, y a la promulgación de protocolos de intervención policial y judicial<sup>7</sup>. En este despliegue de esfuerzos se sitúa la introducción de la herramienta electrónica. Los países europeos de Portugal<sup>8</sup>, Francia<sup>9</sup>, Italia<sup>10</sup> y Escocia<sup>11</sup>, y los iberoamericanos de Puerto Rico<sup>12</sup>, México<sup>13</sup> y

---

sistema al cumplimiento de las penas de prohibición y aproximación, al tiempo que introduce diversas mejoras técnicas.

<sup>7</sup> Véase la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea de 2000, la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, el programa Daphne III OJEU L 173/19, 03/07/2007 y la Decisión 779/2007/EC of June 20, 2007 del Parlamento Europeo, programa de intervención en la comunidad (2007-2013).

<sup>8</sup> Portugal fue el primer país de la región mediterránea en implementar en 2002 los sistemas en múltiples ámbitos de ejecución de penas y medidas. La figura que regula la violencia doméstica se denomina “*Vigilância eletrónica em contexto de violência doméstica*” y la misma aparece consagrada en los artículos 52 y 152 del CP, en el artículo 281 del Código Procesal penal, y en los artículos 31 y 35 de la Ley 112/2009, relativa a las medidas cautelares de alejamiento. Con respecto a la cifra de dispositivos, los casos de monitorización en violencia doméstica apenas alcanzan el 4% del total de penas y medidas con medios electrónicos.

<sup>9</sup> En el año 2012 se llevó a cabo un proyecto piloto para aplicar la monitorización en casos de violencia de género. Los datos correspondientes a 2013 y 2014 indican que alrededor de una media de 54 delincuentes están siendo monitorizados.

<sup>10</sup> En Italia el control electrónico solo es aplicable en el ámbito de la prisión preventiva (según lo previsto en la Ley 119/2013) aunque, en el año 2012, su preveía extender su uso a los casos de violencia de género. Véase: [http://www.euprobationproject.eu/national\\_detail.php?c=IT](http://www.euprobationproject.eu/national_detail.php?c=IT)

<sup>11</sup> En la actualidad se está planteando la posibilidad de introducir la monitorización junto a las órdenes de alejamiento.

<sup>12</sup> En Iberoamérica encontramos una pauta de implementación más tardía. En Puerto Rico la vigilancia electrónica es introducida por primera vez en el año 2004 a través de una enmienda a las Reglas del Procedimiento Criminal. La ley número 134 de 3 junio de 2004 surge para enmendar las reglas 6.1 y 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal P. del S. 2921 imponen de forma obligatoria el uso de grilletes electrónicos junto a la fianza. La previsión legal en esta materia viene recogida en la conocida Ley de la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (OSAJ) número 282 del año 2011. La OSAJ pone de manifiesto su pretensión de mantenerse a la vanguardia con las nuevas tecnologías que permiten una supervisión y un seguimiento de los investigados que sean altamente peligrosos. En especial, señala que la vigilancia electrónica sería especialmente útil en casos de violencia de género, medida que ya viene aplicándose. A 30 de junio del 2011, la OSAJ tenía bajo su supervisión un total de 1.598 investigdos con pulseras electrónicas.

<sup>13</sup> En México, el estado de Chihuahua aprobó la aplicación del brazalet electrónico para proteger a las víctimas de violencia de género en el año 2012. El programa ha sido promovido por el Instituto



Chile<sup>14</sup>. También Japón<sup>15</sup>, en el continente asiático, ha introducido estos sistemas en las últimas décadas. A pesar de ser un recurso al alza para las administraciones públicas, poco se sabe sobre de sus verdaderos impactos. Salvando ciertas excepciones, como es el caso de Portugal<sup>16</sup>, la mayor parte de los territorios no han llevado a cabo una evaluación del recurso. Si recurrimos a la literatura existente en la materia, Erez e Ibarra<sup>17</sup> representan a esos pocos autores que han profundizado en el estudio del control electrónico en casos de violencia de género. Los autores realizaron diversos trabajos - entre los que desatacan los de 2012<sup>18</sup> y 2014<sup>19</sup>- para analizar múltiples aspectos de la monitorización, tales como: la eficacia de la tecnología, los costes materiales y humanos que ocasionaba su utilización, etc.

---

Chihuahuese de la Mujer y el sistema de protección electrónica servirá como medida cautelar a 25 agresores de la capital del estado. Véase noticia: <http://www.latercera.com/noticia/mundo/2012/11/678-494640-9-brazalete-electronico-protectora-a-victimas-de-violencia-domestica-en-el-norte-de-shtml>

<sup>14</sup> De igual forma, la introducción de los medios telemáticos en el sistema penal chileno es muy reciente. El 27 de junio de 2012 se modificó la actual Ley 18.216 previendo la utilización de los sistemas de monitorización telemáticos en la reclusión parcial domiciliaria y en la libertad vigilada intensiva. Véase: Artículo: La Tercera Jueves diez de mayo de 2012.

<sup>15</sup> El 22 de enero de 2011 el gobernador Yoshihiro Murai propuso una nueva ordenanza por la cual se puede imponer la tecnología GPS a delincuentes sexuales y a sujetos condenados en el ámbito de la violencia doméstica. Véase noticia: <http://www.japantoday.com/category/kuchikomi/view/miyagis-mandatory-monitoring-of-sex-offenders-raises-potential-problems>

<sup>16</sup> En este país, los datos correspondientes a 2012 nos indican que el 6% de todas las medidas y penas ejecutadas con vigilancia electrónica durante el periodo 2002-2012 han sido revocadas por incumplimiento. En la prisión preventiva las revocaciones representaron el 3,13%, en la pena de arresto domiciliario un 0,88%, en la adaptación a la libertad condicional no se registró ningún caso (100% de éxito) y en el ámbito de la violencia de género los sujetos revocaron en un 3,45% de los supuestos.

<sup>17</sup> Véanse: Erez, E. (2009) "Electronic Monitoring Technologies (RF and GPS) & Domestic Violence" Presentation at Confederation of European Probation (CEP) 6th Electronic Monitoring Conference: Available online at: [http://www.cepprobation.org/uploaded\\_files/pres%20EM09%20Ere.pdf](http://www.cepprobation.org/uploaded_files/pres%20EM09%20Ere.pdf) (Accessed 08/04/2015). Erez, E./ Ibarra, P./ Lurie, N. (2004). "Electronic Monitoring of Domestic Violence Cases – A Study of Two Bilateral Programs", *Federal Probation*, 68(1): 15-20.

<sup>18</sup> En el 2012 Erez y otros llevaron a cabo una encuesta a nivel nacional en Norteamérica dirigida a los encargados de gestionar la medida para recabar información sobre diversos temas, a saber: el coste de la medida, la carga de trabajo percibida, la capacidad de prevenir un ataque, etc. De igual forma, efectuaron un estudio de seguimiento de 1.239 sujetos monitorizados y 2.448 sin monitorizar para evaluar los casos de quebrantamiento. Los resultados demostraron que el GPS presentaba efectos positivos tanto a corto como a largo plazo.

<sup>19</sup> En el 2014 realizaron entrevistas a contactos clave de la administración de justicia estadounidense que trabajan con medios telemáticos y encontraron diferencias en la forma de gestionar la medida por parte de los agentes (en el trato proporcionado a los sujetos monitorizados, en las visitas en sus casas, etc.). Averiguaron que para algunos sujetos el registro espacio-temporal de sus movimientos era percibido como positivo, ya que les protegía de las posibles denuncias falsas que pudieran interponer las víctimas.

Ante tal carencia de evaluación de la herramienta tecnológica, y dada la escasa presencia de estudios empíricos que se hayan aproximado a esta temática en España, se justifica y plantea el presente trabajo de investigación. El mismo pretende analizar la *efectividad*, *eficacia* y *eficiencia*<sup>20</sup> de la medida cautelar monitorizada en casos de violencia de género desde una perspectiva descriptiva y empírica.

En primer lugar, se analiza la *efectividad* de la vigilancia electrónica para conocer si el recurso tecnológico se ha implementado dando así cumplimiento a lo establecido en la norma.

En segundo lugar, se examina la *eficacia* de la medida, entendiendo por esta la capacidad de la orden de alejamiento monitorizada para alcanzar los objetivos pretendidos: reducir la oportunidad delictiva –ya sea intimidando al sujeto o deteniendo su potencial ataque- y aumentar la sensación de protección y seguridad de la víctima.

Finalmente, se aborda la *eficiencia* de la medida para determinar si ha ocasionado costes, tanto en los sujetos que están siendo monitorizados, como en los agentes sociales encargados de su control.

En cuanto a la estructura del informe, el mismo se organiza en cuatro apartados fundamentales: marco teórico, metodología, resultados y discusión. En el primero se recogen todas aquellas teorías criminológicas englobadas en el paradigma de la prevención situacional que aportan un marco de interpretación y comprensión a la razón de ser de la tecnología. En el segundo se describe el método adoptado y sus aspectos más relevantes: fuentes consultadas, diseño muestral, limitaciones encontradas, etc. En el tercer punto se exponen los resultados de la investigación y la conclusión o discusión final.

---

<sup>20</sup> Véanse: Cohen, E. y Franco, R. (2006). “Evaluación de proyectos sociales”, Ed. Siglo XXI. Fernández Ballesteros, R. (2001): “Evaluación de programas. Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud”, Ed. Síntesis. Pérez, M. y Martínez, M. (2011). “Evaluación de los programas formativos aplicados desde la ejecución penal en la comunidad para delitos de violencia de género”, Justicia y sociedad, nº 34, Edít. Generalitat de Catalunya. Reboloso, E y otros (2008). “Evaluación de programas de intervención social”, Ed. Síntesis.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la puesta en marcha de la vigilancia electrónica el legislador pretende disuadir e intimidar al agresor para reducir y/o eliminar sus oportunidades de acercarse a la víctima. En este sentido, el control electrónico es una herramienta de marcado carácter pragmático que busca obtener efectos a corto plazo sin reparar en una profunda explicación de aquellas causas que generan la violencia. Se trata, por tanto, de utilizar la vigilancia electrónica a modo de medida directa, auxiliadora e idónea en la reducción de la oportunidad delictiva. La LIVG, cuya fundamentación teórica se halla en la *teoría socialización diferencial* (Barberá y Martínez, 2004), otorga un peso importante a la prevención primaria para reducir la transmisión y consolidación de estereotipos sexistas en el ideario colectivo que provocan desigualdad y explican la violencia. No obstante, la norma no duda en recurrir al derecho penal y a la intervención de las fuerzas de seguridad para prevenir las probabilidades de victimización acentuando la importancia de factores situacionales espaciotemporales. El uso de estas estrategias situacionales reconocen, implícitamente, que poco se puede hacer para eliminar las tendencias criminales de sujetos de alto riesgo, y ello a su vez, justifica la aparición de la tecnología. En otras palabras, la norma se fundamenta en teorías que conciben y explican la delincuencia considerando sus causas, mientras que recurre a técnicas de prevención situacional para frenar los casos de violencia más graves. Es cierto que la LIVG no efectúa una referencia explícita al factor oportunidad en su exposición de motivos, tal y como sucede en otros países<sup>21</sup>, pero no cabe deducir otra interpretación dado el tipo de tecnología empleada –de seguimiento móvil continuo o GPS- y el ámbito de aplicación previsto –la orden de alejamiento-.

En este orden de ideas, se analiza la tecnología desde aquellos enfoques teóricos que giran en torno a la noción de oportunidad – y a otros elementos que las diferencias y

<sup>21</sup> Numerosas disposiciones legales aprobadas en distintos estados norteamericanos (39,2%) aplican la tecnología GPS para contener perfiles de alto riesgo haciendo un reconocimiento explícito al elemento oportunidad en la reducción del delito. Ejemplos de leyes que se basan en esta idea implícita de causalidad las encontramos en los estados de Georgia, Alabama, Nevada y New York. En concreto, Georgia prohíbe a los delincuentes sexuales: “residir o merodear a 1.000 pies de cualquier centro de cuidado infantil, iglesia, escuela, o lugar donde se congregan los menores de edad”. Alabama, del mismo modo: “prohíbe a esos delincuentes estar más cerca de 500 pies de esos lugares” (Button y otros, 2009).

caracterizan- siendo estos: *la teoría de las actividades rutinarias, la teoría de la elección racional y la teoría del patrón delictivo.*

## 2.1. *Teoría de las actividades rutinarias*

Cohen y Felson (1979) sostienen que el delito tiene lugar por la concurrencia en un mismo espacio y tiempo de tres elementos: un sujeto motivado -el hombre pareja o expareja-, un objetivo potencial o adecuado -la mujer víctima- y la carencia de control o vigilancia –ausencia o deficiencia de control social formal<sup>22</sup>.

El primer elemento enfatiza el papel de la motivación en la génesis del comportamiento delictivo que -en el caso que nos ocupa- vendría dado por la relación afectiva entre víctima y victimario. Y es que, la violencia ejercida sobre las mujeres tiene lugar en un contexto relacional familiar donde la vinculación previa entre ofendida y ofensor se ha producido en el marco de una relación sentimental<sup>23</sup>. Por ello la víctima no puede ser reemplazada e intercambiada por otro objetivo, por el contrario, la implicación con una mujer en particular es lo que guía y motiva la actuación del victimario<sup>24</sup>.

En cuanto al segundo elemento de la ecuación, concerniente al objetivo potencial o mujer víctima, se requiere que el mismo sea visible y accesible a la vez que valioso para cubrir las necesidad del agresor. Estas últimas pueden ser de índole psicológica o emocional e irían dirigidas a castigar las transgresiones que la mujer efectúa del orden patriarcal (Medina y otros, 2013). De lo anterior se desprende que las motivaciones delictivas se diferencian sustancialmente de aquellas otras que han servido tradicionalmente para ilustrar este modelo. Me refiero a los delitos contra el patrimonio.

<sup>22</sup> Véase: García Pablos, 2007, 298-306; Medina, 2010, 327-328.

<sup>23</sup> Véase anexo nº 17. Se muestra como la víctima era cónyuge, pareja de hecho o la expareja de hecho del agresor, por el contrario, la categoría novia o exnovia ostenta una prevalencia menor. En consecuencia, se confirma que el perfil de victimario más predominante es aquel que mantenía una relación más estable con la víctima.

<sup>24</sup> Véanse: Neuman y Schaffer, en Baca Baldomero, E./ Echeburúa Odriozola, E./Tamrit Sumalla, J. (2006). Manual de Victimología, en Manuales de Criminalística y Sociología de la Delincuencia. Valencia: Tirant Lo Blanch.

No obstante, la naturaleza de ambas motivaciones no parece importar cuando de la estimación de posibilidades que efectúan los delincuentes se trata. Así, ya sea el objetivo una tienda de electrodomésticos o una mujer víctima, los sujetos estudian sus actividades rutinarias para detectar posibles vulnerabilidades. En los delitos de género el agresor es bien conocedor de los sitios que frecuenta la mujer, del barrio donde reside, de la presencia vecinal que le acompaña, de su familia -extensa o reducida-, de los horarios del colegio de sus hijos, etc., y en muchas ocasiones, de los recursos emocionales, sociales y económicos de los que dispone la mujer para enfrentarse a situaciones vitales. Como se aprecia, se trata de información sensible, comprometida y beneficiosa para el agresor.

En lo que respecta al tercer elemento, referido a la ausencia de control y la presencia de oportunidad, es donde la tecnología encuentra su razón de ser desplegando todos sus efectos como mecanismo reforzador del control y vigilancia. El postulado de la teoría clásica mantiene que los vigilantes no disuaden al actor de llevar a cabo la acción delictiva puesto que están ausentes o no son suficientes. De ahí que muchas de las órdenes de protección de alejamiento tradicionales puedan ser quebrantadas sin que quede constancia de ello. En este sentido, el dispositivo encarna al nuevo vigilante, siendo el guardián virtual que siempre está presente en espacio y tiempo trasladando sus efectos a todos aquellos escenarios en los que participe el sujeto y asociando el aviso a la reacción de los guardianes. Ahora bien, el control electrónico más que un guardián sería un chivato. Tan solo los vigilantes poseen la facultad de frenar la acción delictiva de forma física y real mientras que el dispositivo electrónico solo provocaría un aviso. Aún así, la tecnología permite evidenciar el ataque perpetrado y proporcionar información a los guardianes tradicionales para mejorar sus intervenciones.

## ***2.2. La teoría de la elección racional***

Beccaria y Benthan fueron los precursores de las teorías de la opción racional. Consideraban que la acción humana se definía por ser razonada por el individuo. Aquí, la racionalidad de la opción delictiva es utilitarista y aparece vinculada al factor oportunidad y al contexto situacional del autor (Chamard 2010; Burke 2009). Dicha racionalidad implicaba un fin y un significado racional de la acción. El elemento central de su teoría es que el sujeto calcula, en términos de costes y beneficios, las acciones que elige cometer, que no atenderían más que a un fin de conseguir un placer, al igual que otras acciones humanas. Es decir, la conducta delictiva está instrumentalizada y el

proceso decisional que motiva su aparición está orientada a conseguir bienes que sean provechosos para el delincuente.

Cornish y Clarke (1985) se interesaron por conocer el significado que motivaba la acción delictiva y que se hallaba detrás de la misma reflexionando acerca de las preguntas que un delincuente podría hacerse antes de robar una casa, por ejemplo: ¿qué casa tendría más valor de entre todas las existentes?, ¿los vecinos o el vecindario controla o vigila las casas?, ¿sería difícil introducirse en su interior? Estas preguntas estarían dirigidas a valorar las oportunidades para alcanzar el objetivo, aunque también entrarían en juego factores moduladores individuales (características personales, familiares, laborales y delictivas del sujeto), así como los efectos disuasorios del castigo, esto es, la pena asociada al delito en particular.

Clarke y otros autores (Hough & Mayhew, 1980; Clarke & Homel, 1997) agruparon las técnicas de prevención situacional en cuatro grandes conjuntos: las que aumentaban la percepción del esfuerzo asociado al delito, las que incrementan la percepción del riesgo, las que disminuyen los beneficios y aquellas que generan sentimiento de vergüenza o exculpación. Poniendo en relación las anteriores con los dispositivos, se puede afirmar que la tecnología aumentaría el esfuerzo percibido al endurecer el objetivo con una barrera virtual al tiempo que restringiría el acceso a ciertas zonas, como sería el área móvil de exclusión y protección<sup>25</sup>. A su vez, incrementa el riesgo percibido por la vigilancia formal al extender el control de la autoridad policial y judicial allá donde el sujeto deambula. De igual forma, las consecuencias del ataque fallido se traducen en un posible imputación de un delito de quebrantamiento y del ingreso en prisión provisional. Y es que, cada intento de aproximación por parte del agresor -ya alcance el objetivo o no- conlleva *siempre* unos costes mayores.

En resumen, cabe preguntarse ¿los riesgos percibidos pueden incidir en la elección racional para perpetrar el ataque e incluso reducir la tentación? Objetivamente la tecnología proporciona suficientes elementos que suman dificultades para aprehender a la mujer y, el hecho de asociar consecuencias muy negativas a las tentativas de agresión que -en todo caso- quedarían registradas, pueden generar un efecto disuasorio e intimidante. En consecuencia cabe esperar que el grueso de los sujetos se vean

---

<sup>25</sup> El área de protección es un perímetro extra a la distancia del área de exclusión.

intimidados por el control a pesar de encontrar casos en los que el dispositivo se perciba como una barrera fácil de traspasar.

### 2.3. *La teoría del patrón delictivo*

Heredadas de la tradición ecológica y sustentada en el paradigma de la criminología ambiental, la teoría del patrón delictivo subraya la importancia del medio o entorno físico en la etiología de la delincuencia y, sobre todo, el particular atractivo criminógeno de determinados lugares para determinados delincuentes (Brantingham y Brantingham, 1995). En el marco de estas teorías el control electrónico posibilitaría el cumplimiento de ciertas restricciones espaciales en mayor grado que otros mecanismos que prohíben a los sujetos frecuentar determinados territorios, además de ser óptimo para examinar los movimientos del sujeto y sus rutinas espaciales. Por ejemplo, el conocer que el sujeto merodea cerca del área de protección o exclusión de la víctima sin necesidad de que quebrante la medida es un claro indicador de las intenciones que éste puede tener, sobre todo en ciudades grandes donde frecuentar ciertos lugares no estaría tan justificado como en municipios pequeños. Así, la sistematización del rastro del movimiento permite conocer como el sujeto percibe y utiliza el espacio que le rodea a la vez que sistematiza sus patrones espaciales, información especialmente provechosa si hablamos en términos de inteligencia policial.

La literatura existente en la materia (Garrido, 2010) nos indica que los sujetos cometen delitos en lugares conocidos o que forman parte de su mapa geográfico del delito y que los patrones espacio-temporales de los delincuentes son iguales a los de cualquier persona (Vozmediano y San Juan, 2010, 16-18). Ello se debe a que el conocimiento del medio les hace reconocer en mayor medida las oportunidades que brinda el mismo, así como las medidas de seguridad o guardianes que operan, requiriéndoles un menor esfuerzo (Rengert, 2004, 173). Es decir, los escenarios conocidos otorgan seguridad y se convierten en zonas de confort. En este orden de ideas, el dispositivo opera en aquellas áreas de confort para el agresor modificando o desplazando sus patrones de movimientos habituales, sobre todo cuando agresor y víctima compartían domicilio. Dicho de otra manera, el dispositivo extrae al sujeto de sus zonas geográficas habituales y lo desplaza a lugares menos conocidos por él o también denominados espacios de no actividad (Vozmediano y San Juan, 2010, 16) evitando que el agresor aproveche la información que posee sobre su zona de actuación y los puntos vulnerables al restringir el acceso a la misma.

Si valoramos el factor temporal, el agresor no dispondría de un gran margen de maniobra para llevar a cabo el ataque antes de que las fuerzas policiales se personen. En este sentido las distancias de exclusión establecidas por el Juez son esenciales para determinar, junto a otras variables, los tiempos y espacios de oportunidad.

A pesar de aportar una interesante interpretación de la prevención situacional las anteriores teorías no están exentas de críticas. Desde el postulado más tradicional de las teorías de la criminalidad (Gottfredson y Hirsch, 1990), este modelo no sería aplicable o no serviría para prevenir los crímenes *no razonados o premeditados*, dado el componente visceral y pasional que los caracteriza. De igual forma, se critican los postulados de la elección racional al indicarse que muchos sujetos no conocen de antemano las consecuencias penales de un posible delito y, aún así, lo perpetran. Por ello, indican estos autores, que es muy probable que los sujetos no midan racionalmente todas las consecuencias de sus acciones ni las anticipen. En este sentido, y para el análisis de la medida que nos ocupa, parece que en los delitos de violencia de género encontramos una mezcla de ingredientes propios de delitos racionales y pasionales. Tal y como se señaló anteriormente, la violencia de género posee una gran connotación emocional dado el tipo de relación que unía a victimario y víctima, si bien este hecho no obsta para afirmar que su producción se justifica por las pasiones que confrontan los sujetos. Se trata de una violencia de tipo instrumental guiada por razonamientos machistas y/o erróneos pero racionales<sup>26</sup>. Además, la adhesión del dispositivo al cuerpo podría actuar como un recordatorio de las consecuencias de un posible ataque y de la vinculación que mantienen con el aparato de justicia y las fuerzas de seguridad. En otras palabras, introduce un elemento de realidad objetivo en la dinámica emocional que marcan los comportamientos de muchos agresores.

No obstante, a la norma no le preocupa tanto si el comportamiento está motivado por un impulso o arrebató, o por el contrario, responde a un plan premeditado, el fin último es la contención efectiva del agresor. En resumen, los medios de control electrónicos modifican los contextos tradicionales de oportunidad delictiva al introducir una serie de inconvenientes al potencial agresor puesto que deberá seleccionar mejor su oportunidad delictiva y ello, quizá, derive en casos particulares a una incapacidad real para perpetrar el nuevo delito.

<sup>26</sup> En esta línea: Polk (1994) y Dobash & Dobash (1984).



## III. METODOLOGÍA

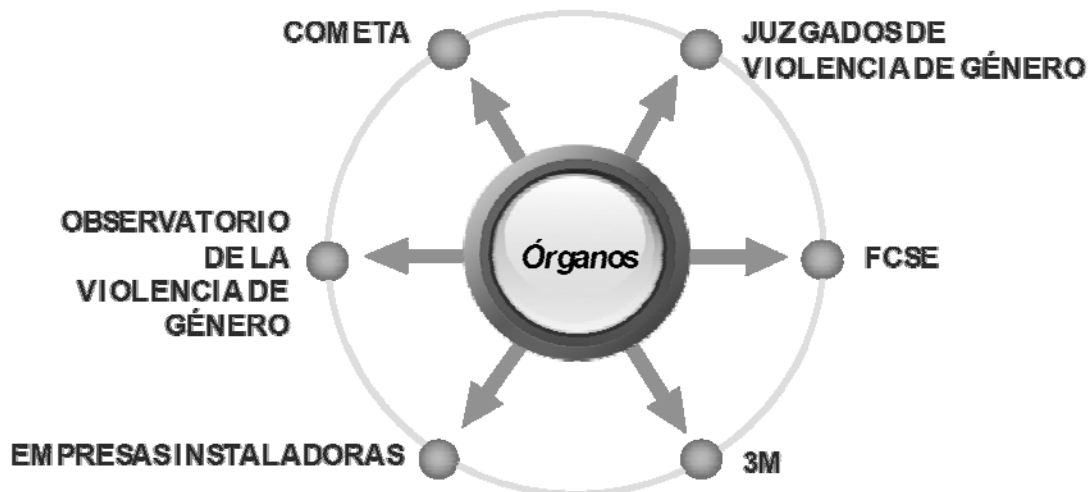
### 3.1. Temporalización

El trabajo de campo se ha desarrollado entre los años 2013 y 2014 y comprende el análisis de los dispositivos desde su entrada en funcionamiento en julio de 2009 hasta finales del año 2014, es decir, focaliza su atención en los primeros cinco años de desarrollo de la medida.

### 3.2. Fuentes de información

En la investigación se ha llevado a cabo una triangulación del método – cuantitativo y cualitativo- y de las fuentes secundarias de información. Las *fuentes primarias* empleadas proceden de las entrevistas personales semiestructuradas practicadas a aquellos agentes sociales que gestionan la medida aunque también se ha incorporado la perspectiva de las víctimas.

Gráfico nº 1. Órganos que gestionan la medida



En el gráfico superior se muestran los principales organismos implicados en su gestión, a saber: el Centro operativo de medidas telemáticas de alejamiento (COMETA)<sup>27</sup>, El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer<sup>28</sup>, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad<sup>29</sup>, los Juzgados de Violencia de Género<sup>30</sup> y las empresas privadas que suministran e instalan los dispositivos<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> La resolución del órgano judicial que señala que la medida cautelar será ejecutada con dispositivos de seguimiento telemático se remite mediante fax al Centro Operativo de Medidas Telemáticas de Alejamiento (COMETA). El centro COMETA es un órgano dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad creado para gestionar a tiempo real el seguimiento de todas las personas monitorizadas en España por motivo de una orden de alejamiento ejecutada con sistemas de seguimiento continuo. El centro facilita las coordenadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de un determinado municipio para que actúen en cuanto tenga lugar una incidencia. Las labores de monitorización, seguimiento y control de las alarmas generadas son desarrolladas por los puestos de operación las 24 horas del día los 365 días del año. Por último, COMETA actúa como intermediaria de la empresa instaladora que se dirige al juzgado, del cual ha recibido la comunicación de la resolución judicial, para instalar el dispositivo.

<sup>28</sup> El Observatorio es un órgano que recaba información a nivel nacional de las distintas instituciones públicas que desarrollan sus competencias en ámbitos relacionados con la violencia de género. En el caso de los sistemas telemáticos, asumen una gestión directa del centro COMETA, siendo los únicos conocedores de los datos recabados en el centro. Parte de la información es tratada y publicada en los informes anuales, boletines mensuales y portal estadístico.

<sup>29</sup> Las fuerzas del orden público son las encargadas de controlar y realizar el seguimiento de la orden de alejamiento decretada desde instancias judiciales. El Cuerpo Nacional de Policía junto con la Guardia Civil son los dos cuerpos a nivel estatal encargados de recibir los avisos del centro COMETA y de mantener un contacto directo con la víctima y el agresor cuando se produce una incidencia. La información remitida desde el órgano judicial se traslada a las unidades policiales del territorio correspondiente para que estas la envíen a la unidad específica encargada de la materia de violencia de género y violencia doméstica. En los cuerpos policiales estatales destacan la UPAP (Unidades de Protección, Asistencia y Protección de Víctimas de Violencia de Género del Cuerpo Nacional de Policía) y el EMUME (Equipo de Mujer Menor de la Guardia Civil). Estas unidades ejecutan el contenido de la resolución judicial poniendo en marcha las medidas indicadas y elaborando los informes oportunos que den constancia de la diligencia de sus actuaciones. Los agentes del orden público son conocedores, para ejecutar el correcto seguimiento y control de la medida, de aquellos aspectos relacionados con el ámbito espacial y temporal de la medida, esto es, la distancia de separación entre víctima y agresor fijada por el juez, la fecha de inicio y finalización de la medida, así como los lugares de residencia de ambos sujetos y los sitios que frecuentan. Además, proceden a la detención del agresor en caso de incumplimiento doloso de la medida, poniéndole a disposición judicial en aras de asegurar su comparecencia. Durante el tiempo que la medida está en vigor las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han de mantener una comunicación fluida con la instancia judicial, con el COMETA, con el Ministerio Fiscal y, si procede, con la Oficina de Atención a las Víctimas.

<sup>30</sup> Los juzgados de Violencia sobre la Mujer (Véase: Artal Faula, C.J, 2008, 2-33) ponen en conocimiento de las fuerzas del orden y de las empresas instaladoras las resoluciones dictadas que implique la ejecución de una orden de alejamiento con medios telemáticos. Del mismo modo remiten los datos al Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia de Doméstica dependiente del Ministerio de Justicia. Al mencionado registro tienen acceso los órganos judiciales, el Ministerio fiscal, la Policía judicial y las Comunidades autónomas y se encuentra regulado por el Real Decreto 355/2004 de 5 marzo,

De *fuentes secundarias* de información se obtuvieron datos de estudios científicos, medios de comunicación, así como de informes y papeles de trabajo publicados por los siguientes organismos: el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, el Consejo General del Poder Judicial, del Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio Fiscal y el Grupo 3M. Del Observatorio se compendió toda aquella información proveniente de los informes anuales publicados a partir de 2009. El III Informe Anual de 2010 es el primero en publicar datos sobre la medida incorporando un nuevo apartado denominado: “*Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género*”, nomenclatura que permanecerá intacta los años sucesivos. En el citado informe es posible recabar información de los siguientes indicadores: Número de dispositivos instalados y desinstalados según comunidad autónoma, número de dispositivos activos según comunidad autónoma, número de avisos generados por el sistema según día, hora y tipo.

modificado por el Real Decreto 513/2005 de 9 de mayo. En un plazo de 48 horas desde que es decretada la medida, la empresa instaladora acude a la sede judicial con la pretensión de, en la fecha prevista en sentencia, colocar al agresor una pulsera y un receptor portátil que lo acompaña. Del mismo modo, al tratarse de una tecnología bilateral, la mujer recoge el dispositivo receptor y un teléfono móvil auxiliar que funciona mediante tecnología GSM. Ambos reciben instrucciones de cómo usar los dispositivos por parte de los técnicos de las empresas privadas. Por lo tanto, en los juzgados tiene lugar el primer contacto de la víctima y el agresor con la tecnología. Los jueces trabajan en contacto directo con el centro COMETA. Los informes que este centro emite son decisivos para determinar la naturaleza de las incidencias acontecidas, para determinar en su caso, si se ha producido un quebrantamiento de la medida cautelar o no. De igual forma, los operadores jurídicos recogen y valoran el testimonio de los agentes policiales encargados del caso en cuestión y les comunican aquellas resoluciones que afecten a las medidas destinadas a proteger a la víctima, tales como incidencias, modificaciones o sobreseimiento. El órgano judicial también es el responsable de decretar el cese de la medida y la retirada del dispositivo. Una vez adoptada la resolución del cese, ha de trasladarla con carácter inmediato y en un plazo máximo de 24 horas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad territorialmente competentes, a las empresas instaladoras y al centro COMETA.

<sup>31</sup> La empresa instaladora comunica al centro COMETA la retirada del dispositivo y, a su vez, éste informa al órgano judicial y a las fuerzas policiales. Por otro lado, las entidades externas que surten de tecnología al sector público están en contacto directo con las diferentes administraciones públicas competentes en la gestión de la medida, en este caso, con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y con los operadores judiciales. La empresa 3M es una multinacional que desarrolla tecnología en materia de seguridad y protección suministrando los medios telemáticos necesarios para el seguimiento electrónico de la medida cautelar. 3M ostenta el monopolio en el mercado en cuanto a tecnología destinada al control de sujetos por comisión o supuesta comisión de un acto delictivo. En ese año y, coincidiendo con la implementación de la medida cautelar, se observa su expansión nacional al entrar Telefónica como contratista principal en el año 2011 mediante la creación de la UTE junto a Securitas. A su vez, 3M desempeña su labor sirviéndose de otras empresas instaladoras que se encuentran distribuidas por diferentes puntos de la geografía española, como son Securitas y Clece. Estas se encargan de acudir a la sede judicial –o en ocasiones a la sede policial- para instalar los dispositivos de 3M a víctimas y agresores además de informar posteriormente a COMETA de la operación realizada.

En 2011, el IV informe aporta el indicador “*características sociodemográficas de víctimas y agresores con dispositivo instalado*” aunque deja de publicar el número de avisos, pauta que se mantiene años posteriores. Los informes V, VI y VII no compendian indicadores diferentes a los ya referidos. De igual forma todos informes anteriores contienen el apartado “*Mujeres víctimas de violencia de género con protección policial activa según valoración policial del riesgo*”, del que se extrae el número de mujeres en riesgo no apreciado, bajo, medio, alto y extremo según año.

Así mismo, del Observatorio se extrajo información de los boletines estadísticos mensuales y anuales. Los mismos se vienen publicando cada mes desde 2012 y aportan un boletín anual al final del cierre de cada año. Recopilan información actualizada y detallada a nivel provincial y de comunidad autónoma del número de dispositivos activos, instalaciones y desinstalaciones, así como su variación intermensual. Por su parte, el Portal Estadístico de Violencia de Género ha sido creado a mediados de 2015 con el fin de facilitar la búsqueda de los datos contenidos en los informes referidos seleccionando para ello un lista de indicadores. En nuestro caso son los referidos a “*los dispositivos electrónicos de seguimiento*”, y también, los relativos al “*Sistema de Seguimiento Integral en casos de violencia de género*”. De los primeros es posible conocer según mes (de agosto de 2009 en adelante) y territorio –provincial o autonómico- el número de dispositivos instalados, desinstalados y activos. En cuanto al segundo, nos aporta el número de casos con protección policial según año y mes de 2013 a 2015, provincia y comunidad autónoma, así como el nivel de riesgo de los casos activos. También fueron consultadas las fichas resumen sobre víctimas mortales de violencia de género permiten conocer muy detallada de los siguientes aspectos: número de denuncias (impuestas y retiradas), medidas de protección (solicitadas, obtenidas, renunciadas y caducadas), quebrantamientos (con y sin consentimiento de la víctima), nacionalidad, edad, tipo de convivencia y relación con el agresor y ámbito geográfico.

Del INE<sup>32</sup> se compiló información relativa a las penas y las medidas de seguridad impuestas en sentencia por delito o falta y a las medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación. De esta forma se pudieron obtener los siguientes indicadores: medidas cautelares dictadas sobre el denunciado según tipo de medida (civil o penal, con y sin medios telemáticos) según grupo de edad y lugar de nacimiento.

---

<sup>32</sup> El INE explota los datos del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia de Doméstica en virtud de un acuerdo suscrito con el Ministerio de Justicia.

Del CGPJ se recabó información de los informes estadísticos sobre la mujer pareja y de la Base de datos de la estadística judicial (PC-AXIS). En particular, se compendió información de la siguiente variable: número de medidas judiciales de protección de alejamiento con y sin orden de protección según mes, año, provincia y comunidad autónoma entre los años 2009-2014.

Por su parte, de la Fiscalía resultaron particularmente útiles aquellos capítulos de las memorias anuales de materias específicas -en concreto- los referidos a las actuaciones que los fiscales coordinadores de la violencia contra la mujer practicas, así como las intervenciones de la Fiscalía de la Comisión de Seguimiento de los dispositivos electrónicos. En concreto, las memorias de 2012 y 2013 resumen las actuaciones de la Comisión de Seguimiento de los dispositivos electrónicos que giran en torno a la coordinación entre órganos, las incidencias presentadas, las mejoras sugeridas, etc. En cuanto a las aportaciones del Grupo 3M, se obtuvieron los materiales de presentación de la tecnología que complementan algunos indicadores no publicados por el Observatorio y los papeles de trabajo de las reuniones que han tenido lugar entre operadores jurídicos, policiales y representantes del gobierno para la violencia de género en jornadas organizadas por representantes de la empresa.

El Grupo 3M junto a APM (Asociación Profesional de Magistratura) y el despacho de abogados Garrigues han organizado tres coloquios<sup>33</sup> sobre la utilización de

<sup>33</sup> El primero de ellos tuvo lugar el 28 de noviembre de 2013 en Madrid, en el mismo participaron: Gemma Gallego Sánchez (vocal del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del CGPJ), José Manuel Maza Martín (magistrado de la Sala 2ª del Tribunal Supremo), Soledad Cazorla Prieto (fiscal de Sala contra la violencia sobre la mujer), Antonio del Moral García (magistrado de la Sala 2ª del Tribunal Supremo), Manuel Bellido Aspas (magistrado), Blanca Hernández Oliver (Delegada del Gobierno para la violencia de género), Ángel Luis Ortíz González (magistrado del Juzgado de Vigilancia penitenciaria nº1 de Madrid), Javier Nistal Burón (Subdirector General de Tratamiento y gestión penitenciarias) y Gabriel Castro Salillas (abogado del despacho Garrigues). El segundo encuentro tuvo lugar en Barcelona el 9 de junio de 2014 bajo la dirección de Pablo Llarena Conde, magistrado presidente de la Audiencia provincial de Barcelona y presidente de la APM. Intervinieron José Manuel Maza Martín (magistrado de la Sala 2ª del Tribunal Supremo), Sonia Gutiérrez Muñoz (magistrada Juzgado de lo Penal nº16 de Barcelona), María José Ortega Batllorí (jefa de la unidad de coordinación de Catalunya contra la violencia sobre la mujer), Manel Roca Piera (jefa del área de información y seguridad, dirección general de servicios penitenciarios de la Generalitat de Catalunya), María José González González (magistrada del juzgado de vigilancia penitenciaria nº2 de Barcelona), Isabel Morán González (Fiscal decana del Servicio de Violencia de Género. Fiscalía provincial de Barcelona) y Jordi Tirvio Portus (socio del Area penal de AGM abogados). El tercer encuentro, celebrado el 23 de enero de 2015 tuvo lugar en Sevilla. En el mismo fue posible la observación directa y grabación de las sesiones mantenidas entre los siguientes participantes: José Manuel Maza Martín (magistrado de la Sala 2ª del Tribunal Supremo), Carmen Pilar Caracuel Raya (magistrada del Juzgado nº14 de Málaga), Emilio Castellano Rodríguez (jefe de la unidad de violencia sobre la mujer de la Subdelegación de Gobierno de Granada), José Luis Bueno Peña (fiscal de vigilancia penitenciaria), Pedro Miguel Martínez Moreno (director del Centro de Inserción Social de

los medios telemáticos en el proceso penal en el que participaron contactos clave que desempeñaban sus funciones en relación con la violencia de género.

En cuanto a las noticias publicadas en prensa, se ha efectuado una consulta del fondo documental de noticias “My news”: hemeroteca de prensa moderna escrita y digital española proveniente de 200 periódicos y 800 fuentes online.

### 3.3. *Diseño muestral, procedimiento de selección y herramientas de análisis de datos*

La metodología adoptada está diseñada para dar respuesta a los objetivos de investigación planteados (efectividad, eficacia y eficiencia) recopilando para ello información de fuentes secundarias y de entrevistas personales semiestructuradas diseñadas *ad hoc*<sup>34</sup>.

El método de muestreo empleado en relación a las entrevistas realizadas es intencional, no representativo y dirigido a expertos que ostentan diferentes posiciones sociales con relación al objeto de estudio. Con la aplicación del mismo se pretende obtener un sistema de discursos de la empresa proveedora, representantes o expertos del gobierno, así como de operadores jurídicos y policiales. No obstante y, con carácter adicional, se ha incorporado al estudio la entrevista a un contacto clave de las víctimas con el fin de explorar aspectos no referidos por otros agentes sociales. La validez del método recae en la confrontación de los discursos producidos con las fuentes secundarias de información.

A fin de recabar datos de fuentes policiales se procedió a una selección de aquellas unidades UPAP del Cuerpo Nacional de Policía y de la Erztaintza<sup>35</sup> que operaban en ciudades con mayor número de dispositivos activos. Se escogió una muestra representativa atendiendo al número de dispositivos y a su distribución geográfica, las ciudades resultantes fueron: Málaga, Madrid, Valencia, Bilbao y Tenerife. En cuanto a los perfiles de los sujetos seleccionados se fijaron diversos criterios de inclusión en la muestra, a saber: que se tratara de Jefes u otras figuras de

---

Málaga), Juan Jiménez Jiménez (inspector jefe y coordinador provincial de la UPAP de Málaga) y Luis Molero Pellón (socio responsable de la práctica penal de Garrigues en Andalucía).

<sup>34</sup>Véanse anexos nº14, nº15 y nº16. Se exceptúa el modelo de entrevista efectuada a la víctima al ser abierta y exploratoria.

<sup>35</sup>La Guardia Civil, la Policía Foral de Navarra y los Mossos d'Esquadra fueron excluidos de la muestra por no gestionar un número tan numeroso de dispositivos activos como el CNP y por las limitaciones presupuestales y temporales que presenta el estudio.

autoridad en la escala de mando o, en su defecto, que fuesen agentes encargados de la coordinación de medios telemáticos, así como que hubiesen ocupado sus cargos durante todo el intervalo de implementación y puesta de la medida. El modo de contacto se llevó a cabo a través de una carta institucional al Comisario provincial de cada comisaría y al subdelegado del gobierno de la respectiva provincia. Una vez autorizada la entrevista, ésta fue ejecutada de forma presencial y/o telefónica. Para el muestreo de víctimas se empleó la técnica de la bola de nieve empleando los contactos preexistentes con los policías participantes en el estudio para que me condujesen a éstas.

En paralelo se realizó una petición formal a la empresa 3M para establecer contacto con el representante e intermediario entre la empresa privada y la administración pública. El contacto facilitó el acceso a los papeles de trabajo resultantes de los coloquios referidos y posibilitó la observación directa, entrevista y grabación de un coloquio. Con independencia de lo anterior, se mantuvo un entrevista telefónica con un experto del gobierno en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género. Por último, se entrevistó a un contacto clave en el colectivo de víctimas monitorizadas.

Así, la muestra final (véase tabla inferior) quedó compuesta por los discursos de 17 expertos y una representante del tejido asociativo de víctimas.

**Tabla nº 1. Muestra final de los agentes implicados en la medida cautelar con medios telemáticos**

<b>AGENTES IMPLICADOS</b>	<b>Nº</b>	<b>Cargo</b>	<b>Ciudades</b>
<i>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</i>	4	2 comisarios, 1 agente coordinador de aspectos técnicos y 1 Jefe de UPAP.	Málaga
	3	1 comisario, 1 Jefe de la UPAP y una agente coordinadora.	Madrid
	1	Jefe de la UPAP	Tenerife
	2	1 Jefe de investigación de la comisaría de la Ertzaintza y 1 agente coordinador de medios telemáticos.	Bilbao
<i>Operadores jurídicos y/o expertos</i>	6	2 Magistrados, 1 abogado, 1 asesor del gobierno, 1 experto en Valoración Policial del Riesgo en el Área de Formación y Cooperación del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad y 1 Subdirector adjunto de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género.	Madrid
<i>Representante de la empresa 3M</i>	1	Representante de la empresa 3M	Madrid
<i>Víctimas</i>	1	Contacto clave del tejido asociativo del colectivo de víctimas de violencia de género.	Dato no publicable

En el análisis del contenido de las noticias en prensa se examinó el número de noticias que han tenido un mayor impacto en los medios, valorando a tal fin los siguientes criterios: en qué momentos clave surgen, qué motivó su aparición, a qué zonas geográficas aluden y en relación a qué temáticas emergentes. En total se han



analizado 90 noticias genuinas que han tenido un impacto<sup>36</sup> significativo en prensa de un total de 105<sup>37</sup>.

Con respecto a las herramientas utilizadas para el análisis y tratamiento de los datos cabe destacar la constitución de una matriz de categorías para comparar los contenidos de las entrevistas semiestructuradas, los datos de las transcripción de las grabaciones, así como el empleo del programa de procesamiento de textos Atlas. Ti. en el análisis de contenido de las noticias publicadas en prensa escrita y digital según su relevancia en los medios de comunicación. En cuanto a los datos de origen cuantitativo, se empleó el programa de análisis estadístico SPSS.

### 3.4. Limitaciones metodológicas

Como se ha expuesto anteriormente, el diseño del estudio contempla la recolección de datos provenientes de fuentes primarias y secundarias de información, ya que no fue posible recabar información directa de algunos de los agentes sociales implicados. No se pudieron realizar entrevistas a los agresores monitorizados ni al personal técnico que operaba en el centro COMETA. Ello se debe al carácter confidencial de la información solicitada que protege la identidad de agresores y víctimas y, por lo tanto, su posible identificación y contacto. No obstante, cabe destacar la escasa disposición del Observatorio para autorizar el acceso al centro COMETA denegando las peticiones del equipo investigador en reiteradas ocasiones, y no facilitando información cuantitativa complementaria a la ya publicada por diversos organismos. Estos coinciden en aportar información sobre indicadores muy básicos o genéricos que descuidan aspectos tan relevantes como el número y tipo de avisos que generan los sistemas según año<sup>38</sup>, el tipo de fuerza y cuerpo de seguridad que controla la medida, el número de quebrantamientos que tienen lugar con medios telemáticos, entre otros.

<sup>36</sup> La relevancia de la fuente hace alusión a la cantidad de medios de comunicación que se han hecho eco de una misma noticia. Para su localización se ha empleado un sistema de búsqueda mediante descriptores booleanos: “género” and “pulseras” and “GPS” or “medios telemáticos” or “control electrónico” or “vigilancia electrónica”.

<sup>37</sup> Se eliminaron 15 noticias por repetición íntegro o casi íntegro del contenido no pudiéndose considerar genuinas u originales.

<sup>38</sup> Indicador referido a las incidencias de la medida que tan solo se muestra en el primer informe anual del Observatorio.

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



Universidad  
del País Vasco



SOCIETE INTERNATIONALE DE CRIMINOLOGIE  
INTERNATIONAL SOCIETY FOR CRIMINOLOGY  
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

## IV. RESULTADOS

---

En el presente apartado se exponen los principales resultados obtenidos de las entrevistas efectuadas a los agentes sociales y del tratamiento estadístico de fuentes secundarias de información con el fin de conocer si la vigilancia electrónica es efectiva, eficaz y eficiente.

### *4.1 La efectividad de la medida*

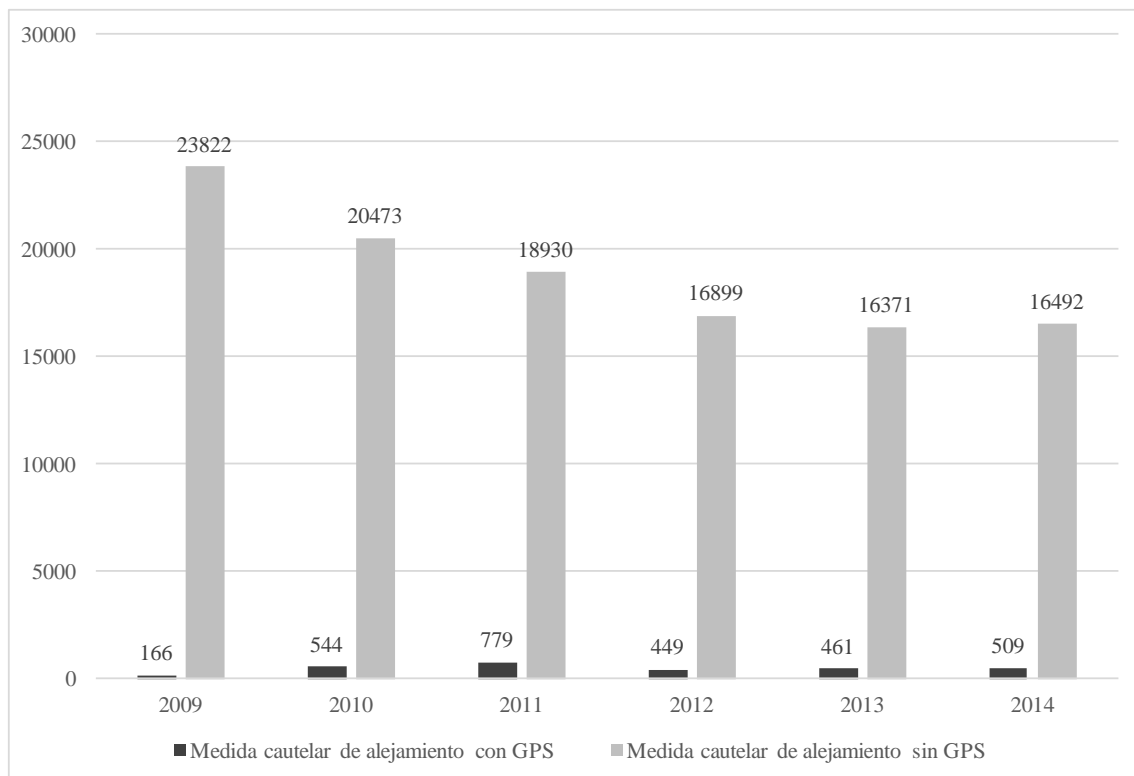
Como se señaló en la introducción del trabajo, transcurrieron cinco años desde la aprobación del protocolo que permitía decretar la aplicación de la medida hasta su efectiva puesta en marcha en julio de 2009. Para comprender en profundidad el proceso de implementación del recurso, en este apartado se pretende conocer cuántos dispositivos se han puesto en marcha, a qué tipo de sujetos (perfil) y bajo qué criterios. En la primera cuestión de investigación se examinan el número de medidas cautelares de alejamiento en el marco de una orden de protección con y sin medios telemáticos, el número de dispositivos activos, así como el número de instalaciones y desinstalaciones realizadas. A su vez, todo lo anterior es puesto en relación con el ámbito provincial o autonómico del indicador y la densidad poblacional de referencia para cada territorio, esto es, el número de mujeres mayores de 15 años cuando se trata de una orden de protección. En respuesta a la segunda pregunta se analizan las variables personales de sujetos monitorizados y sin monitorizar. Para la tercera se toman en consideración los criterios judiciales adoptados en la concesión de la medida.

#### *4.2.1. Medidas cautelares de alejamiento en el marco de una orden de protección con y sin medios telemáticos.*

Si analizamos los datos en términos absolutos observamos que el número de dispositivos activos ha crecido año tras año, pasando de 166 pulseras en 2009 a 509 en 2014. A la vista del gráfico inferior, esta tendencia al alza se contrapone a la experimentada por las órdenes de alejamiento decretadas en el mismo periodo sin utilización de GPS, que descienden paulatinamente. Sin embargo, la distancia entre ambas modalidades es muy amplia y no se observa una correlación en el descenso de la primera variable respecto de la segunda. Se observa como el primer año la presencia de

medidas cautelares monitorizadas era mínima puesto que coincidía con los primeros cinco meses de implementación de los sistemas o fase piloto. En 2010 su aplicación se extiende alcanzando su máxima implementación en el año posterior, aunque a partir de aquel momento la concesión de este tipo de medidas se estabiliza fijándose una media de 486,6 medidas monitorizadas concedidas en todo el lapso temporal analizado.

**Gráfico nº 2. Número de medidas cautelares de alejamiento con y sin medios telemáticos (2009-2014).**



Las medidas de alejamiento que contemplan la utilización de sistemas de seguimiento monitorizados representan un pequeño porcentaje respecto del total de medidas cautelares impuestas<sup>39</sup>. En concreto, se imponen una media de 2,6% de medidas monitorizadas en comparación con un 97,4% de órdenes tradicionales. Así, en el año 2009 los jueces decretaron un 0,7%, en el año 2010 representaron un 2,6%, en

<sup>39</sup> Véanse datos absolutos en Anexo nº1.

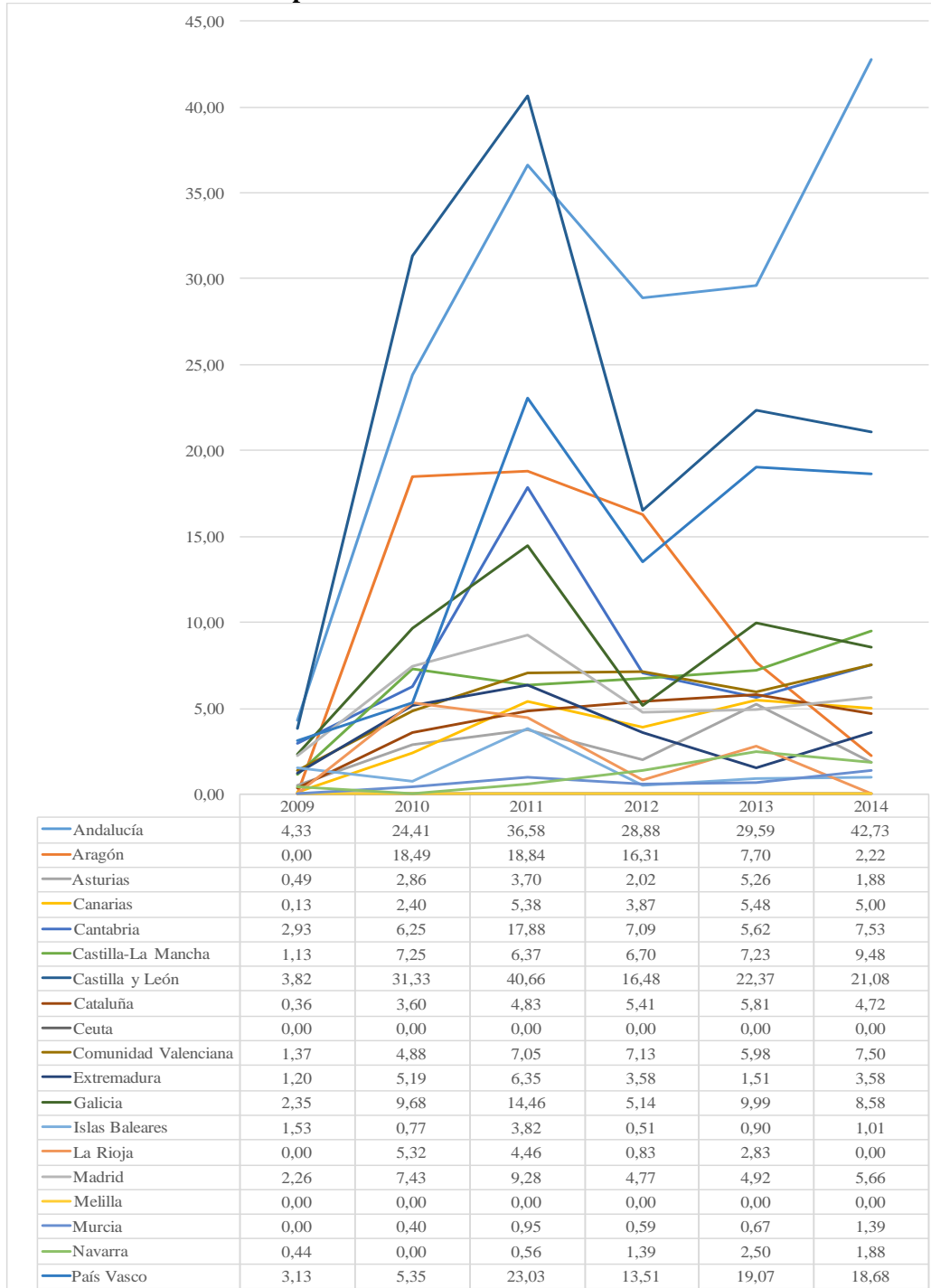
2011 un 4,1%, en 2012, un 2,6%, en 2013, un 2,8% y en un 3,0% en 2014. A pesar de que en 2011 experimentaron un ligero incremento su tendencia al alza es estable y pausada.

En cualquier caso cabe afirmar que, aunque se trate de un tímido incremento, los medios de control telemático son aplicados cada año a pesar de su minoritaria presencia en el sistema de protección de la mujer. Examinando esta cuestión según provincia, se aprecia que los juzgados más activos a la hora de aplicar la tecnología en todo el periodo son los de Teruel (8,4%), Cantabria (7,8%), Segovia (7,4%), Málaga (5,9%), Madrid (5,7%), Granada (5,5%), Palencia (5,1%), Soria (4,9%) y Valencia (3,6%). Por el contrario, se sitúan a la cola las provincias: Burgos (0,19%), Cuenca (0,31%), Girona (0,4%), Castellón (0,4%), Murcia (0,6%), Albacete (0,7%), Zaragoza (0,7%), Barcelona (0,7%), Ávila (0,8%) y Zamora (0,8%). El resto de ellas se posicionan en la centralidad siendo representativas de un uso medio o moderado. Ejemplo de lo anterior serían La Rioja (2,2%), A Coruña (2,2%), Toledo (2,2%), Cáceres (2,1%), Ciudad Real (2,0%) y Lugo (2,0%)<sup>40</sup>.

Agrupando las anteriores provincias según autonomía se advierte que Andalucía (27,7%), Castilla León (22,6%), País Vasco (13,7%) y Aragón (10,5%), son aquellas que más medidas cautelares monitorizadas aplican en relación al total de medidas que decretadas. Por el contrario, en Ceuta y Melilla nunca han llegado a aplicarse y, en La Rioja (2,2%), Islas Baleares (1,4%), Navarra (1,1%) y Murcia (0,6%), la prevalencia es mínima. Con respecto a la evolución de las autonomías según año, en el gráfico inferior se aprecia que Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha y Murcia presentan una tendencia al alza a diferencia de Aragón, Asturias, Castilla y León y Galicia, cuyo descenso anual es claro. El resto de autonomías se caracterizan por presentar una tendencia inestable con continuos altibajos.

<sup>40</sup> Véase Anexo nº 2 para consultar el resto de provincias.

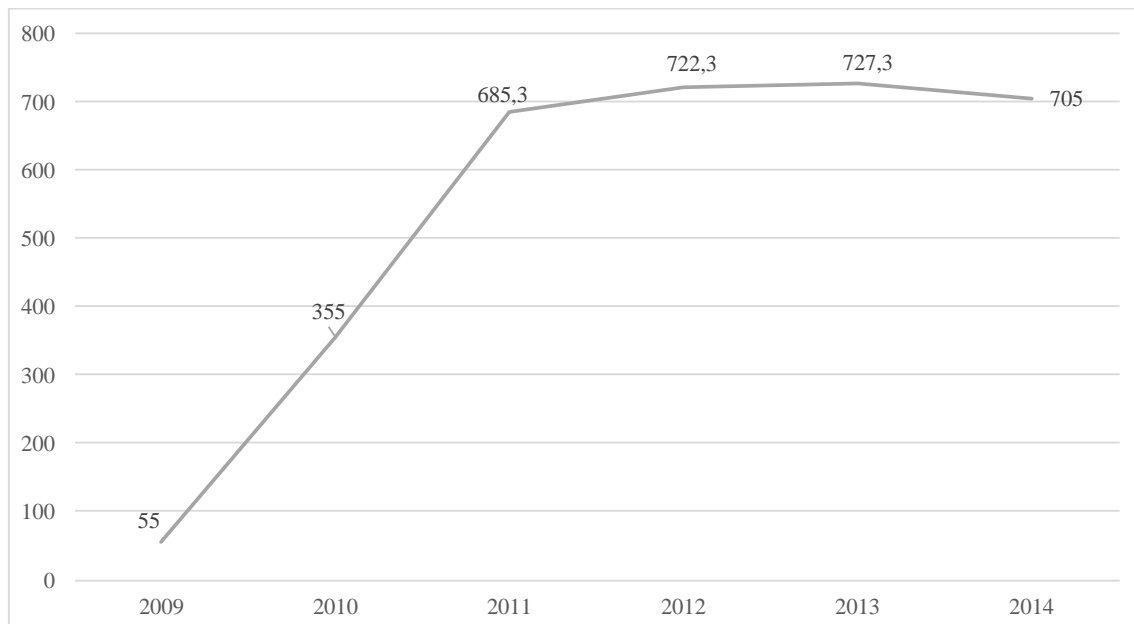
**Gráfico nº 3. Porcentaje de medidas cautelares de alejamiento según comunidad autónoma e intervalo temporal 2009-2014.**



## 4.2.2. Dispositivos activos

El tiempo que transcurre desde la instalación de la pareja de dispositivos hasta su desinstalación es el periodo en el que permanecen en estado *activo*. La baja en el sistema de control suele producirse por el quebrantamiento de la misma o por una sentencia firme que dicte el sobreseimiento de la causa del investigado o su condena. En este sentido, en un mismo año natural podemos encontrar más parejas de dispositivos activos<sup>41</sup> que medidas cautelares decretadas, puesto que el número de dispositivos activos interanual es acumulativo<sup>42</sup>. En el gráfico inferior se muestra la media de dispositivos activos al año. Tal y como se refirió anteriormente, en el periodo que se corresponde con los primeros años de rodaje de los sistemas (de julio a diciembre de 2009), apenas existía una media de 55 dispositivos activos. Un año después la cifra alcanza las 355 parejas para aumentar en 2011 a 685 parejas. En los dos años posteriores y últimos del periodo analizado el incremento inicial se estanca<sup>43</sup>.

**Gráfico nº 4. Media de dispositivos activos según periodo temporal 2009-2014.**



<sup>41</sup> Véanse el número de dispositivos activos según año en los anexos nº3, nº4, nº5, nº6, nº7 y nº8.

<sup>42</sup> Véase Anexo nº 9.

<sup>43</sup> Véase Anexo nº 10 para consultar la media de dispositivos activos según periodo temporal 2009-2014.

Examinando el número medio de dispositivos para todo el intervalo temporal según provincia, se observa que Madrid (179,7), Valencia (43,9), Málaga (29,6), Alicante (22,3), Jaén (21,6), Sevilla (18,1), Granada (16,6), Cantabria (15,2), Vizcaya (14,6) y Santa Cruz de Tenerife (13,1), se sitúan en las primeras posiciones, especialmente Madrid, cuya diferencia numérica con el resto de provincias es considerable. De hecho se puede concluir que el 46% de los dispositivos en activo en toda España se concentran en la capital. En contraposición, destaca el escaso número de pulseras activas en Navarra (1,50), Girona (1,44), Valladolid (1,39), Cuenca (1,29), Ávila (1,17), Salamanca (0,64), Álava (0,61), Zamora (0,54) y Ourense (0,39) y Burgos (0,18), obviando los casos de Ceuta y Melilla, ciudades en los que la tecnología no se encuentra operativa. Por lo tanto, las policías de las ciudades señaladas *supra* son las que gestionan y trabajan con un mayor número de dispositivos durante la mayor parte del periodo objeto de análisis. Si bien, esto no siempre ha sido así. Analizando el dato anual, en 2009 las cinco primeras regiones fueron Madrid (18,20), Islas Baleares (5,60), Valencia (4,20) y Cantabria (2,40). Sin embargo en 2010 encontramos a Madrid (180,25), Valencia (20,92), Jaén (15,25), Islas Baleares (11,58) y Alicante (8,50). En 2011, Málaga se posiciona en tercer lugar manteniéndose durante los tres años siguientes (2011:34,42; 2012: 46; 2013: 43,75 y 2014: 45,75) por detrás de Madrid y Valencia, que siempre aparecen en primer lugar. En cuarta y quinta posición se encuentran Alicante y Jaén, aunque en el año 2011 tiene una mayor presencia Sevilla, ciudad en la que a partir del citado año mantiene en funcionamiento una media elevada de dispositivos (2012: 25,92; 2013: 23,83 y 2014:24,83).

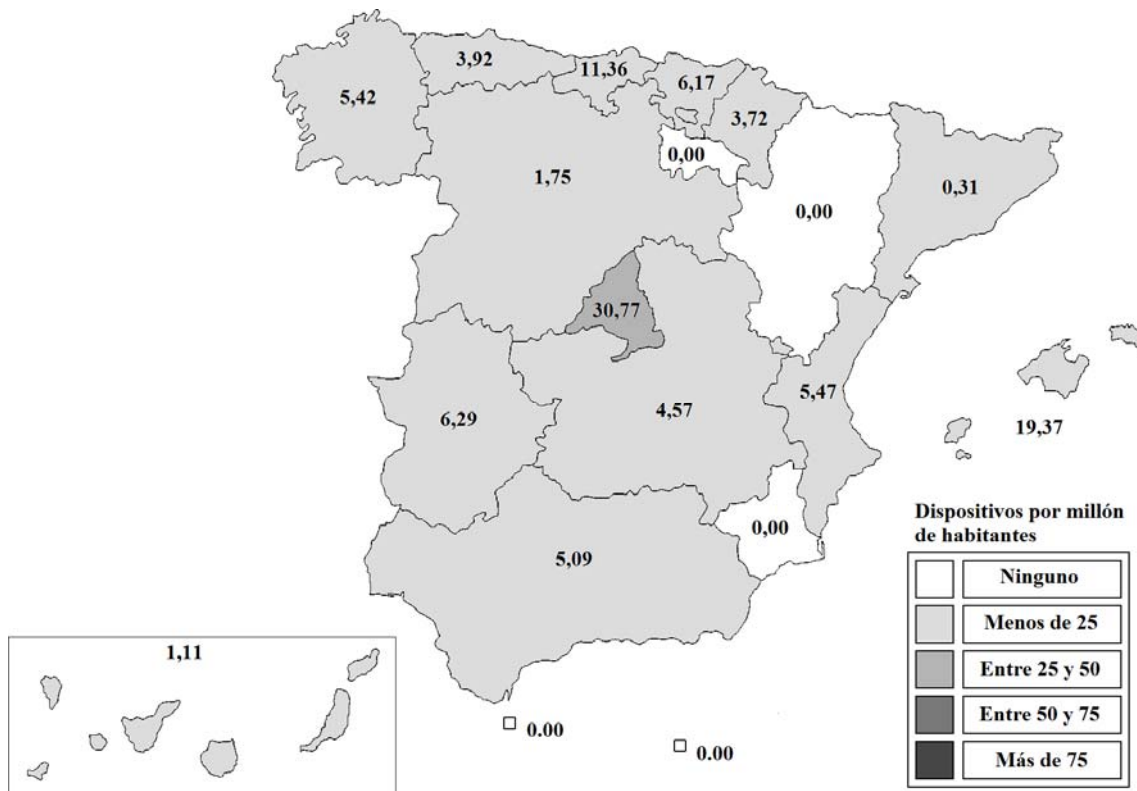
A continuación se examina la densidad de los sistemas atendiendo al volumen poblacional de cada territorio según provincia y comunidad autónoma<sup>44</sup>. La UPAP de Madrid fue el primer organismo en utilizar los nuevos sistemas de seguimiento contando con 31 mujeres monitorizadas por cada 1.000.000 habitantes, le siguen las Islas Baleares (19,37), Cantabria (11,36), País Vasco (6,17) y Extremadura (6,29%), autonomías que contaban en el año piloto con un porcentaje mayor de dispositivos en relación a su población de referencia. Por el contrario, la densidad es inexistente en Murcia, Aragón y Navarra y, casi inexistente, en Cataluña (0,31) Canarias (1,11) y Castilla y León (1,75). A nivel provincial, casi la mitad de las provincias (46%: 24 provincias) no habían implementado la medida aunque ya se advertía que Baleares,

<sup>44</sup> Véase Anexo nº11 para conocer los datos absolutos relativos al número de dispositivos según y comunidad autónoma y número de habitantes según intervalo temporal 2009-2014.



Jaén, Soria, Cantabria y Madrid eran aquellas que más uso estaban haciendo de las mismas (12%, 11,9%, 9%, 9% y 6,4% respectivamente).

**Gráfico nº 5. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2009**

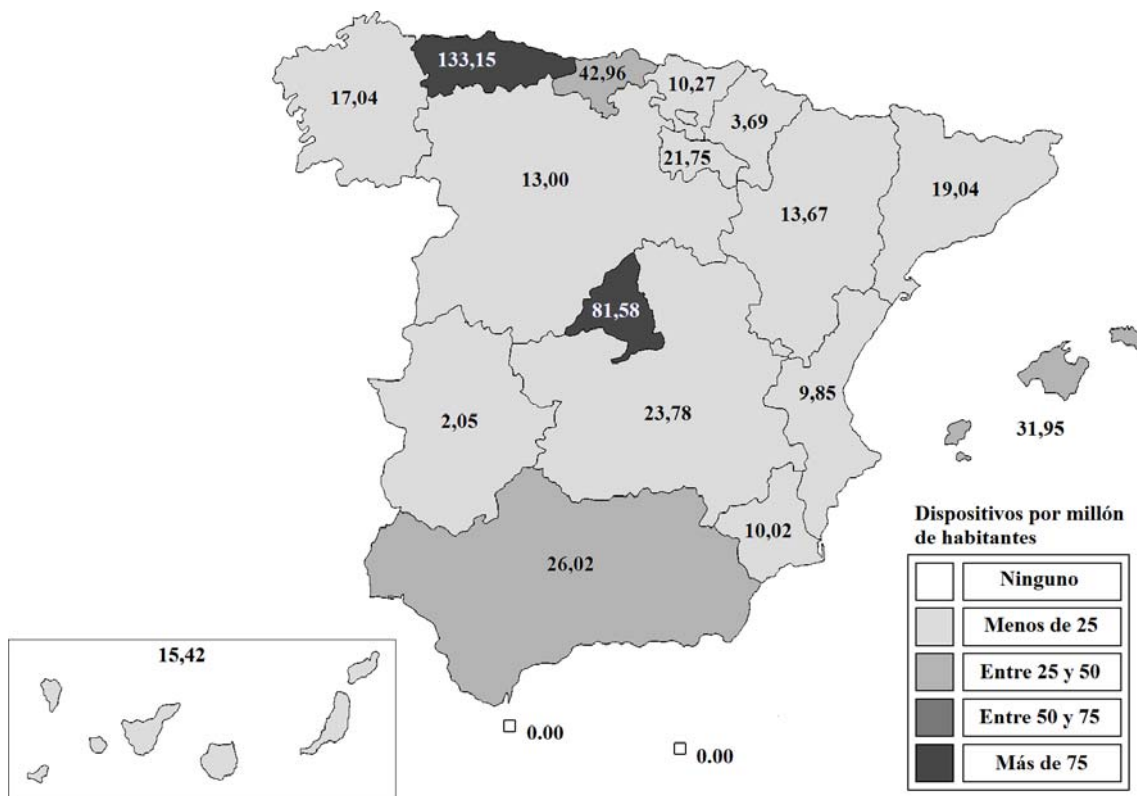


Esta realidad parece cambiar en el año 2010, momento en el cual los dispositivos se habían extendido por todas las comunidades autónomas, produciéndose un aumento del empleo de los mismos en aquellas provincias que a finales del año 2009 contaban con un número menor. Tal y como se observa en el gráfico nº 6, Asturias, Madrid, Cantabria, Islas Baleares, Andalucía y Castilla-La Mancha incrementan de forma significativa (más de un 300 por cien) el número de dispositivos en relación a la población que integra su circunscripción.

Resulta llamativo que Asturias, que apenas había contado con dispositivos durante el año piloto, se sitúe a la cabeza de las autonomías españolas con más pulseras según densidad poblacional (3,92% en 2009 y 113,15% en 2010) tan solo un año

después. Al mismo tiempo, es llamativa una tendencia de expansión y crecimiento en toda la zona de levante y sur, no solo en la Comunidad Valenciana, sino en lo que respecta a Andalucía (de 5,09% en 2009 a 26,02% en 2010) y Murcia (de 0% en 2009 a 10,02% en 2010). En cuanto a su presencia a nivel provincial, Asturias experimenta un fuerte incremento respecto del año anterior (pasa de tener un 2,7% a un 89,8%), seguido de Soria (74%), Madrid (63%) y, nuevamente, Jaén (53,2%). Por el contrario, no encontramos ningún dispositivo activo en Ourense, Álava, Salamanca, Ceuta y Melilla o su presencia es casi inexistente en Castellón (0,28%), Burgos (0,91%) y Huesca (0,86%).

**Gráfico nº 6. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2010**

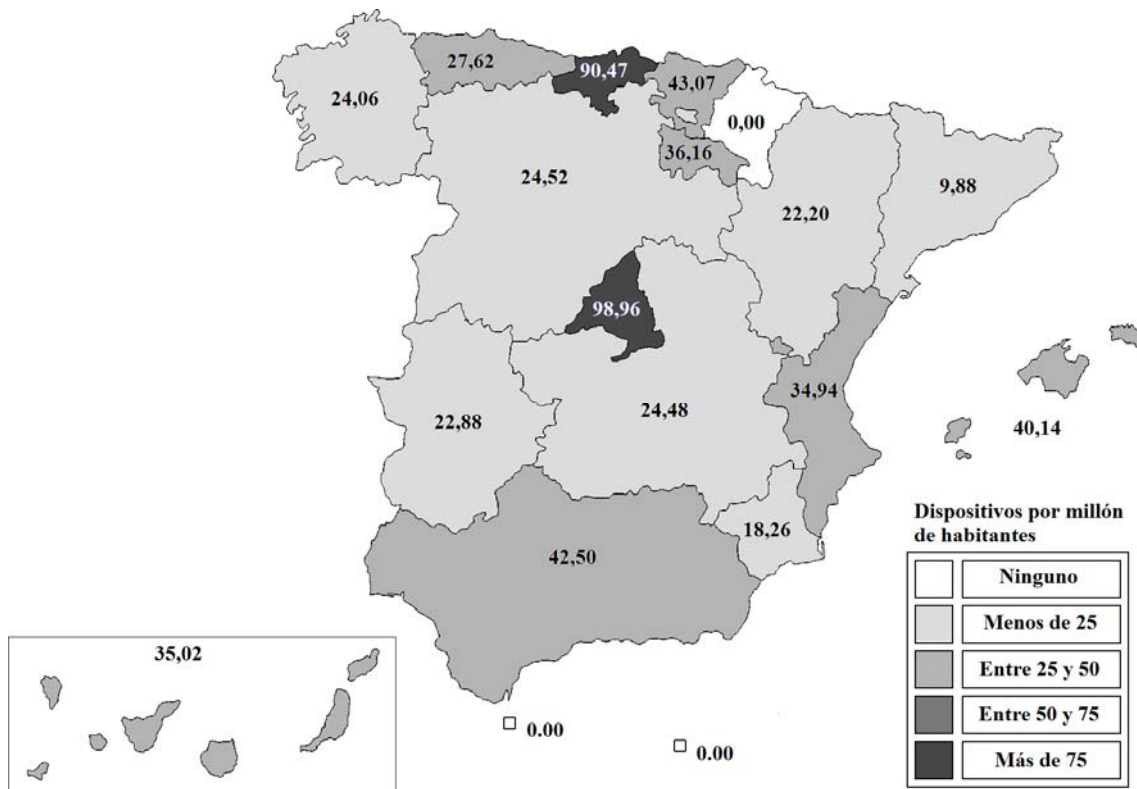


Así mismo, regiones como Huesca, Teruel, Murcia y La Rioja incorporan estos sistemas por primera vez. En resumen, en el segundo año de funcionamiento la gran mayoría de las comunidades autónomas presentan ya una densidad de dispositivos

comprendida entre 0 y 25 dispositivos por 1.000.000 de habitantes, aunque en Asturias y Madrid se observa una tendencia contrapuesta al resto de las comunidades.

Entrado el año 2011, Madrid se mantiene a la cabeza seguida de la provincia de Cantabria (42,96% en 2010 y 90,47% en 2011). Ambas comunidades ostentan la mayor densidad de dispositivos del territorio español. A su vez, se contempla como Andalucía, País Vasco, Canarias y Comunidad Valenciana aumentan considerablemente su número de dispositivos y densidad (más de un 150 por cien). Por último, en la zona norte del país, en concreto, en País Vasco, Cantabria y La Rioja, se produce un incremento considerable respecto del año anterior, pasando de tener 25 dispositivos a entre 25 y 50, y más de 75 por cada 1.000.000 de habitantes.

**Gráfico nº 7. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2011**

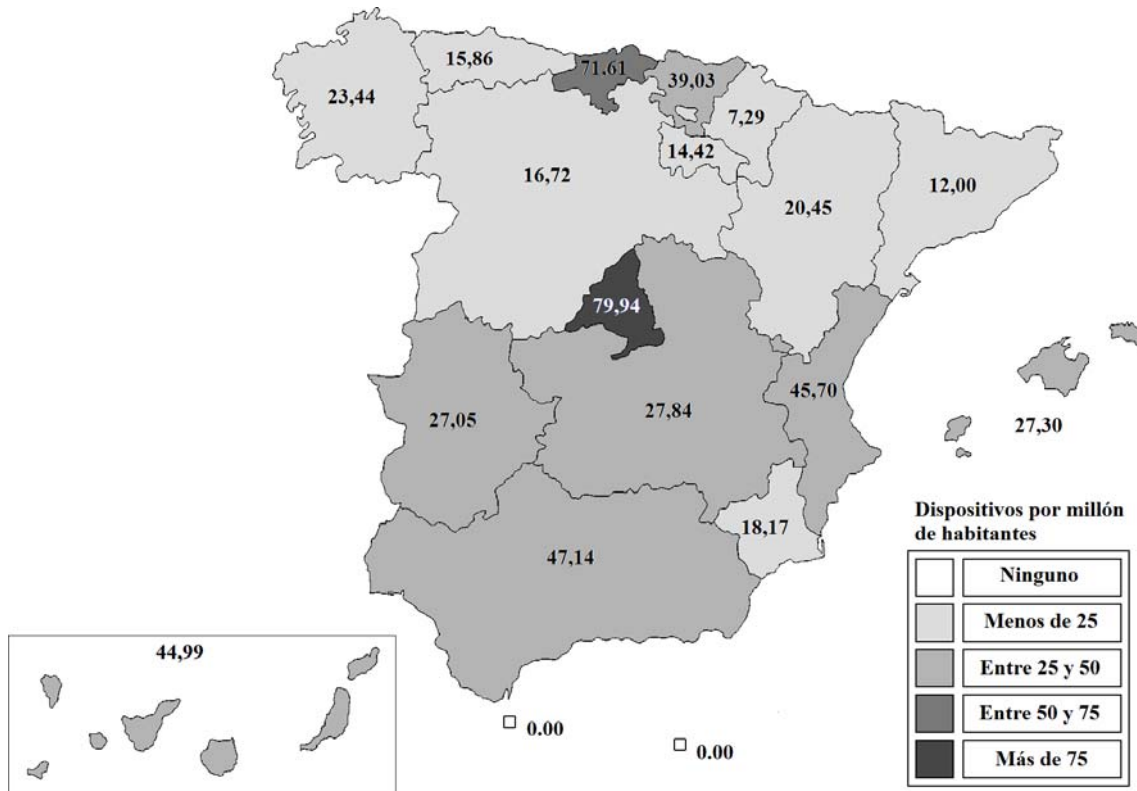


En cuanto a las provincias que más ratio de dispositivos poseen según referencia poblacional, se sitúan en posiciones elevadas las provincias de Baleares (202%), Jaén (110%), Soria (90,2%)<sup>45</sup>, Cantabria (87%), Madrid (85%) y Toledo (83%). Los dos primeras, a pesar de ser poblaciones muy pequeñas cuentan en términos relativos, cuentan con un número significativo de dispositivos. De igual forma sucede con Madrid, que aunque cuenta con un gran volumen poblacional, el número de dispositivos es muy elevado como para mantener una distribución alta. En contraposición, las provincias de Burgos, Álava y Girona se sitúan en últimas posiciones (2,14%, 2,56% y 3,61%) y Ourense, Salamanca, Ceuta y Melilla no gestionaban ninguna orden con vigilancia electrónica.

---

<sup>45</sup> Diversas noticias publicadas en la prensa se hicieron eco de esta realidad indicando que Soria cuenta con una “cifra altísima” en el conjunto de Castilla y León. Además la subdelegada del gobierno de la localidad valoró “positivamente” el hecho de que el 39 por ciento de las mujeres maltratadas con pulseras GPS de la región se encuentre en Soria ya que implica que “*existe una sensibilización especial por parte de la Fiscalía y de la judicatura respecto a la utilización de estos medios*”.

**Gráfico nº 8. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2012**

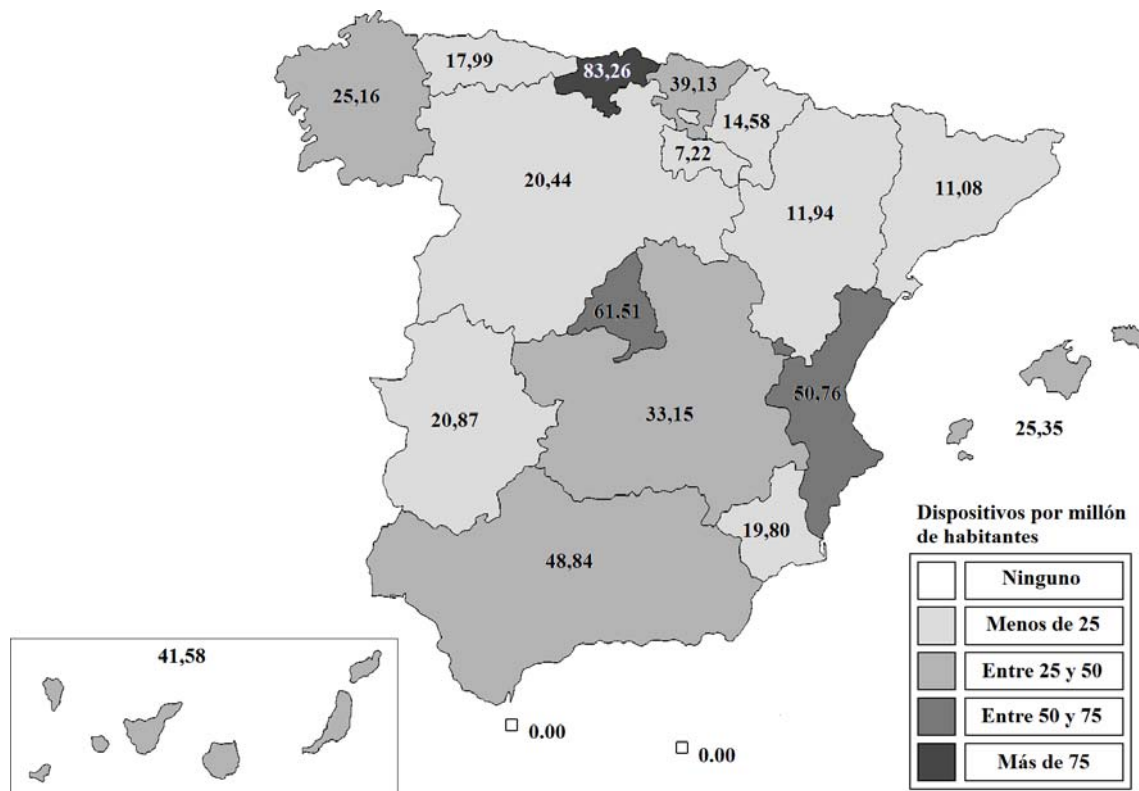


Ya en el 2012, Madrid y Cantabria continúan siendo las regiones con mayor densidad de dispositivos aunque se advierte un descenso respecto del año anterior. A partir de ese año y en adelante el incremento en todas las autonomías es moderado (20 por cien de aumento frente a un 200 por cien del año anterior). Este descenso también se hace patente en Aragón, Castilla y León, y Galicia, Navarra y País Vasco, por el contrario, Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura aumentan la ratio. En las provincias se observa que Baleares (224%), Zamora (92,5%), Toledo (90,5%), Soria (88%) y Cantabria (78%) mantienen un ratio elevada de dispositivos, sobre todo Zamora, provincia que ha incrementado su uso en un 50%.

Hasta el año 2012 la densidad de dispositivos según autonomía y provincia ha ido en aumento, si bien no se puede afirmar lo mismo en el año 2013, en el que se

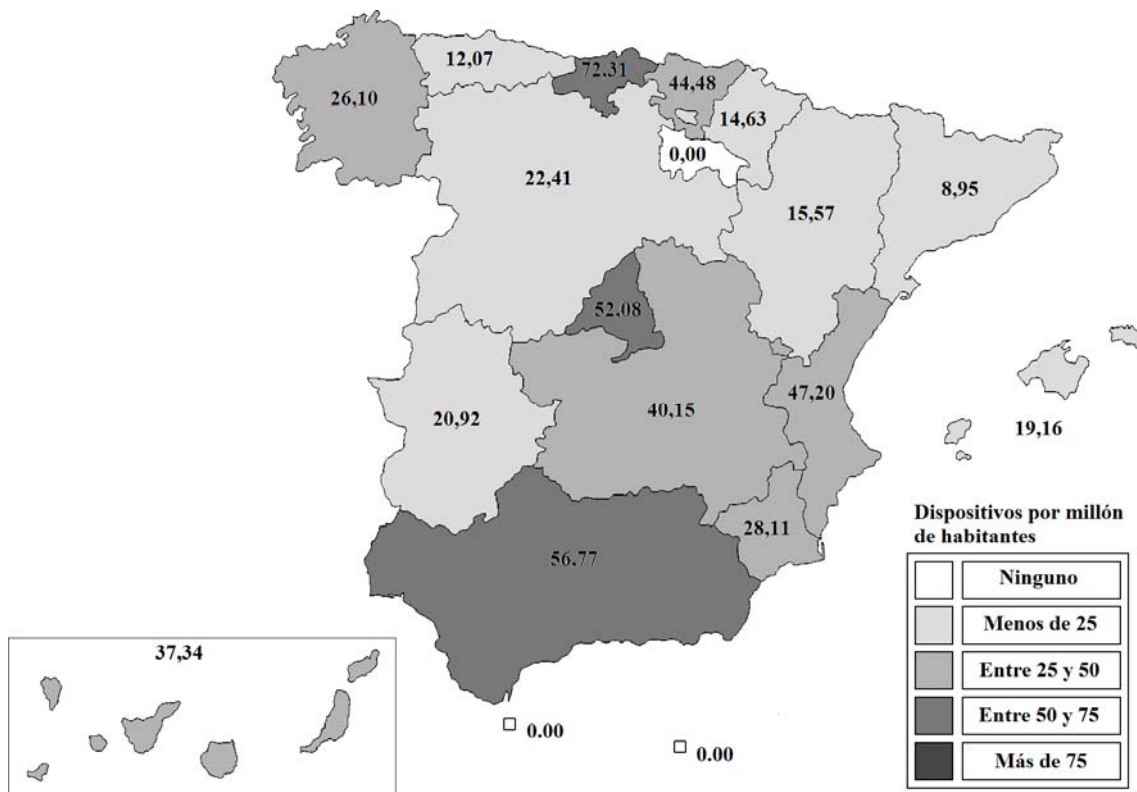
produce un descenso en la densidad rompiendo la pauta presentada a lo largo de los primeros cuatro años de implementación de los sistemas. Prueba de ello es que Madrid deja de estar a la cabeza como autonomía con mayor densidad de dispositivos y Galicia, La Rioja, Extremadura y Aragón descienden respecto del año anterior. Tendencia contrapuesta aunque moderada se observa en las comunidades de Valencia, Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Aragón, Navarra, Canarias e Islas Baleares. En el análisis de la implementación de los dispositivos según provincia, encontramos a la cabeza a Badajoz (102,5%) que al año anterior apenas rondaba el 70%, seguido de Granada (93,5%) que aumenta un 40%, Soria (78%), Baleares (72,3%) y Albacete (71%), todas ellas cuentan con un porcentaje elevado alto o muy alto. Se trata de provincias con poca densidad poblacional para el número de dispositivos que poseen en activo a diferencia de Salamanca y Lleida que no poseen ningún medio telemático.

**Gráfico nº 9. Porcentaje de dispositivos activos según provincia por 1.000.000 habitantes en el año 2013**



Para terminar, en el último año del periodo son más las comunidades que ven reducida su actividad (Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Islas Baleares, la Rioja y Madrid) que aquellas que experimentan un leve aumento (en torno al 30 por cien), como sería el caso de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Murcia y País Vasco.

**Gráfico nº 10. Porcentaje de dispositivos activos según provincia por 1.000.000 habitantes en el año 2014**

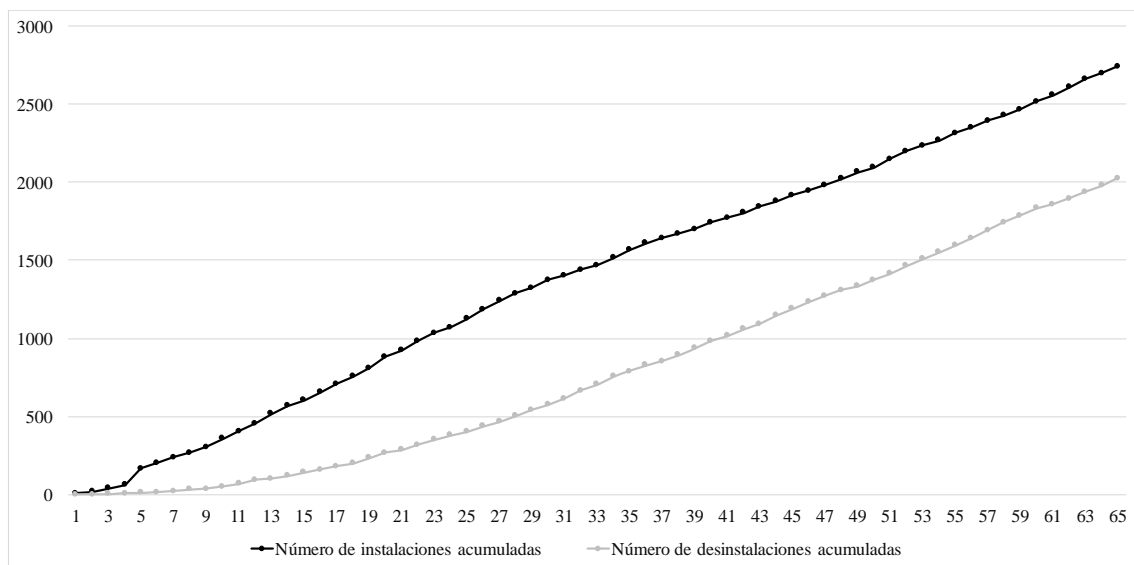


En resumen, los años 2010 y 2011 son los que mayor actividad presentan en todo el periodo al producirse un fuerte incremento en la densidad poblacional de los dispositivos, sin embargo a partir de 2012 la pauta cesa y comienza un periodo de estancamiento y decrecimiento que se mantiene hasta nuestros días.

## 4.2.3. Instalaciones y desinstalaciones realizadas.

El ritmo de instalaciones y desinstalaciones de dispositivos no ha cesado desde la puesta en marcha de la medida hasta hoy. En el gráfico inferior se muestra la evolución mensual de las instalaciones y desinstalaciones de dispositivos electrónicos desde agosto de 2009 (mes 1) hasta diciembre de 2014 (mes 65). En el primer mes apenas se contaba con 7 parejas instaladas aunque apenas un año después (a 31 de diciembre de 2010) se habían instalado 710 dispositivos, en 2012 alrededor de 1772 y, en el último mes de 2014, la cifra rondaba las 2742 parejas instaladas y las 2026 desinstaladas<sup>46</sup>.

**Gráfico nº 11. Número de instalaciones y desinstalaciones desde agosto de 2009 a diciembre de 2014.**



En definitiva, los datos cuantitativos revelan una tendencia *in crescendo* del cúmulo de los dispositivos activos y del número de instalaciones y desinstalaciones que se efectúan. El crecimiento del número de instalaciones de dispositivos llamó la

<sup>46</sup> Véanse Anexos nº12 y 13 para consultar datos absolutos.



atención de los medios de comunicación, sobre todo, en los dos primeros años de funcionamiento. La mayor parte de las noticias se hacían eco de la potenciación de los sistemas y aportaban datos estadísticos del aumento interanual de los mismos. A su vez, fueron noticias aquellas provincias que incorporaban los sistemas por primera vez, aquellas que seguían sin contar con ella y las que aumentaban su frecuencia exponencialmente respecto del año anterior “*las pulseras para maltratadores se han doblado en un año en España*”, incluso, en algunas noticias se describía la forma en la que se impulsaban los dispositivos, en colaboración con la Fiscalía y/o las fuerzas policiales y se efectuaban pronósticos de expansión. No obstante, al mismo tiempo también predominaba un discurso crítico que cuestionaba la efectividad del recurso. Diversos organismos públicos, tales como la Delegación del Gobierno para la violencia de Género, el antiguo Ministerio de Igualdad, directores generales de violencia de género autonómicos, así como unidades UPAP de policías y asociaciones de víctimas, denunciaron en numerosas ocasiones que los medios de control telemáticos asociados a la medida cautelar estaba teniendo un corto recorrido ya que no termina de despegar. Se señala que de 3.000 dispositivos facilitados por el Ministerio solo se están utilizando un 16%. El mensaje público que califica la iniciativa de Igualdad “*insuficiente*”, “*minoritaria*” y “*poca*” se mantiene año tras años siendo muy numerosas en la prensa las noticias que focalizan la atención en la poca presencia de la tecnología.

#### 4.2.4. El perfil del sujeto monitorizado y sin monitorizar

El análisis del perfil de ambos sujetos –monitorizado y no monitorizado- revela que el individuo que porta un dispositivo presenta unas características muy similares al que cumple una orden bajo control tradicional. Con carácter general, tanto víctimas como victimarios presentan un perfil heterogéneo a nivel intragrupal. Tal y como indicaba Expósito (2011, 20): “*el agresor actúa de forma coherente con su propio objetivo de sumisión y control, no existiendo un único perfil de maltratador*”, si bien es posible establecer ciertos rasgos característicos o comunes<sup>47</sup> de comportamiento de aquellos hombres que llevan a cabo actos de violencia, a saber: responsabilizan a la

<sup>47</sup> Partiendo el perfil genérico anterior, otros autores han establecido tipologías de agresores. Castellano y otros (2004) distinguen cuatro tipos de agresor: el hombre cuyo perfil de personalidad encaja en el eje del "Neuroticismo", el maltratador fásico, el maltratador cuyo perfil de personalidad encaja más en el eje del "Psicoticismo" y el maltratador de denuncia tardía; Cavanaugh y Gelles (2005) clasifican a los maltratadores atendiendo al riesgo que presentan -bajo, moderado y alto- y, por su parte, Echeburúa & Montalvo (2003) aprecian diferencias en sujetos condenados según el delito sea más o menos graves.

mujer de la situación, poseen una empatía pobre, manifiestan sentimientos de autoestima baja, inseguridad, dependencia, celos, etc. (Expósito, 2011, 22; Echeburúa & Fernández-Montalvo, 1997, 2003 y 2007)<sup>48</sup>.

De lo anterior se deduce que los agresores de violencia de género, con independencia del contacto que hayan establecido con los entes de control social formal, comparten un perfil común que motiva el tipo de violencia que se pretende contener. De ahí que los agentes policiales entrevistados coincidan en afirmar que: “*Todos son celosos en extremo y obsesionados con la víctima que se ha separado y el tío no lo supera*”. “*Cada agresor tiene un perfil diferente, los hay de todo tipo, cada caso es un mundo. Tenemos un delincuente habitual, uno con antecedentes y cuatro sin antecedentes*”.

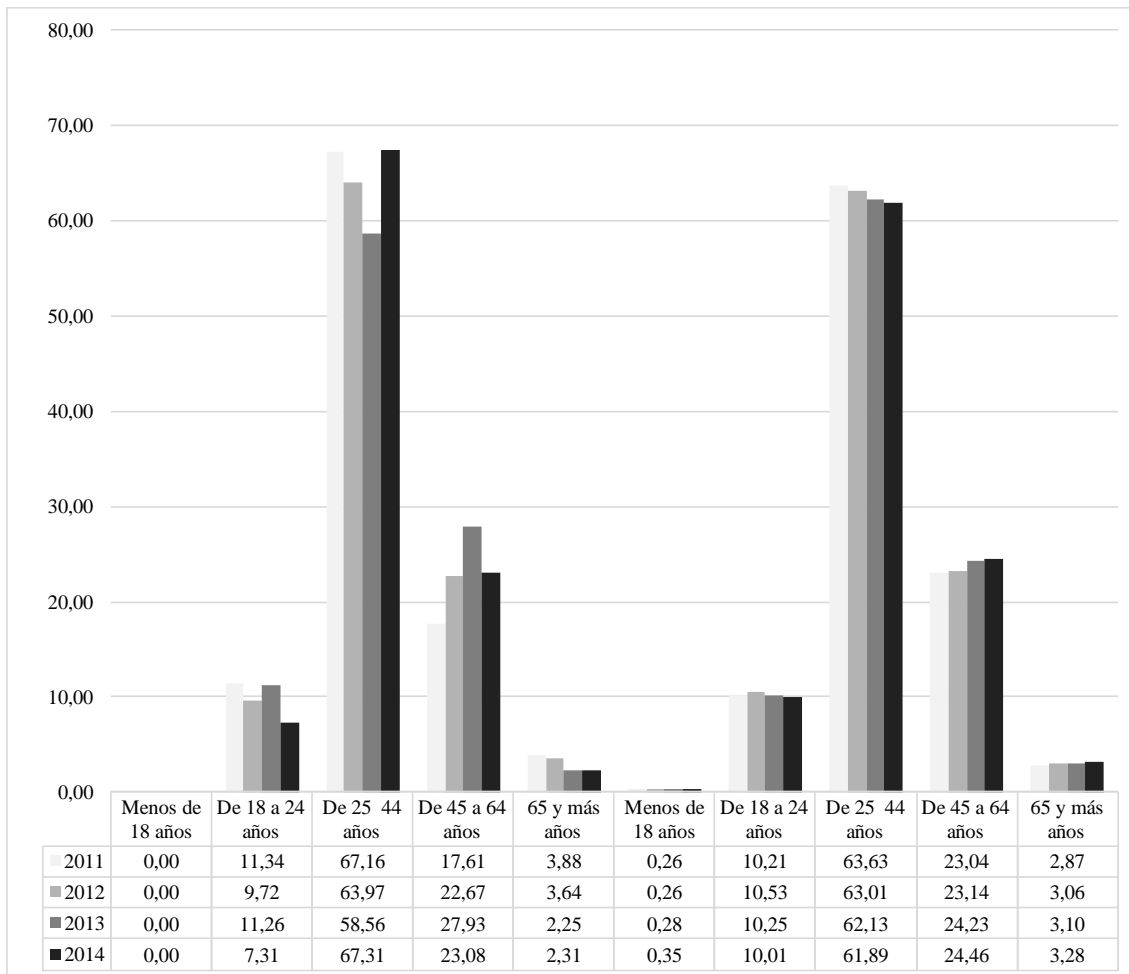
La información extraída de las fuentes secundarias vienen a corroborar lo hasta ahora referido. El examen de las tres variables personales –edad, lugar de nacimiento y origen español o extranjero- determina que los sujetos monitorizados presentan un perfil muy similar al sujeto no monitorizado. En el gráfico inferior (gráfico nº 12) se muestran los intervalos de *edad* para ambos grupos de sujetos. La tabla inferior izquierda contiene los datos de los sujetos monitorizados según rango de edad y, a la derecha, aparecen los correspondientes al grupo sin monitorizar.

A primera vista cabe destacar que ambos sujetos poseen edades similares dado que la frecuencia en cada rango presenta porcentajes muy parejos contando con una misma edad media (en torno a 41 años). La mayor parte de los agresores tienen una edad comprendida entre los 24 y 44 años de edad (64,5% de media en monitorizados y 62,6% en no monitorizados), seguido de aquellos que tienen 45 a 64 años (22,8% de media en monitorizados y 23,7% en no monitorizados) y, a una distancia superior y conformando un conjunto menos numeroso, se encuentran jóvenes de 18 a 24 años (9,9% de media en monitorizados y 10,2 en no monitorizados). En último lugar se sitúa un pequeño grupo de sujetos con edades superiores a 65 años (3% de media en monitorizados y 3% en no monitorizados) y, en oposición, aquellos que no cuentan con

<sup>48</sup> Véase también: Fernández-Montalvo, J. & Echeburúa, E. (1997). Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: un análisis descriptivo. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23, 151-180. Fernández-Montalvo, J. & Echeburúa, E. (2005). Hombres condenados por violencia grave contra la pareja: un estudio psicopatológico. *Análisis y Modificación de Conducta*, 31, 451-475. Fernández-Montalvo, J. & Echeburúa, E. (2008). Trastornos de personalidad y psicopatía en hombres condenados por violencia grave contra la pareja: un estudio en las cárceles españolas. *Psicothema*, 20, 193-198. Fernández-Montalvo, J., Echeburúa, E. & Amor, P. J. (2005). Aggressors against women in prison and in the community: an exploratory study of a differential profile. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49, 158-167.

18 años de edad. Esta última es la única franja en la que se aprecian diferencias intergrupo al no haber ningún sujeto monitorizado menor de edad.

**Gráfico nº 12. Edad de los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo 2011-2014.**



En cuanto al perfil de las víctimas, cabe señalar que no se trata de víctimas biológica o socialmente débiles abocadas a una precipitación victimal, sino de mujeres provenientes de todos los sectores poblacionales. En consecuencia, el poseer una determinada edad, procedencia, estatus socioeconómico, nivel de instrucción, etc. no determina sufrir este tipo de violencia. Además, la misma no se reduce a episodios extremos o graves -como es el caso que nos ocupa- sino que la socialización machista

traslada sus efectos a otras manifestaciones más leves ejercidas por otros actores masculinos<sup>49</sup>.

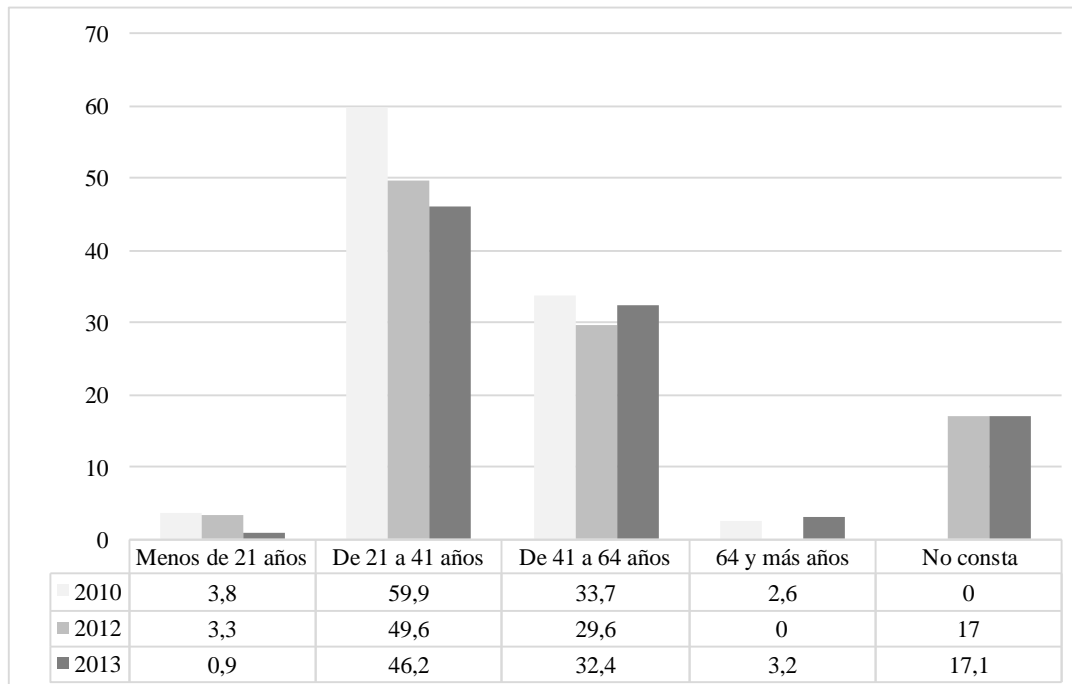
En cuanto a su edad (gráfico nº13), no ha sido posible la comparación con aquellas mujeres sin medida cautelar monitorizada dada la ausencia de datos para esta variable aunque contamos con información sobre este aspecto en aquellas mujeres monitorizadas durante los años 2010, 2012 y 2013<sup>50</sup>. Salvando las diferencias de los rangos de edad proporcionados los indicadores de las distintas fuentes, se aprecia que las franja de los 21 a 41 años (51,9% de media), seguida de los 41 a 64 (31,9% de media) son aquellas que mayor número de mujeres engloban. En las dos anteriores se engloban la mayor parte de las víctimas. A su vez esta distribución es acorde con la edad media que presentan las mujeres con orden de protección no telemáticas (38,5 años), así como con la edad media de las víctimas mortales y de las usuarias del sistema ATENPRO<sup>51</sup>.

<sup>49</sup>Me refiero a violencia que las mujeres, por el hecho de serlo, sufrirían de figuras masculinas (padres, tíos, cuñados, jefes, compañeros de trabajo, vecinos, amigos, etc.) a lo largo de la vida, desde etapas tempranas (infancia y adolescencia) hasta la vejez. En consecuencia, se puede considerar la masculinidad como un factor de riesgo no solo en la perpetración de violencia, sino en la tendencia a sufrirla (Corsi, 2003, 117-138).

<sup>50</sup> Los datos que se muestran en el gráfico nº13 han sido extraídos de los informes anuales del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer.

<sup>51</sup>El 54% de las víctimas mortales de violencia de género tenían entre 31 y 50 años. Si analizamos las características sociodemográficas de las usuarias del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO), la edad media de las mujeres que llamaron al 016 era de 42 años y la de los agresores de 49 años. El 63% de las mujeres usuarias de este sistema en alta tenían una edad comprendida entre los 31 y 50 años y los hombres un 62%.

**Gráfico nº 13. Edad de las víctimas monitorizadas según intervalo temporal 2010, 2012 y 2013.**



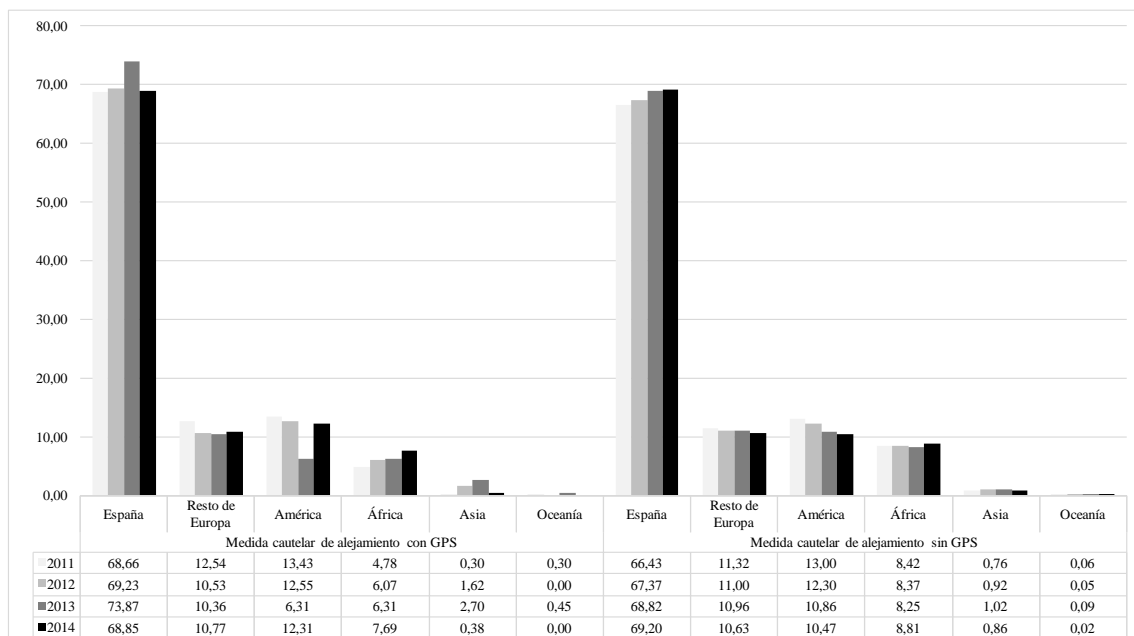
Del análisis de la variable *lugar de nacimiento* se constata que no hay diferencias entre los agresores telemáticos y no telemáticos en todas las regiones analizadas (véase gráfico nº14). La procedencia española es la más representativa del conjunto, seguida de la americana –sobre todo iberoamericana- y otros países europeos. Se observan leves diferencias en cuanto al origen africano y asiático de ambos grupos: hay una mayor presencia de sujetos no monitorizados africanos (8,4% de media frente a 6,2% telemáticos) y de sujetos monitorizados asiáticos (1,2% de media frente a 0,8% no telemáticos). Si bien, refundiendo las categorías comentadas según procedencia - española y extranjera- apenas se aprecian leves diferencias<sup>52</sup>.

Vinculando lo anterior a las parejas telemáticas, en el año 2010 se advierte que el 68% de las parejas eran españolas, seguido de parejas entre extranjeros (18%) y de aquellas con agresor extranjero con mujer española (9%). Apenas se encuentran casos con agresor español y víctima extranjera (5%). En el año 2011 los porcentajes son muy similares. El 69% de las parejas son españolas, seguido de parejas extranjeras (17%) y

<sup>52</sup> Véase anexo nº18. Origen español o extranjero los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo temporal 2011-2014.

de parejas conformadas por agresor extranjero y víctima española (8%). Nuevamente los supuestos de agresor español y víctima extranjera son los menos frecuentes (6%). Es destacable que -en todos los anteriores supuestos- las víctimas de origen extranjero siempre eran más jóvenes (34 años de edad de media) que las mujeres españolas (39,6 años de edad de media), al mismo tiempo que los hombres extranjeros son más jóvenes (36,5 2 años de edad de media) que los agresores españoles (42,2 años de edad de media).

**Gráfico nº 14. Lugar de nacimiento de los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo temporal 2011-2014.**



Se puede concluir que, con carácter general, ambos grupos poseen edades y procedencias similares.

## 4.2.5. Criterios de concesión de la medida

La medida de alejamiento ejecutada con medios telemáticos es decretada por el juez<sup>53</sup> con el asesoramiento de informes provenientes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sociales, instituciones penitenciarias, entre otras. Los informes recogen los hechos que pueden poseer entidad de delito en el ámbito de la violencia de género y sobre los que se han desarrollado una serie de actuaciones en la fase de investigación policial previa al conocimiento del juzgado. Estas actuaciones son<sup>54</sup>:

- a. Averiguar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo.
- b. Determinar la conveniencia de adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares.
- c. Incautar armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor.
- d. Detener y poner a disposición judicial al presunto agresor.

Los resultados de las averiguaciones policiales se plasman en un informe que recoge los cuatro puntos arriba referidos. Los dos primeros tratan de determinar la entidad de los hechos denunciados, la situación de riesgo existente y las medidas de protección que han de proporcionarse en primera instancia a la víctima. Ambas cuestiones han de ser tomadas en cuenta por el juez a la hora de conocer el caso y condicionan la decisión de aplicar la tecnología. La situación del riesgo o peligrosidad manifiesta<sup>55</sup> es la primera circunstancia evaluada por los agentes policiales. Para ello utilizan el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)<sup>56</sup> para elaborar su valoración<sup>57</sup> y comunican al juez y al fiscal los

<sup>53</sup> En palabras del entonces delegado del Gobierno para Violencia de Género, D. Miguel Lorente: "Los brazaletes serán decretados por el juez siempre con un razonamiento motivado y proporcional a la circunstancia que se intenta abordar", "Son medidas que no las pone la Administración sino el sistema judicial". Véase: <http://www.europapress.es/epsocial/noticia-igualdad-quiere-pulseras-gps-sean-multialarma-alerten-vez-distintos-dispositivos-incluso-familiares-20081204164610.html>. Última vez consultado: 29/17/2015.

<sup>54</sup> Según figura en el último "Protocolo del Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género".

<sup>55</sup> El hecho de que un individuo sea considerado peligroso lo establece el riesgo de perpetrar un ataque futuro que ponga en peligro la integridad de la víctima. El etiquetamiento de una persona como potencialmente peligrosa conlleva considerarla motivada para la comisión de un hecho delictivo y tratarla en función de su riesgo.

<sup>56</sup> Aplicación informática que se puso en funcionamiento el 26 de julio de 2007 con el fin de conectar y aglutinar a las distintas instituciones públicas con competencias en violencia de género, tales como:

resultados obtenidos. La clasificación de una víctima en cualquiera de estas categorías de riesgo está supeditada a las puntuaciones obtenidas en diferentes dimensiones relacionadas con las circunstancias que rodean los casos de violencia de género, tales como: los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima, a las relaciones mantenidas con el agresor, a los antecedentes del propio agresor y su entorno, a las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y el agresor, así como a la retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.

Las valoraciones del riesgo<sup>58</sup> se clasifican en diferentes graduaciones en una escala que comprende desde el “*riesgo no apreciable*” al “*riesgo extremo*”<sup>59</sup>. El riesgo no apreciable no genera medidas de protección urgentes tratándose el caso con el mismo nivel de protección administrado a otro denunciante<sup>60</sup>. Como se contempla en el gráfico inferior, a partir del riesgo bajo se procede a una revisión eventual del caso, oscilando su periodicidad en función de las variaciones del riesgo. El nivel alto y -sobre todo el extremo- requieren de una valoración continuada del caso (cada 72 horas o 7 días) y la adopción de un paquete de medidas de protección asociadas a la intensidad presentada.

---

fuerzas y cuerpos de seguridad, operadores de Instituciones Penitenciarias, fiscales, unidades de coordinación y de violencia sobre la mujer y miembros de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Entre sus actividades se encuentran: realizar la predicción del riesgo, realizar un seguimiento y protección de las víctimas, establecer una red de protección, entre otras.

<sup>57</sup> Al sistema estuvieron conectados durante el año 2009, 28.855 usuarios pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (59% de la Guardia Civil y 29% del Cuerpo Nacional de Policía), Instituciones Penitenciarias (4%), Ministerio Fiscal (7,3%), las unidades de coordinación y de violencia sobre la mujer (1,3%) y la Delegación del Gobierno para la violencia de género (0,3%). Véase:

[http://www.migualdad.es/ss/Satellite?c=MIGU\\_NotaPrensa](http://www.migualdad.es/ss/Satellite?c=MIGU_NotaPrensa)

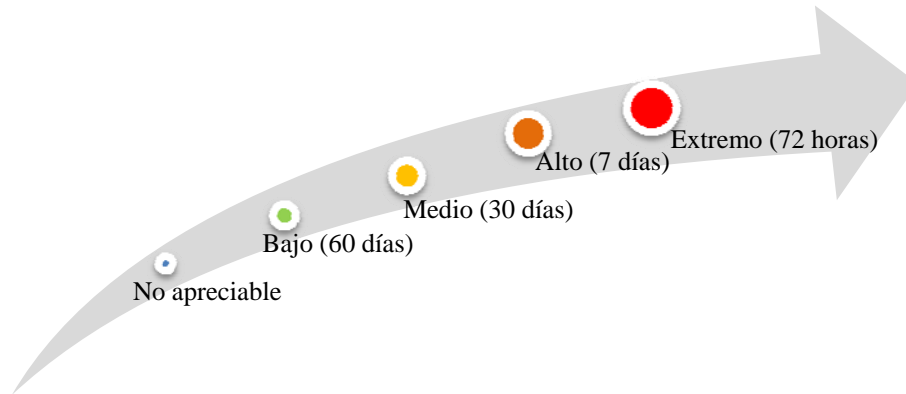
<sup>58</sup> Para información ampliada y detallada al respecto véase la tesis doctoral de Jorge Zurita Bayona titulada “*Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel del riesgo*”. Publicada en el año 2014 por la Universidad Autónoma de Madrid.

<sup>59</sup> Página 15 del anexo al protocolo de la Valoración del Riesgo: “*Niveles de riesgo estimado y medidas de protección policiales a adoptar*”. Recogido en la Instrucción N°14/2007 por la que se modifica la instrucción 10/2007 de 10 de julio.

<sup>60</sup> Un ejemplo de lo referido sería la información genérica que sobre derechos y recursos disponibles a los que puede tener acceso se da a todos los delincuentes o presuntos delincuentes.



**Gráfico nº 15. Niveles de riesgo en la Valoración Policial del Riesgo (VPR).**



Fuente: elaboración propia a partir del protocolo de la Valoración del Riesgo Policial. Disponible en: [www.poderjudicial.es/.../INSTRUCCION%2010-2007%20MInterior%20..](http://www.poderjudicial.es/.../INSTRUCCION%2010-2007%20MInterior%20..)

La valoración de riesgo obliga a las fuerzas y cuerpos de seguridad a adoptar una serie de medidas de protección que están tasadas en la Instrucción 5/2008<sup>61</sup>. A partir del riesgo “bajo” todos los niveles cuentan con medidas obligatorias y complementarias asociadas. Las complementarias son de tipo discrecional y se aplican en función de una decisión judicial que así las determine o, en su caso, son promovidas desde los servicios policiales. En el riesgo “bajo” se facilita a la víctima teléfonos de contacto permanente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas al lugar de residencia de la mujer a la vez que se mantiene un contacto esporádico telefónico y se le instruye en medidas de autoprotección. Las medidas complementarias en este nivel contemplan contactos personales esporádicos con la víctima y la confección de una ficha relevante con los datos de víctima y agresor. En el nivel “medio”, se producen vigilancias esporádicas de la policía en el domicilio de la mujer, en su lugar de trabajo y en las entradas y salidas de los centros escolares. Se acompaña a la víctima a los juzgados y se le facilita un terminal móvil con servicio de tele asistencia (sistema ATENPRO). De carácter complementario sería su traslado a un centro de acogida y la comprobación periódica del cumplimiento de las medidas de protección impuestas al agresor. En el nivel “alto”, se recogen todas las anteriores medidas y se insta a la víctima a que se traslade a un centro de acogida. Así mismo, se efectúa una vigilancia permanente de la víctima hasta

<sup>61</sup> La citada modifica el anexo de la Instrucción 10/2007 de 10 de julio, por la que se aprobó el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”. En concreto, la nueva Instrucción modifica la gradación del riesgo apreciado y las medidas policiales asociados al mismo.

que el nivel de riesgo no disminuya, lo cual viene acompañado de un control esporádico de los movimientos del agresor.

Entre las medidas complementarias indicadas destacan los controles esporádicos con la víctima, con su entorno y con los centros escolares donde acudan sus hijos. Así mismo, se recoge: *“procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor”*. En este nivel se insertan aquellos casos en los que la integridad física de la víctima parece estar más comprometida y se hace necesario la presencia de un mayor control acorde al riesgo de la situación. Por ello y, a modo de medida complementaria, se contempla el uso de la vigilancia electrónica, ya que, a priori, es capaz de responder a los requerimientos de seguimiento y control propios de este nivel. lo tanto, es de suponer que los medios de control telemáticos están siendo impuestos cuando la VPR muestra un nivel alto o extremo de riesgo.

Castellano y otros (2004) refieren que el riesgo se puede entender como la peligrosidad que el agresor representa para la seguridad e integridad de la víctimas y establece los siguientes indicadores de peligrosidad potencial en el agresor: *“inestabilidad emocional, dominancia, impulsividad y agresividad, sensible, dependiente, desconfianza, alta conflictividad consigo mismo, alto nivel de ansiedad, baja afectividad, frialdad, alejamiento y alto nivel de ansiedad”* (Castellano y otros, 2004). Todos los rasgos anteriores se darían con mayor intensidad en aquellos sujetos que mostrarían unos valores superiores en los indicadores policiales de la valoración del riesgo, como son: la violencia física, la violencia sexual, el incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia, los daños sobre la vivienda, los bienes u otros objetos y muestra de celos exagerados y/u obsesión por la víctima. Será, de esta forma, la valoración del riesgo policial y su posterior evaluación valoración del riesgo un criterio de peso a ser considerado en sede judicial. A este respecto, todos los agentes de policía entrevistados refieren que la VPR se tiene en cuenta o puntúa como un descriptor muy importante en su aplicación en sede judicial:

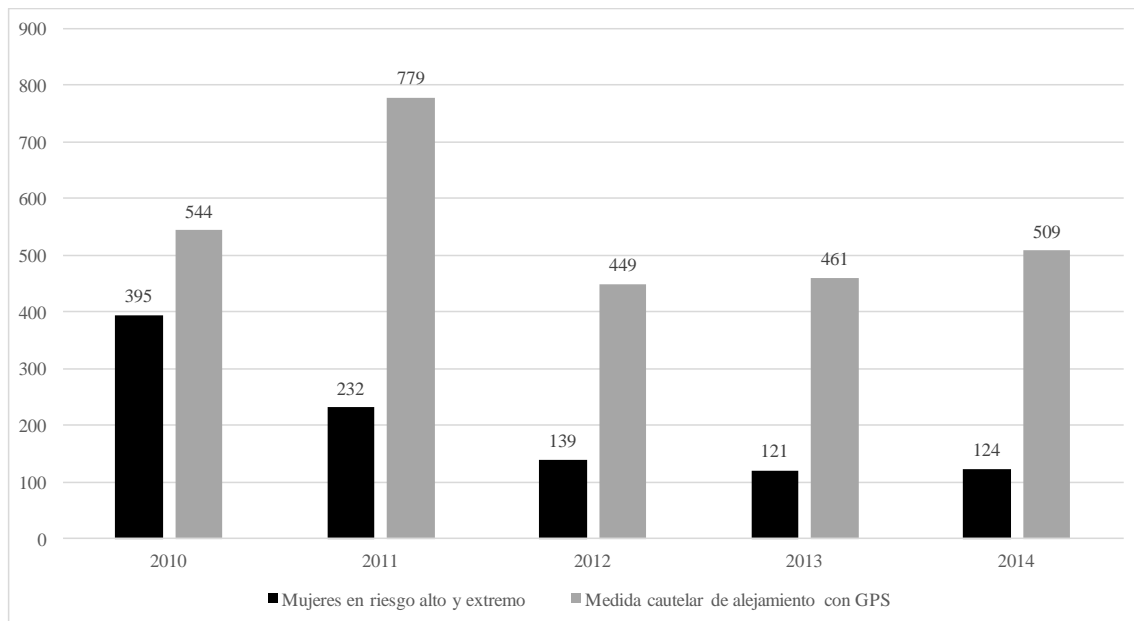
*“Nosotros proponemos a la víctima mediar al juzgado para poner la pulsera en riesgo alto o riesgo especial. Nosotros valoramos la idoneidad de la pulsera”*.

*“Cada vez que tenemos nueva información hacemos una nueva valoración del riesgo. Es dinámica pero vale para impulsar la colocación de los medios telemáticos. Intentamos que se ponga la medida con 500 metros”*.

Los datos extraídos del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VioGén), así como de los informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, ponen de manifiesto el incremento anual de las

VPR realizadas a la vez que permiten conocer el número de mujeres clasificadas en los diferentes niveles del riesgo al año<sup>62</sup>. Como se aprecia en el gráfico inferior, la cifra de mujeres en riesgo alto y extremo apenas alcanza las 178 valoraciones de media interanual y se aprecia un constante y marcado descenso en los últimos años del periodo. De igual forma, a lo largo de todo el intervalo el número de mujeres monitorizadas es muy superior al número de mujeres que se encuentran clasificadas en riesgo alto y extremo, esto es, hay más dispositivos telemáticos activos que mujeres en elevado riesgo. En el año 2010 el 27,3% de las mujeres que estaban siendo monitorizadas no habían valoradas en riesgo alto y extremo y, sin embargo, portaban un dispositivo. Asimismo esta distancia se incrementa considerablemente en los años sucesivos (72,1% de media para los cuatro años restantes).

**Gráfico nº 16. Número de mujeres en riesgo alto y extremo, y número de mujeres con una medida cautelar de alejamiento con GPS según intervalo temporal 2010-2014.**



A la vista de los datos, un alto porcentaje de dispositivos estarían siendo adjudicados en casos que no se habían calificado como alto o extremo, o bien, en supuestos que inicialmente no habían sido considerados de esa forma pero que -en

<sup>62</sup> Véase anexo nº19. Número de mujeres según nivel de riesgo en la Valoración Policial del Riesgo y periodo temporal 2010-2014.

momentos posteriores- se habría decretado en sede judicial un mayor riesgo de violencia. Esta realidad se desprende de las entrevistas al indicarse que la valoración que la policía hace del riesgo de una posible victimización (VPR) y su evolución (VPRE) no correlaciona necesariamente con la aplicación de un dispositivo tecnológico, ya que las circunstancias de la primera valoración efectuada pueden haber cambiado una vez que el caso llega al juez y, por esta razón, ambas cifras no tienen por qué coincidir.

*“Una víctima puede hallarse clasificada en riesgo extremo en el VPR y no estar protegida con una medida cautelar con GPS al conocerse que su agresor de origen extranjero abandonara el país próximamente, desapareciendo así el riesgo”.*

Afirmación compartida por D. Miguel Lorente Acosta, delegado del Gobierno para la Violencia de Género durante los años 2008-2011, al declarar en un medio de comunicación<sup>63</sup> que: *“lo razonable es que ambos recuentos sean más o menos parejos, porque si bien el juez puede disponer de información adicional para modificar la valoración del riesgo de una víctima respecto del atestado policial, en la mayoría de los casos coincide con las fuerzas y cuerpos de seguridad sobre la situación en que se encuentra la mujer”.*

Del mismo modo, la Fiscalía se hizo eco de esta cuestión<sup>64</sup> al plantear objeciones al establecimiento de unos criterios fijos a seguir por parte de los operadores judiciales en la toma de decisiones de la tecnología: *“las circunstancias a tener en cuenta por el Juez o Tribunal no se pueden regular en un protocolo, sin perjuicio de que aquellas consideraciones de naturaleza técnica que hayan de tenerse en cuenta para su instalación y funcionamiento se incorporen en el apartado procedente”.*

En consecuencia el desfase entre ambas variables podría ser mayor al observado en el gráfico nº16 puesto que la clasificación de la mujer en riesgo elevado no conlleva la obligatoria imposición de la pulsera a pesar de recomendarse en las medidas asociadas a cada nivel del riesgo. Además el uso extensivo que los operadores jurídicos están haciendo de la misma más allá de la VPR pone de relieve que existen otros indicadores que determinan la futura revictimización de la mujer y que los mismos son tenidos en cuenta por los operadores jurídicos<sup>65</sup>.

<sup>63</sup> Véase noticia: <http://www.europapress.es/epsocial/noticia-hay-mas-brazaletes-gps-maltratadores-mujeres-riesgo-alto-extremo-violencia-genero-igualdad-20101026190818.html>

<sup>64</sup> Véase página 656 de la Memoria de la Fiscalía del año 2012.

<sup>65</sup> A pesar de aplicarse en numerosos casos, en los medios de comunicación ha trascendido la idea de que los jueces no la están aplicando a todos los casos que debieran porque no en todas las ocasiones se llevan a cabo los informes periciales realizados por unidades médico-forenses que determinen el riesgo en el que se halla la víctima. A su vez, estos informes son necesarios para fundamentar la decisión judicial que motive la imposición de los sistemas. Por lo tanto, durante los años 2010-2012 se indica que se está

La realidad de los datos contrasta con las noticias vertidas en la prensa. Todas aquellas relacionadas con la VPR aparecen vinculadas a la infrutilización de los sistemas y se argumenta que miles de mujeres han sido clasificadas en riesgo alto y extremo y sin embargo esta cifra no guarda una correspondencia con el número de medidas con GPS decretadas. El “escaso número” de dispositivos operativos es atribuido a las decisiones judiciales y, en menor grado, a las policiales. Una de las principales causas que parecen justificar esta falta de imposición judicial es que no en todas las ocasiones se llevan a cabo los informes periciales realizados por unidades médico-forenses que determinen el riesgo en el que se halla la víctima. A su vez, estos informes son necesarios para fundamentar la decisión judicial que motive la imposición de los sistemas. Por lo tanto, durante los años 2010-2012 se indica que se está produciendo una situación paradójica: no se decretan medidas porque no hay informes previos y no hay informes previos no se pueden decretar, parece pues, *“la pescadilla que se muerde la cola”* –en palabras de la directora general de violencia de género.

Una segunda causa de su infrutilización es achacada a la falta de conocimiento sobre los medios telemáticos y funcionamiento por parte de los órganos jurisdiccionales. Este discurso se hace patente en la prensa sobre todo en los tres primeros años de implementación, hasta el punto de que el gobierno consideró muy necesario plantear una consulta de opinión a los operadores jurídicos en el año 2012 para conocer cuáles son las causas por las que no eligen estos sistemas.

En tercer lugar, se expresa que los operadores no recurren a la medida sin motivo aparente “los jueces usan menos de la cuarta parte de los medios”, “los jueces usan solo el 25% de los GPS para maltratadores”, “las pulseras contra el maltrato no se usan”, para concluir realizando llamamientos a los jueces para que las impongan.

La discrecionalidad judicial es criticada al tiempo que abre el debate sobre la responsabilidad de jueces y magistrados y su caso omiso a las llamadas de atención recibidas desde el gobierno a este respecto. Las declaraciones efectuadas por el

---

produciendo una situación paradójica: no se decretan medidas porque no hay informes previos y no hay informes previos no se pueden decretar, parece pues, *“la pescadilla que se muerde la cola”* –en palabras de la directora general de violencia de género. Una segunda causa de su infrutilización vinculada a la discrecionalidad en la toma de decisiones es achacada a la falta de conocimiento sobre los medios telemáticos y funcionamiento por parte de los órganos jurisdiccionales. Este discurso se hace patente en la prensa sobretodo en los tres primeros años de implementación, hasta el punto de que el gobierno consideró muy necesario plantear una consulta de opinión a los operadores jurídicos en el año 2012 para conocer cuáles son las causas por las que no eligen estos sistemas. En tercer lugar, se expresa que los operadores no recurren a la medida sin motivo aparente *“los jueces usan menos de la cuarta parte de los medios”*, *“los jueces usan solo el 25% de los GPS para maltratadores”*, *“las pulseras contra el maltrato no se usan”*, para concluir realizando llamamientos a los jueces para que las impongan.

Ministerio de Igualdad durante el año 2010 crearon crispación y malestar con la institución judicial y enfrentó posiciones. Desde la Asociación Profesional de Magistratura (APM) se indicó que *“en ningún caso hay que culpar a las autoridades judiciales”, “pero hay diferencias de carácter individual entre los jueces”, “el Ministerio de Igualdad pretende cargar sobre las espaldas de los jueces españoles de las consecuencias más trágicas y horribles de los casos de violencia de género”*. El entonces delegado del Gobierno para la Violencia de Género frenó a tiempo la indignación de los jueces reuniéndose con el portavoz de la APM para afirmar públicamente tras el encuentro que era *“absolutamente consciente de la concienciación que existe entre el colectivo de jueces españoles”*. Sin embargo, un año después, Leire Pajín declaró en los medios de comunicación *“que las pulseras son tremendamente efectivas por lo que en los últimos meses su departamento ha hecho un llamamiento a los jueces para que las impongan con más frecuencia”*.

Según el representante de la APM las causas de no imposición descansan en la ausencia de datos sobre el funcionamiento de la medida *“la insuficiencia de datos y la carencia de elementos justificadores”*. Éstos últimos -según el portavoz de APM- deben darse de forma necesaria y mínima ya que la medida –como cualquier otra- limita derechos fundamentales, argumento al que recurren algunos jueces para justificar su escasa utilización. Para concluir, parece que la falta conocimiento sobre la eficacia de los sistemas, los fallos técnicos presentados, el carácter individual de los jueces y la posible afectación a derechos fundamentales son los argumentos en torno a los cuáles gira el debate de la discrecionalidad judicial en los medios de comunicación.

## 4.2. La eficacia de la medida

Para conocer el potencial disuasorio de la vigilancia electrónica y si la misma otorga sensación de protección a la víctima se ha tomado en consideración la percepciones de los agentes y de la representante de víctimas. En particular, se les cuestiona acerca de: el potencial tecnológico para detener posibles ataques sobre la víctima al tiempo que se aumenta su sensación de protección, los tiempos de reacción de las fuerzas policiales para llegar a esta, es decir, el lapso temporal entre aviso y detención, las incidencias producidas durante el funcionamiento de los sistemas, los

quebrantamientos, así como el número de muertes o agresiones producidas en mujeres con medios telemáticos.

#### 4.2.1. Capacidad para disuadir o intimidar al potencial agresor y otorgar sensación de seguridad a la víctima.

Todos los operadores policiales coinciden en afirmar que la medida telemática disuade e intimida al agresor: *“El poder disuasorio es muy alto”, “Son muy eficaces. Tiene un efecto disuasorio enorme”, “Disuade al agresor por el quebrantamiento, disuade de agredir”, “el agresor es consciente del riesgo, de la problemática, de que ha transgredido las normas y de que tiene un historial”*. Además contribuye al desistimiento en aquellos sujetos que con anterioridad a la orden de protección habían desarrollado una carrera delictiva: *“Posee un gran factor disuasorio, señores que han sido reiterativos y ahora se echan para atrás. De las víctimas mencionan que: “está claro que para las víctimas la pulsera no es algo que las estigmatice”, “la víctima se siente segura, le aporta mayor seguridad y son ellas las que piden las medidas”*.

Los agentes refieren que durante los primeros días de la puesta en marcha de los sistemas se producen las primeras alertas o alarmas. Las mismas son interpretadas por algunos policías como un proceso de reajuste o prueba llevadas a cabo por el sujeto para conocer si la medida realmente funciona: *“Al principio cuando les pones la pulsera salta la alarma, es la prueba que hace el imputado para ver si salta o no”*. Estas incidencias desaparecen al poco tiempo cuando los sujetos son conscientes de que transgredir las normas activa un relé policial que desencadena todo un operativo. Por su parte, las mujeres van adquiriendo seguridad y confianza con los sistemas según comienza a rodar la medida: *“Se sienten seguras no solo con los dispositivos, sino con toda la actuación de la policía”*. *“Tenemos un contacto directo con ellas, el índice de satisfacción es de 8 sobre 10. Les hacemos encuestas”*.

Por su parte, los operadores jurídicos destacan que el efecto disuasorio que tiene sobre los agresores es muy grande. En cuanto a la representante del colectivo de víctimas, menciona que las víctimas están contentas con la medida y que la prefieren como medida de protección a la orden tradicional al sentirse más seguras.

#### 4.2.2. Capacidad para detener el potencial ataque

Con carácter general, los agentes policiales reconocen que los tiempos de reacción son parecidos a cuando reciben un aviso a la centralita -forma tradicional-,

tardando en acudir al lugar el mismo intervalo de tiempo. Los agentes reciben el aviso de COMETA para comenzar el seguimiento de las personas implicadas. En el caso de producirse una alarma COMETA avisa al 091 que está operativo las 24 horas con el fin de efectuar las primeras averiguaciones: contacta con la víctima o con el agresor, valora que problema ha podido surgir, etc. En paralelo COMETA avisa al centro de mando y de control territorial del Cuerpo Nacional de Policía en cada ámbito territorial. El aviso de COMETA entra como llamada urgente en la sala policial y, con carácter general, el agente que la atiende pone en marcha el protocolo de actuación: *“Nosotros también contactamos con la víctima y agresor para ver qué está sucediendo. Cuando vemos algo raro, primero hablamos con la víctima y agresor y, en segundo lugar, contrastamos la información con COMETA. Este nos avisa a ambos, a la policía y al inculpado, para que éste último se aleje de la zona”*.

*“Nuestro tiempo de reacción en llegar a la víctimas es, más o menos, el normal de cualquier intervención policial. La señal de COMETA a nosotros es inmediata antes que a nosotros al 091 y comisiona a un zeta. El tiempo de reacción es muy rápido”*.

*“Las patrullas policiales están disponibles y distribuidas por zonas. Tardan unos 5 y 7 minutos de media en responder”*.

No obstante, reconocen que poseer información sobre el caso con anterioridad a la intervención favorece que esta sea más precisa y eficaz a la de un servicio “normal”. Además el hecho de que existan unidades especializadas encargadas de atender las llamadas dota de una mayor celeridad al proceso. *“Las llamadas son atendidas en muchas ocasiones por los agentes de la UPAP que operan en todas las provincias, ellos tardan menos. UPAP conoce a la víctima y al agresor”*.

Si bien, a pesar de que la UPAP tiene conocimiento sobre el domicilio del agresor y del caso en particular, no conoce los movimientos del agresor ni sabe donde está en cada momento: *“Si la UPAP pregunta dónde está el agresor no se le puede decir por el tema de protección de datos”*. Esa antelación con la que cuenta la policía provoca que los tiempos de reacción habituales se vean reducidos en el caso de los medios telemáticos al hacerles ganar tiempo. Se trata del tiempo de la aproximación del agresor hacia su objetivo, algo que, sin medios telemáticos, el contador estaría a cero cuando el contacto ya se ha producido o está a punto de producirse.

Los agentes señalan una serie de parámetros que son tenidos en cuenta para estimar el tiempo de respuesta, a saber: las condiciones de las vías de acceso al objetivo (estado de las carreteras), la orografía del lugar, el perímetro de la zona de protección y el tiempo de reacción de la víctima.



En los pueblos pequeños es difícil ampliar la zona de protección a un 20%: *“hemos tenido situaciones casi al límite, con 100 o 200 metros de distancia”, “las distancias cuanto más amplias mejor, claro tampoco tenemos que fomentar que las personas salgan de su pueblo”, “nosotros instamos a los jueces a que aumenten los límites para tener más tiempo de reacción”.*

Por otro lado indican que las medidas de autoprotección de la víctima son fundamentales para dar tiempo a la policía: *“Cuando hay pérdidas de cobertura, lo primero que hacemos es avisar a la víctima. Aunque no esté en zona de exclusión, inmediatamente se le dice que se autoproteja”.* Al aplicar una protección a la víctima se consigue que sea un objetivo más difícil de alcanzar ya que los costes que le supone al agresor para acceder a su objetivo se incrementan. Por ello, insisten en que el mecanismo de autoprotección de la víctima es fundamental, y así se lo hacen saber cuando les imparten las pautas de protección. Por su parte, las víctimas también perciben que los tiempos de reacción policial muy rápidos: *“El dispositivo en cuanto me está pitando ya me está llamando la policía, ya está llegando. En 5 minutos la policía ya estaba allí, es muy efectiva. Estuviera donde estuviera, la reacción ha sido inmediata. Te sientes más tranquila”.*

Los operadores judiciales reconocen el potencial del dispositivo para movilizar las fuerzas de seguridad puesto que ofrecen una respuesta más rápida. Sirva de ejemplo el siguiente caso mencionado: *“el juzgado acordó una orden de alejamiento que el agresor quebrantó y vivía a un kilómetro de la señora, se le decidió aplicar una pulsera. Un buen día se le cruzaron los cables y comenzó a andar hacia el domicilio de la señora, ella estaba en el cuarto de baño y no escuchó el dispositivo estaba sonando, inmediatamente se dio la alarma la Policía Nacional...y justo entrando los efectivos en la casa el señor estaba con una almohada asfixiándola a la señora en el comedor de su casa. Esta señora salvó su vida gracias a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y gracias al dispositivo”.*

Otros aspectos a valorar para conocer la eficacia de los sistemas es conocer las incidencias, quebrantamientos y casos de muerte que se producen. Respecto a las primeras, estas son generadas por el sistema y se constituyen como un claro indicador del funcionamiento de la medida mientras que condiciona en buena parte la forma en que se realiza la gestión de la misma. En concreto, me refiero a la alarma y la alerta: los dos principales avisos generados por el sistema cuando el funcionamiento ha sido alterado por alguna circunstancia. En cuanto al número de avisos registrados, en el presente apartado se exponen los resultados de los primeros meses de implementación



del sistema con datos cuantitativos que abarcan el periodo 2009, completándose el resto del periodo objeto de estudio con la información cualitativa facilitada desde instancias policiales<sup>66</sup>. Así mismo, se analizan las alarmas producidas durante los años 2009 y 2014, que son aquellas más graves y relacionadas con las incidencias de etiología intencional.

Los primeros meses de rodaje del sistema revelan que la media de incidencias producidas según dispositivo era muy elevada. El centro de control contabilizó un total 22.352 avisos, lo que supone una media de 142,4 avisos por cada pareja de dispositivos activos. En concreto, se producían entre 58,4 y 42,3 avisos según pareja, sin embargo a partir del mes de octubre se incrementan notablemente la media de avisos llegando a alcanzar los 88,5 avisos en diciembre. Ello se debe a que a partir del mes de octubre se incrementan el número de dispositivos instalados y, en consecuencia, el número de avisos que estos sistemas generan.

Según las fuentes oficiales existe una cifra indeterminada de avisos englobada en una misma incidencia debido a que la alarma se puede repetir una y otra vez hasta que no se resuelve la incidencia. Con el fin de conocer los avisos que se han producido durante los años posteriores a la implementación de los sistemas se ha llevado a cabo un estudio predictivo utilizando regresión logística para estimar los avisos que en un futuro se producirán tomando como referencia o patrón los datos facilitados durante los cinco meses ya analizados y el número total de dispositivos en funcionamiento según mes para el intervalo temporal 2009 a 2013.

Los valores pronosticados indican para el siguiente el año posterior 2010 una media de 42.796 avisos y en el 2011 una suma de 63.359, año en el que se presenta una tendencia a la baja marcada por un claro descenso proporcional al número de dispositivos instalados cada año. Y es que, es posible establecer la correlación entre dos variables numéricas de carácter dependiente e independiente: a mayor presencia de la variable independiente *dispositivos* obtenemos una mayor frecuencia de la variable dependiente *avisos*. El aumento o descenso de la primera condiciona el aumento o

<sup>66</sup> No se ha podido obtener información cuantitativa del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer de datos básicos descriptivos muy semejantes a los que ya fueron publicados en su informe anual del año 2009 y en el que analizaban la evolución de los avisos generados por el sistema desde el 24 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Con posterioridad al año 2009, no han sido publicados nuevos datos sobre incidencias en los siguientes informes anuales al mismo tiempo que han manifestado una reiterada negativa a lo largo de tres años para facilitar datos a diversos institutos de investigación y profesionales, al tiempo que no han autorizado a la empresa 3M para que publique ninguna información al respecto.

descenso de la segunda tal y como se observa en el gráfico inferior. Así el coeficiente de correlación de Pearson para ambas variables es de 0,99.

Tal y como se ha referido, en función de las circunstancias en las que se produzca el aviso o avisos dará lugar a emisión de una alarma o alerta. La presencia de alertas es superior a la de alarmas representado estas últimas un 18,2% en 2009 y un 10% en 2014. Las fuentes policiales corroboran lo anterior al indicar que la mayor parte de las incidencias son de carácter leve (alerta) con un: *“funcionamiento anormal del sistema pero sin producirse un interrupción”*. *“COMETA está poniendo por defecto un 20% en torno a la zona de exclusión y eso hace que no haya alarmas más graves y sí alertas”* y de naturaleza no intencional: *“el grueso de las incidencias no son dolosas. 27 dispositivos pueden generar unas 400 incidencias al mes, de las cuales 4 casos son quebrantamientos dolosos”, “hay más incidencias no intencionales que de las otras”*.

Las alertas se producen, en la mayoría de las ocasiones (91% de los casos), por la separación del brazalete DLI, es decir, porque la unidad Track no detecta la pulsera del sujeto en una distancia determinada indicando que el TX está perdido. Aludo a los casos en los que el agresor separa el receptor de su pulsera a un perímetro superior a 6 metros. En muchas ocasiones se pierde el TX por imprudencia del sujeto al alejarse demasiado de su receptor aunque en la mayor parte de los casos el servicio se restablece al poco tiempo. La Fiscalía refirió esta problemática en la memoria de 2012 e indicó que se debería ampliar la distancia entre el brazalete y la unidad para reducir la media de alertas diarias. De hecho, adquirieron unos dispositivos adicionales que posibilitaban ampliar la distancia de separación de 6 metros a 80. Llevaron a cabo la prueba piloto con 5 usuarios y advirtieron que el índice de alertar había descendido un 72,9%.

El segundo supuesto más numeroso (4,6%) se refiere a la *descarga de la batería del dispositivo DLV* que la mujer lleva consigo durante el tiempo que se encuentre tanto fuera como dentro del domicilio, debiendo proceder a su recarga para el cese de la alarma. El horario en el que más avisos se producen por batería es entre las 22 horas de la noche y las 11 horas de la mañana. Los eventos producidos por la batería ocasionan un número significativo de avisos: *“tenemos unas 4.000 alarmas diarias por avisos de batería”*.

El tercer tipo de alerta más frecuente (3,8%) engloba la categoría *“la víctima presiona el botón del pánico”*. La mujer activa el botón porque su receptor le avisa de que el sujeto entró en su zona de exclusión encontrándose a pocos metros de separación. También por encontrarse fuera de la cobertura GPS al estar en el interior del metro o zona rural y sospecha que el agresor está próximo a ella, o bien, a causa de un simple

error o miedo. En cuanto a la franja horaria en la que se produjo la activación, en el 61,3% de los casos ésta tuvo lugar en el intervalo horario de 9 de la mañana a 1 de la tarde y de 16 horas a 20 horas, sobre todo de lunes a jueves. Los agentes coinciden en afirmar que la activación del botón del pánico no responde siempre a una situación real de peligrosidad o transgresión de la zona de protección: *“la mayor parte de las veces que la víctima presiona el botón del pánico es sin querer”*.

Por último, *la manipulación de la correa* refiere que el porcentaje de correas manipuladas es muy escaso (0,8%). De las 82 manipulaciones de correa registradas, 17 tuvieron lugar entre las 24 y 2 horas de la mañana, lo que pone de manifiesto que pudieron producirse mientras el sujeto dormía y de forma involuntaria.

En cuanto a las *alarmas*, se han producido 2537 en 2009 y 5938 en 2014, siendo las más numerosas aquellas producidas por *la transgresión de zona de exclusión*<sup>67</sup> (46,3% en 2009 y 64% en 2014). Según fuentes policiales: *“Si COMETA observa que el sujeto se dirige a la zona de exclusión y luego desaparece la señal, ahí ya nos ponemos en lo peor, es una aproximación con pérdida de cobertura del sistema y el tío está en la zona de exclusión”*. El 72,3% de las transgresiones se efectuaron entre las 10 de la mañana y las 9 de la noche lo cual es coincidente con el horario activo diario que define las rutinas de vida de investigado y víctima. Se refieren bastantes situaciones de entrada en la zona de exclusión producidas de forma accidental: *“a veces son los movimientos de la víctima los que provocan la situación. Tenemos casos de autopistas, de paso en vehículo que igual traspasa la zona 1 o 2 minutos. Tenemos varias señoras que les salta por esto”*.

Las características de las localidades donde operan las fuerzas policiales, como son: el número de habitantes y la densidad poblacional, el tipo de población (rural o urbana), la orografía del lugar (montaña o zona costera), el estado de las carreteras y las vías de acceso a las diferentes partes de localidad, los metros de separación impuestos en sentencia, etc. son factores que condicionan la transgresión involuntaria en la zona de exclusión.

*“Tenemos una media diaria de 2 o 3 alarmas en Santa Cruz de Tenerife por transgresión involuntaria. Santa Cruz está bastante concentrada, no es una ciudad muy grande, esos 500 metros son fáciles de transgredir”, “la víctima va en el tranvía o en el autobús, coinciden, y la alarma salta”*.

<sup>67</sup> La inclusión en el área de protección no genera alarmas ni alertas pero evita que éstas se produzcan al avisar al agresor de su proximidad a la zona.

Buena parte de las incidencias de carácter involuntario se solventan en el propio centro COMETA sin que trascienda el aviso a la policía: *“contactamos con la persona para solucionar la incidencia técnica”*. Sin embargo cuando se produce la transgresión en el área de exclusión siempre se produce el aviso a las fuerzas del orden en aras de proteger a la víctima mientras se consigue determinar la posible intencionalidad de la transgresión y se solventan los problemas que provocaron la alarma. COMETA emite un informe que documenta cada transgresión producida y compendia variables esenciales para valorar el carácter intencional o voluntario de la transgresión. Este es enviado al juzgado y a la policía para su interpretación: *“gracias a la sistematización de los datos registrados por el centro COMETA es posible conocer toda la información del caso, necesitas la constatación de que ha sido voluntaria”*.

Por último, la segunda alarma más importante tiene lugar por la *rotura del brazalete* (53,6% en 2009 y 35,9% en 2014). Se trata de situaciones asociadas a fallos técnicos o a un uso imprudente del sujeto que realizó algún movimiento involuntario y provocó la ruptura o daño del sistema: *“cuando esto sucede le llamamos por teléfono y lo solucionamos rápidamente”*.

Con respecto a los quebrantamientos<sup>68</sup>, estos son muy poco numerosos. Se producen cuando el agresor ha infringido las condiciones de los sistemas telemáticos, ya sea introduciéndose en la zona de exclusión, manipulando o alterando el correcto funcionamiento de los sistemas, despojándose de los mismos, etc. El quebrantamiento es la incidencia dolosa documentada da lugar a la revocación de la orden de alejamiento y al ingreso en prisión del sujeto.

Los quebrantamientos documentados con revocación<sup>69</sup> han sido muy escasos (5% del total de las incidencias). *“Teníamos 20 sujetos y 1 está en la cárcel porque lo*

<sup>68</sup> En cuanto a la conducta típica que motiva el quebrantamiento, se ha de matizar que las consecuencias de acercarse a la víctima, desatender el dispositivo o desproveerse de este no son las mismas. La Fiscalía (véanse páginas 1733 y 1734 de la Memoria de la Fiscalía 2013) reconoce los problemas que se han venido planteando en la calificación penal de aquellas situaciones en las que el sujeto no cumple las normas de funcionamiento y distingue dos situaciones tipo: aquellas en las que el sujeto hace ineficaz el dispositivo y, aquellas otras, en las que lo rompe de forma intencionada pero no se aproxima a su víctima. Ejemplos del primer supuesto serían no cargar la batería del dispositivo a sabiendas de conocer las horas de carga y la vida útil. En el segundo caso se refiere a la ruptura del brazalete. En el primer supuesto estaríamos frente a un delito de desobediencia de la autoridad judicial y, en el segundo, se incurriría en un delito de quebrantamiento de condena. En esta línea Saura (2010, 272-273) en las conclusiones extraídas del curso del CGPJ: “Unificación de criterios en sede de enjuiciamiento” sobre violencia de género.

<sup>69</sup> El quebrantamiento doloso implica que los policías establezcan contacto con los juzgados emitiendo un escrito de solicitud con apoyo del fiscal para darle conocimiento de todo lo sucedido. El informe compendia la información recibida desde el centro de control (en 24 a 48 horas) donde se señala la zona de exclusión quebrantada y los registros de los movimientos, todo ello, con el fin de otorgar una mayor

ha querido quebrantar”, “de 400 incidencias al mes solo 4 casos van a ser quebrantamientos”. De igual forma, los medios de comunicación apenas se hicieron eco de este tipo de sucesos. Las noticias de quebrantamiento han sido muy escasas y la mayor parte de las mismas tuvieron lugar en 2011, momento en el que más noticias sobre medios telemáticos se publicaban. En concreto, se narran varios casos en los que se produjo el quebrantamiento por desobediencia grave, por no estar el sujeto localizado durante dos horas seguidas o por transgredir la zona de exclusión con pérdida de comunicación.

Para terminar, cabe abordar el número de mujeres fallecidas con dispositivos telemáticos. En el análisis de esta cuestión es preciso examinar previamente cuántos de las mujeres fallecidas habían interpuesto una denuncia, cuántas de éstas tenían una orden de protección y si la misma estaba en vigor. La presencia de los medios telemáticos solo tiene lugar en el tercer supuesto. Los casos de mujeres muertas víctimas de la violencia machista no cesa. Desde el año 2009 hasta la actualidad una media de 58,3 mujeres<sup>70</sup> fallecen a causa de este tipo de violencia y, pese a observarse años en los que la cifra decrece (en el año 2012: 52 casos), parece que el número de mujeres no disminuye de la media centena anual. Es llamativo que tan solo en torno en el 25% y 31% de los supuestos (véase gráfico inferior) se había interpuesto una denuncia previa, por lo que existe una amplia cifra negra que trae como consecuencia que no se haya podido adoptar ninguna medida de protección. Una vez realizada la denuncia suele decretarse una medida de protección que es concedida en la mayor parte de las ocasiones, si bien entre (alrededor de un 2% y 4%) de los casos no se concede, sobre todo durante los años 2009 y 2010. Una vez concedida es posible que no se encuentre vigente por estar caducada o por causas análogas, o bien que esté activa pero aún así se haya producido la muerte. En este sentido tan solo un 7,4% de las mujeres fallecidas contaban con una orden en vigor lo que representa una media interanual de un 10,6% y un 0,016%<sup>71</sup> del total de las órdenes de protección decretadas. En sentido inverso supone afirmar la medida de protección es altamente eficaz pues tan solo en el 0,016% de los casos se ha producido la muerte de la mujer y en un 99,99% no se

---

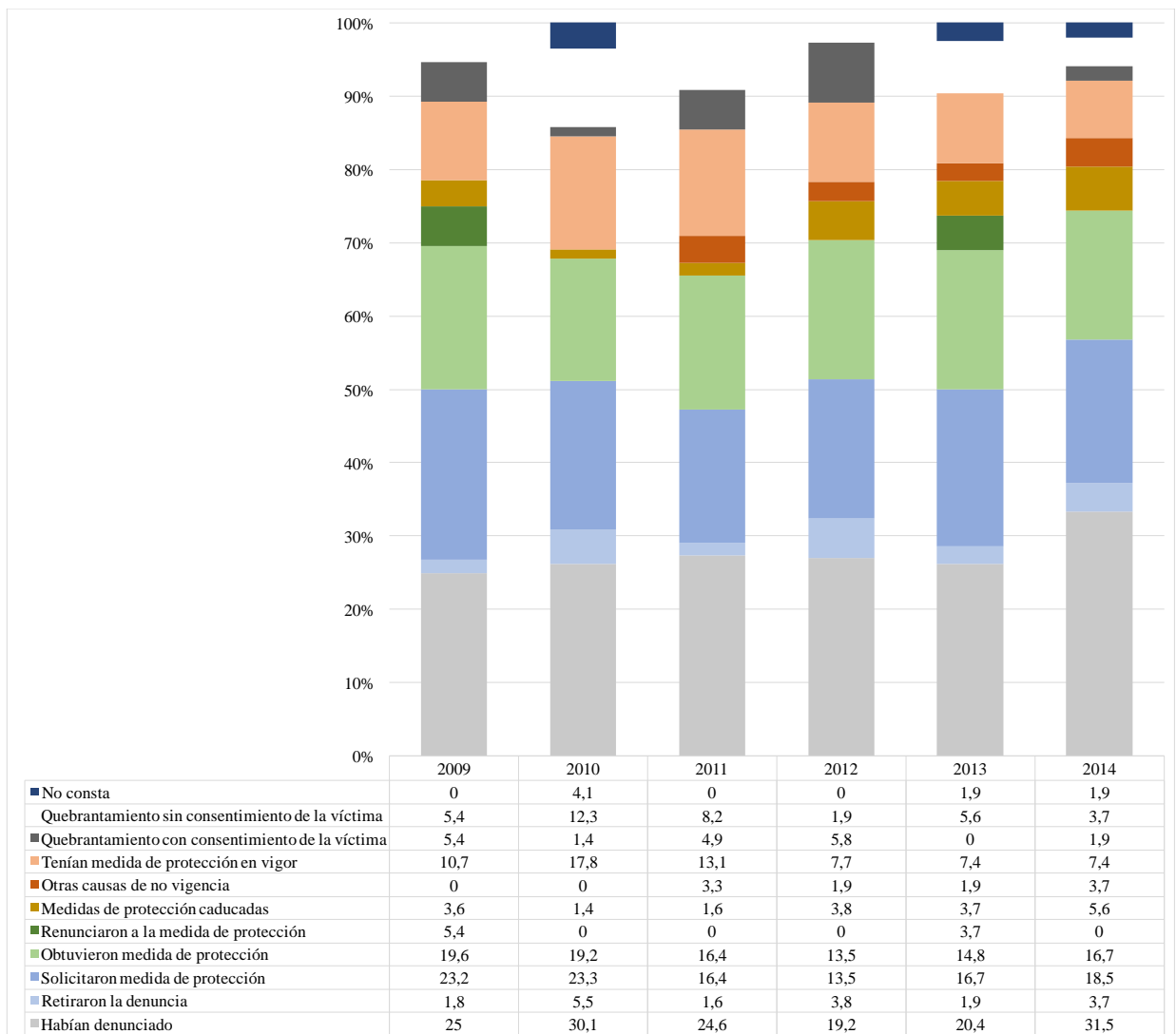
seguridad judicial y servir como herramienta disuasoria del agresor. Garantía entendida en el conjunto de garantías jurídico-procesales que se ven reforzadas. Y es que, la tecnología, en la medida de lo posible, posibilita documentar los casos y acreditar la voluntariedad de los avisos, cuestión de vital importancia para exigir responsabilidades en el juzgado y que dota de mayor eficacia a todo el proceso probatorio en casos de quebrantamiento.

<sup>70</sup> Véase Anexo nº 20. Número de mujeres fallecidas según intervalo temporal 2009-2014.

<sup>71</sup> Se trata de la media porcentual interanual de las medidas cautelares adoptadas en las mujeres fallecidas respecto del total de medidas de protección.

registran casos. Si bien esta eficacia está referida a la medida cautelar tradicional puesto que ninguna de las órdenes de protección en vigor que protegían a las mujeres fallecidas (10,6% de media) era ejecutada con medios telemáticos. Así, se puede concluir que la medida telemática es 100% eficaz ya que en aquellos casos en los que se aplicó no tuvo lugar ningún caso de muerte, sin embargo, bajo la orden de protección tradicional la prevalencia respecto de su grupo de control fue del 0,016%.

**Gráfico nº 17. Víctimas mortales según situación procesal e intervalo temporal 2009-2014.**



El dato es corroborado por los operadores policiales. En el marco de su experiencia diaria no conocen casos en los que el agresor haya llegado a asaltar a la víctima y ello es debido: *“a la mayor sensación de control que proyectan los sistemas”*, aunque también reconocen que: *“si una persona quiere matar a otra, al final lo hace. Lo que sabe el agresor es que está más controlado, que no tiene escape, garantizar el 100% es imposible”*.

Desde la perspectiva de los operadores jurídicos la visión es similar. Dña. María Ángeles Carmona Vergara, Vocal del Consejo General del Poder Judicial en enero de 2015 mencionó que: *“A fecha de hoy no ha muerto ninguna mujer en España con un dispositivo instalado, lo cual quiere decir que es un medio muy eficaz, es un medio que salva vidas. Desgraciadamente no podemos contabilizar cuántas vidas se han salvado gracias al dispositivo pero es un mecanismo que funciona y mucho”*. No obstante, también coinciden con los policías en afirmar: *“en ningún momento puede erradicar o prevenir al 100% un ataque a la víctima, los medios telemáticos forman parte de una estrategia global en la que estos juegan un papel importante pero no único”*.

Los proveedores de la tecnología coinciden con el resto de visiones aportadas al indicar que la medida es percibida como 100% eficaz. La tradicional orden de alejamiento es concebida como obsoleta y sin garantías reales de protección cuando se atiende a un nivel de peligrosidad medio o alto.

Por último, todas las noticias sobre casos de muerte que mencionan el uso de los dispositivos destacan que las víctimas no estaban siendo monitorizadas a la vez que apuntan que el extra de protección que brinda la pulsera hubiera podido evitar el fatal desenlace. Cabe destacar que no ha trascendido a la prensa una sola noticia de víctima mortal que llevase pulsera.

### **4.3. La eficiencia de la medida**

En el presente apartado se examinan los impactos de la tecnología sobre la gestión -prestando especial atención a la carga de trabajo que generan los sistemas y a la coordinación entre los distintos organismos- y las consecuencias cognitivas y físicas que ocasionan en víctimas y agresores.

En cuanto a la gestión, la misma comienza una vez decretada judicialmente la medida y habiéndose establecido la distancia de separación. Los agentes policiales reconocen que los dispositivos *“dan mucho trabajo”*. Se refieren a los avisos que provoca el sistema y a la carga diaria de la batería de los equipos que motivan la



aparición de llamadas telefónicas para confirmar que todo está bien. No obstante, también apuntan que *“realmente COMETA le ahorra trabajo a la policía”, “no vemos las pulseras, el proceso comienza porque COMETA nos informa de que tal persona tiene pulsera”, “COMETA lo instala todo y viaja a los sitios”*. Además señalan tener un buen conocimiento<sup>72</sup> del funcionamiento de los sistemas y una comunicación fluida y directa con el centro de control. Prueba de ello es que las dudas que se les plantean en el día a día son resueltas de forma rápida y efectiva por el centro. No obstante, hay supuestos en los que el juzgado que decretó la medida no tiene constancia de las incidencias producidas durante su cumplimiento ni de los quebrantamientos producidos, del mismo modo, no tienen conocimiento de la tasa de cumplimiento ni de la eficacia de los sistemas *“los quebrantamientos van al juzgado de guardia aunque lo ponemos en conocimiento del juzgado que ordenó la medida cautelar”*.

Con respecto a los efectos sobre víctimas y agresores, los policías opinan que hay ciertos aspectos insoldables al uso y funcionamiento de los sistemas acarrear situaciones incómodas a las víctimas. Una de ellas es la comunicación habitual y/o continua desde instancias policiales para efectuar comprobaciones y confirmar que todo funciona de forma óptima. Me refiero a las llamadas telefónicas y a las comprobaciones rutinarias cerca del perímetro del domicilio: *“Nosotros lo que hacemos, entre comillas, es molestarlas mucho. Hay alguna víctima que casi la cansas pero es por su bien”*. En este sentido, un policía afirma que algunas mujeres son reacias a utilizar el dispositivo por no querer sentirse tan controladas: *“Me consta que en fiscalía se les ofertan a señoras con riesgo medio-alto y no las aceptan por si voy a para arriba o para abajo”*.

Este “sobrecontrol” viene derivado en la mayor parte de los casos de los problemas técnicos generados que ponen en sobre aviso a policías, víctimas y agresores

---

<sup>72</sup> Entre 2009 y 2010 la mayor parte de los agentes policiales encargados de la gestión y control de la tecnología realizaron un curso de formación en Madrid que no iba dirigido exclusivamente a la especialización en medios telemáticos, sino a violencia de género en general. Tenía una duración aproximada de 8 a 10 días y estaba destinado a todos los funcionarios competentes en la gestión de los nuevos medios. La selección y formación de agentes fue el paso previo a su incorporación para utilizar los sistemas. El centro COMETA es el encargo de impartir toda la formación necesaria a los agentes, sin embargo tras una semana de formación, los agentes vuelven de allí con una idea general de todo el proceso. Algunas comisarías señalan que ejercieron de formador de formadores con sus propios compañeros porque la instrucción recibida en Madrid la tienen muy pocas personas, de igual manera, reconocen haber formado a los operadores jurídicos acudiendo a los juzgados para tal fin. Por el contrario, en otras comisarías afirman que no recibieron formación específica pero que conocían que la misma se había impartido. Al parecer no hay un curso homologado para esta formación y la competencia de la gestión de los medios telemáticos no está asignada de forma expresa a una persona en particular. La mayor o menor especialización del personal en su gestión depende del control que realizan las comisarías en cada ámbito territorial.

casi a diario, tales como: las falsas alarmas por transgresión involuntaria de la zona de protección y las llamadas telefónicas efectuadas para solventar temas relacionados con las baterías de los equipos. *“Si pasa un vehículo por la zona donde se encuentra la víctima no sabemos si se trata de una falsa alarma y ello obliga a poner en marcha toda la maquinaria policial”, “Los equipos tienen que cargarlos casi a diario, entonces alguien te llama cada dos por tres por esto, solo por eso, la sensación de control de cada cosa que se haga es muy grande”*. Los avisos generados fomentan la sobrevigilancia de los sujetos y ello hace que los policías poseen una información más precisa sobre la localización de los sujetos al entrar en contacto con ellos de forma regular.

Las víctimas conocen que la propia configuración automática del sistema conlleva que siempre estén informadas sobre la proximidad del agresor realizando así un seguimiento involuntario de los movimientos de este:

*“Yo pasaba por encima de la autovía y me pitaba, él sabe que estoy ahí y al revés. Estamos al día el uno del otro. A nivel emocional es muy duro”*. No obstante y, considerando el control continuo y recíproco que se efectúan y el estigma que pueda producir, la víctima afirma: *“Yo me quedo con lo más positivo, a pesar de que te puede generar ansiedad”*.

*“He tenido muchos avisos, más intencionales, para decir “aquí estoy yo” que de los otros (se refiere a imprudentes)”*. Al mismo tiempo las víctimas reconocen que la configuración del sistema le suministra una información esencial al agresor por avisarle de su proximidad a ella: *“A mí me está pitando el cacharro, los 250 metros giran en torno a mí, no son fijos. Yo tengo 200 metros. A los 250 metros le avisan a él y a mí. Sin querer él sabe dónde estoy, eso es un inconveniente a la vez”*.

*“Yo me fui a un pueblo con los críos andando y empezó a pitar, él por casualidad estaba allí, al avisarlo de que 20 metros y 30 metros estás tú. Él no lo sabía y le estás poniendo en bandeja que estás ahí. Yo ese día pasé miedo. Aquel día estábamos en la calle, enfrente el uno del otro, a cada lado de la calle. Él estaba en un bar y yo en el primer piso, en una casa, menos mal que yo no estaba en la calle. La pulsera tiene su doble filo”*.

Este escenario empeora cuando víctima y agresor conviven en municipios pequeños y/o el perímetro de protección no es muy grande, en estos supuestos se producen frecuentes transgresiones y, por extensión, avisos a víctima y agresor. A pesar de que la mayor parte de estas violaciones son fortuitas, no deja de generar situaciones de alarma que requieren de una verificación por parte de los centros de control

implicando a los propios sujetos. En cuanto a la pérdida de cobertura, se indica que “cuando se pierde cobertura, estés donde estés, tienes que sacarlo del bolso y activarlo bien para que deje de pitar y se oye el pitido”, además “el dispositivo que llevamos nosotras es demasiado grande, a veces no te cabe ni en el bolso, de grande que es no sabes dónde meterlo”.

A la vista de este último enunciado, parece que el seguimiento de medios tecnológicos provoca ansiedad y angustia en ciertas ocasiones, sin embargo, analizando de forma global la consideración que se tiene de la medida, se trata de un inconveniente menor o molestias secundarias en comparación con la sensación de protección que generan. Este mismo aspecto también es valorado desde la perspectiva de los agresores, apuntándose los posibles efectos criminógenos. Como se señaló anteriormente, el modo en que los agresores perciben la imposición de estos sistemas no ha podido conocerse directamente a través de entrevistas o encuestas debido a la protección de datos desde instancias públicas. Desde la institución policial refieren que el tamaño y la visibilidad del dispositivo, los problemas técnicos y las alarmas producidas por la transgresión involuntaria de la zona de protección son los aspectos que más malestar les provocan. No obstante, este hecho no obsta para que inciten a la comisión de un acto delictivo o fomenten el quebrantamiento con el fin de ser ingresado en un centro penitenciario, a excepción de un único caso referido en una comisaría de policía: “tenemos uno que está en la cárcel porque lo ha querido quebrantar”.

#### **4.4. Propuestas para mejorar la efectividad, eficacia y eficiencia de la medida.**

Ninguno de los actores analizados vierte un número significativo de propuestas de mejora ya que valoran positivamente la medida, no obstante, vierten diferentes recomendaciones que podrían incrementar la efectividad, eficacia y eficiencia de la medida.

##### **4.4.1. Propuestas para mejorar la efectividad**

El hecho de tratarse de una medida que pueda ser acordada la convierte en discrecional. Los agentes policiales consideran que se debe instar a los organismos judiciales a adoptar más la tecnología en sus decisiones incrementando así su uso. Visión compartida por el colectivo de víctimas al señalar que “tendrían que aplicarse

*más pulseras, están en un cajón”, “es súper difícil que te pongan la pulsera, tienes que dar muchas vueltas en los juzgados”.* Además señalan que las mujeres que han dado el paso a denunciar y después no consiguen la pulsera son estigmatizadas por el sistema *“cuando denuncias ¡la que te espera cuando llegas a casa! La denuncia deja a la mujer en una situación muy complicada, sobre todo si no te conceden la pulsera, el 50% de las mujeres se arrepienten de haber denunciado”.* No obstante, para garantizar el éxito de su aplicación, la víctima deben aceptar y desear la imposición de la tecnología en caso contrario empeora la colaboración con la policía y las posibilidades de éxito.

Por su parte, los proveedores de la tecnología aconsejan que los operadores judiciales la apliquen considerando que la distancia de alejamiento sea superior a 500 metros y que el municipio no se muy pequeño. En este último caso solo sería conveniente su aplicación cuando víctima y agresor residan en localidades diferentes. Por su parte, el colectivo de víctimas propone mantener los medios telemáticos de protección una vez ha finalizado la medida cautelar o tras producirse el excarcelamiento del agresor: *“cuando acabe la pulsera el riesgo es el mismo y no la tendré”, “la orden de alejamiento se acaba y con ella la protección, se están equivocando porque se piensan que después de la orden se acaba todo”.* Las mujeres definen a sus parejas como personas obsesionadas con ellas y cuya vida -sobre todo tras la denuncia y la orden de protección- gira en torno a ellas *“en su cabeza estás solo tú, porque piensan que les has arruinado la vida”.* En este sentido, expresan que la obsesión y la situación inicial de violencia que propició la denuncia no desaparece tras la orden, todo lo contrario, se torna más peligrosa y es cuando la víctima más desprovista está.

#### 4.4.2. Propuestas para mejorar la eficacia

Las propuestas de eficacia giran en torno a la pérdida de cobertura de los sistemas, a las transgresiones involuntarias en la zona de protección y a la reciprocidad en los sistemas de aviso entre víctima y agresor. En cuanto a primera, tanto policías como víctimas reconocen que se debería perfeccionar el sistema para evitar la pérdida de cobertura de los dispositivos: *“De alguna forma habría que afinar. Falta cobertura. Aquí pasa con los caseríos, que las paredes son muy gruesas”.* Se propone un sistema con menos mantenimiento para que produzca menos alarmas y alertas relacionados con temas de baterías o pérdida de cobertura, para esto último sería necesario disponer de un sistema GPS que fuese operativo en interiores donde se producen las pérdidas de señal.

En cuanto a las transgresiones involuntarias en la zona de protección, el simple hecho de cruzarse por la autopista, aún conduciendo en direcciones contrarias, constituye un lapso de tiempo suficiente para que salte la alarma y se produzca transgresión. A causa de ello reconocen que la tecnología debería detectar cuando los cuerpos se hayan a una velocidad determinada e inferir automáticamente que viajan en un vehículo con el fin de reducir el número de avisos no intencionales. Por lo que respecta a la reciprocidad de avisos, ocurre que el investigado tiene conocimiento de que la mujer es avisada cuando él se aproxima a la zona de exclusión y, tal y como señalaron víctimas y policías, puede ser una manera de incordiar. Además, el propio sistema que avisa al agresor de cometer una transgresión le proporciona a su vez la información de que su objetivo está cerca. Por ello, esta reciprocidad puede ser aprovechada en detrimento de la víctima en determinadas ocasiones poniéndola en peligro. En consecuencia sería necesario ampliar los márgenes de protección que rodea al área de exclusión (superior al 20%) o establecer una distancia de alejamiento superior a los 500 metros.

#### *4.4.3. Propuestas para mejorar la eficiencia*

Para mejorar la eficiencia se propone mejorar el seguimiento de los casos se propone una mejor la coordinación entre los juzgados, los policías y el centro COMETA. El centro COMETA comunicaría tanto a policías como a juzgados todos los cambios de situación jurídica del investigado, estableciendo un mecanismo de conexión único. El seguimiento del servicio y las notificaciones a los juzgados de las violaciones producidas deben comunicarse desde el centro de control, debiéndose informar acerca de cualquier transgresión que conlleve un incumplimiento de la medida, sobre el ingreso en prisión del sujeto, así como de cualquier modificación en la información de contacto de víctima y victimario. También se propone reducir el tamaño del dispositivo. El receptor de la mujer es de grandes dimensiones, siendo incómodo de transportar cuando sale del domicilio. Mejor sería disponer de un dispositivo más pequeño y más ágil de transportar. Así mismo, se propone un mecanismo de comprobación de cobertura más silencioso, dado que el actual pita con mucha intensidad y estresa a las víctimas cada vez que se pierde la señal.

## V. CONCLUSIÓN

---

El control electrónico de delincuentes en casos de violencia de género posee una prevalencia reducida en el panorama de órdenes de protección que se decretan en el marco del artículo 544ter de la LECRIM. Si bien, cabe afirmar que la aplicación del recurso ha sido *efectivo*, pues su crecimiento y proyección no ha cesado si atendemos a la media interanual de dispositivos activos. La extensión territorial de la medida ha tenido una presencia mayoritaria en la Comunidad de Madrid, Andalucía, Comunidad Valenciana y Canarias, autonomías en las que mayor número de dispositivos se concentran.

Se aprecia que hay más mujeres que portan dispositivos que víctimas clasificadas en riesgo policial alto y extremo, y que el perfil del sujeto monitorizado y sin monitorizar es muy similar. Este hecho contrasta con las críticas públicas centradas en su infrutilización. Reivindicaciones que no han motivado un incremento significativo en el uso de los mismos por parte de los operadores jurídicos y que señalan la discrecionalidad judicial y el desconocimiento del funcionamiento de los sistemas como principales causas de su falta de aplicación. Si bien esta realidad no es del todo exacta. Por un lado muchos de los operadores jurídicos refieren conocer las prestaciones de los nuevos sistemas, así como las desventajas o problemas que pueden suponer la aplicación. Por otro, se identifica la infrutilización en torno a parámetros incorrectos, dado que el debate se centra en la escasa utilización de los 3000 dispositivos adquiridos por el Ministerio de Igualdad (23% del total) cuando en realidad su aplicación se extiende más allá de situaciones objetivas de riesgo que motivan su imposición. En tercer lugar, el argumento de la infrutilización aflora en los medios de comunicación cuando se tiene constancia de un nuevo caso de agresión o muerte, atribuyéndose -de algún modo- la responsabilidad de estos casos a la escasa predisposición del órgano judicial para proponer estos eficaces medios. Lo anterior, además de centrar el reproche social en las actuaciones de los operadores públicos, genera la falsa sensación de que su aplicación es sinónimo de reducción de casos de muerte cuando no existe, *de facto*, tal correspondencia.

No en todos los casos de muerte había denuncia previa, ni siquiera una orden de protección, lo cual eleva el desajuste a una instancia anterior a la propia aplicación de los sistemas. En este sentido, la vigilancia electrónica adolece de los mismos problemas que la propia orden tradicional de protección, puesto que interviene únicamente en los casos con denuncia previa. En este sentido, es difícil vincular su aparición a una



reducción de los casos de muerte ni pretender que alcance impactos notorios. A lo anterior ha de sumarse la falta de estudios de rendición de cuentas –o auditorías- publicados por el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer que permitan apreciar de forma pormenorizada la eficacia de la orden de protección y su asociación a los medios telemáticos.

En esta línea expositiva la aplicación de los medios telemáticos obliga a delimitar el análisis de su eficacia a los casos en los que fue impuesta y donde pudo desplegar todos sus efectos. Las tentativas que efectúan los sujetos para verificar su funcionamiento y control al comienzo de la monitorización, las mismas denotan el claro elemento racional que guía las acciones de los agresores dado que tratan de verificar el riesgo percibido y la capacidad de reacción de los vigilantes. En este sentido se constata que la tecnología posee un gran potencial para disuadir el ataque mientras que otorga un sentimiento de protección y seguridad a la víctima. La medida también es *eficaz* para detener potenciales ataques pues no se ha dado un solo caso de víctima mortal con dispositivos y ha conseguido frenar intenciones homicidas de agresores que han quebrantado el área de exclusión. Del mismo modo, los quebrantamientos han sido escasos. Así mismo, los tiempos de reacción se acortan al efectuarse un seguimiento más cercano del caso y conocerse el paradero de víctima y agresor desde que se produce el aviso, si bien los mismos dependen de la concurrencia de tres variables esenciales: la orografía del lugar, el perímetro de la zona de protección y la reacción de la víctima. En cualquier caso, la monitorización dificulta el acceso al objetivo potencial siendo este menos atractivo o fácil de alcanzar. Respecto al perímetro fijado en sentencia, el último protocolo señala que la misma ha de ser igual o superior a 500 metros, fijando así un límite mínimo obligatorio en la distancia establecida con el fin de contrarrestar los avisos producidos por transgresión involuntaria del área de exclusión a la vez que facilita la operatividad policial al disponer de un mayor margen de maniobra.

En cuanto a la *eficiencia* de la medida, la misma se ha integrado en los ritmos de trabajo de unidades de policía especializadas en el control e intervención de casos de violencia de género y buena parte de los agentes que trabajan en ellas han sido formados en medios telemáticos. Al mismo tiempo se aprecia una cierta descoordinación en las vías de comunicación que articulan juzgados, cuerpos policiales y centro de control, así como carga de trabajo sobre los agentes policiales. Con respecto a los efectos sobre las víctimas, los más significativos son la ansiedad y el estrés del sistema recíproco de avisos, los constantes pitidos por la pérdida de cobertura y el gran tamaño del dispositivo. Si bien, a pesar de los inconvenientes generados, serían más las ventajas

percibidas. El hecho de que la tecnología permita registrar todos y cada uno de los movimientos del agresor les otorga una mayor seguridad jurídico-procesal al tiempo que reduce la victimización secundaria. Ya no es la víctima la que debe probar el quebrantamiento, el peso de la actividad probatoria recae en COMETA evitando la búsqueda de testigos y que la mujer deba acudir a comisaría.

A pesar del balance positivo de las víctimas, no queda claro si el control electrónico podría limitar ciertos derechos fundamentales (Otero, 2008, 27; Gudín, 2005, 186), sobre en el colectivo de agresores, en el que ya se anticipaban los efectos criminógenos que habían percibido los policías. En este sentido, sería necesario plantear un debate de fondo para determinar cómo se articula la monitorización sobre cuatro ejes fundamentales: sensibilización, prevención y detección, derechos, tutela judicial y tutela penal.

En definitiva, del análisis de los primeros años de la puesta en marcha de esta política pública se concluye la necesidad de efectuar una evaluación pre y post de su implementación para valorar su eficacia, los efectos colaterales en el trabajo diario de los funcionarios de la administración, así como las consecuencias físicas, psíquicas y sociales sobre víctimas y victimarios. Además, el hecho de que se trate de una prevención situacional conlleva que sus efectos sean cortoplacistas y que solo incida en los síntomas del problema. Bajo este precepto, una vez extinguida la vigilancia puede florecer la conducta anteriormente reprimida, de ahí la insistencia de los poderes públicos de extender su uso a casos de pena de alejamiento. Las instituciones no deberían hacer un uso excesivo de los sistemas a pesar de servir de bálsamo para calmar la alarma social producida por ciertos sucesos que han conmovido a la opinión pública, ni tampoco dejarse llevar por las prestaciones que ofrecen las nuevas tecnologías en aras de mantener la seguridad ciudadana.



# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre





## ANEXOS

**Anexo nº 1. Número de medidas cautelares con medios telemáticos y órdenes de protección según periodo temporal 2009-2014.**

Provincia	Medida cautelar de alejamiento con GPS						Medida cautelar de alejamiento sin GPS					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009	2010	2011	2012	2013	2014
A Coruña	2	8	8	0	8	3	228	202	212	176	203	263
Álava	0	0	3	0	3	2	69	53	72	44	39	220
Albacete	1	2	2	2	1	2	319	237	265	188	208	933
Alicante	5	11	22	24	28	20	1720	1481	1480	1211	1120	477
Almería	1	6	9	18	10	18	281	273	202	218	265	22
Asturias	2	13	13	5	14	6	404	441	338	243	252	320
Ávila	0	1	2	1	1	0	110	113	138	76	79	86
Badajoz	3	2	8	8	2	5	246	235	358	340	365	317
Barcelona	0	16	14	7	7	9	1984	1657	1200	1120	974	794
Burgos	0	1	0	1	0	0	167	171	249	182	151	164
Cáceres	0	3	4	2	1	3	59	66	92	154	103	150
Cádiz	1	11	11	9	8	10	728	775	740	869	729	682
Cantabria	7	11	32	10	10	14	232	165	147	131	168	186
Castellón	1	2	3	1	0	2	311	295	375	255	272	379
Ciudad Real	1	7	10	5	6	13	444	344	314	306	290	365
Córdoba	2	7	6	6	6	18	381	264	250	219	276	284
Cuenca	0	2	0	0	0	0	155	106	93	156	159	134
Girona	0	1	2	1	1	1	441	303	346	246	226	106
Granada	2	18	16	17	12	25	487	286	269	315	277	205
Guadalajara	0	2	1	1	3	4	138	150	132	122	147	290
Guipuzcoa	1	3	16	5	5	6	193	155	180	148	134	149
Huelva	1	4	6	4	2	5	371	282	395	360	288	333
Huesca	0	1	3	1	0	1	71	62	66	66	67	86
Illes Balears	9	7	23	3	4	5	580	905	579	591	440	494
Jaén	8	17	25	14	20	10	389	315	274	381	292	250
La Rioja	0	5	5	1	3	0	145	89	107	120	103	102
Las Palmas	0	7	15	7	7	10	818	586	582	499	708	832
León	0	2	1	1	6	6	256	254	180	130	125	85
Lleida	0	2	3	3	3	1	269	160	157	153	131	143
Lugo	1	5	4	1	2	1	115	131	128	96	81	94
Madrid	88	219	279	121	114	119	3801	2729	2726	2414	2203	2103
Málaga	3	22	47	25	33	38	758	548	516	487	405	362
Murcia	0	6	12	5	6	13	1518	1507	1248	846	893	935
Navarra	1	0	1	2	4	3	226	180	176	142	156	160
Ourense	0	0	2	0	4	2	93	48	52	85	295	102
Palencia	0	4	9	1	3	1	85	57	49	46	57	69
Pontevedra	1	6	9	6	6	11	161	267	211	140	239	249
Salamanca	0	0	0	1	0	2	101	50	51	24	63	95
Santa Cruz	1	9	18	11	18	15	794	726	609	431	382	395
Segovia	0	5	4	3	4	3	88	41	57	50	52	42
Sevilla	2	13	31	17	22	12	861	644	630	567	535	403
Soria	1	6	11	1	2	1	66	78	69	47	51	66
Tarragona	2	6	5	12	9	9	551	551	402	475	364	463
Teruel	0	6	4	5	2	0	34	32	26	31	25	22
Toledo	3	7	8	10	8	11	506	552	442	300	286	303
Valencia	8	36	41	43	31	45	1040	1002	815	853	845	940
Valladolid	0	8	0	0	1	3	193	169	170	160	160	166
Vizcaya	7	10	25	25	20	17	261	280	205	219	220	181
Zamora	1	0	1	0	0	0	42	29	34	43	26	28
Zaragoza	0	4	5	3	1	4	437	354	427	319	343	380
Ceuta	0	0	0	0	0	0	81	70	93	100	88	34
Melilla	0	0	0	0	0	0	14	3	2	5	11	49
Total	166	544	779	449	461	509	23822	20473	18930	16899	16371	16492

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



## Anexo nº 2. Media de medidas cautelares de alejamiento con medios telemáticos.

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



Provincia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Media
Teruel	0,00	15,79	13,33	13,89	7,41	0,00	8,40
Cantabria	2,93	6,25	17,88	7,09	5,62	7,53	7,88
Vizcaya	2,61	3,45	10,87	10,25	8,33	9,39	7,48
Segovia	0,00	10,87	6,56	5,66	7,14	7,14	6,23
Málaga	0,39	3,86	8,35	4,88	7,53	10,50	5,92
Madrid	2,26	7,43	9,28	4,77	4,92	5,66	5,72
Granada	0,41	5,92	5,61	5,12	4,15	12,20	5,57
Palencia	0,00	6,56	15,52	2,13	5,00	1,45	5,11
Soria	1,49	7,14	13,75	2,08	3,77	1,52	4,96
Jaén	2,02	5,12	8,36	3,54	6,41	4,00	4,91
Valencia	0,76	3,47	4,79	4,80	3,54	4,79	3,69
Almería	0,35	2,15	4,27	7,63	3,64	3,76	3,63
Guipuzcoa	0,52	1,90	8,16	3,27	3,60	4,03	3,58
Pontevedra	0,62	2,20	4,09	4,11	2,45	4,42	2,98
Sevilla	0,23	1,98	4,69	2,91	3,95	2,98	2,79
Córdoba	0,52	2,58	2,34	2,67	2,13	6,34	2,76
Álava	0,00	0,00	4,00	0,00	7,14	5,26	2,73
Asturias	0,49	2,86	3,70	2,02	5,26	1,88	2,70
Santa Cruz	0,13	1,22	2,87	2,49	4,50	3,80	2,50
León	0,00	0,78	0,55	0,76	4,58	7,06	2,29
La Rioja	0,00	5,32	4,46	0,83	2,83	0,00	2,24
A Coruña	0,87	3,81	3,64	0,00	3,79	1,14	2,21
Toledo	0,59	1,25	1,78	3,23	2,72	3,63	2,20
Cáceres	0,00	4,35	4,17	1,28	0,96	2,00	2,13
Ciudad Real	0,22	1,99	3,09	1,61	2,03	3,56	2,08
Lugo	0,86	3,68	3,03	1,03	2,41	1,06	2,01
Tarragona	0,36	1,08	1,23	2,46	2,41	1,94	1,58
Alicante	0,29	0,74	1,46	1,94	2,44	2,19	1,51
Badajoz	1,20	0,84	2,19	2,30	0,54	1,58	1,44
Huesca	0,00	1,59	4,35	1,49	0,00	1,16	1,43
Illes Balears	1,53	0,77	3,82	0,51	0,90	1,01	1,42
Lleida	0,00	1,23	1,88	1,92	2,24	0,70	1,33
Las Palmas	0,00	1,18	2,51	1,38	0,98	1,20	1,21
Ourense	0,00	0,00	3,70	0,00	1,34	1,96	1,17
Valladolid	0,00	4,52	0,00	0,00	0,62	1,81	1,16
Navarra	0,44	0,00	0,56	1,39	2,50	1,88	1,13
Cádiz	0,14	1,40	1,46	1,03	1,09	1,47	1,10
Huelva	0,27	1,40	1,50	1,10	0,69	1,50	1,08
Guadalajara	0,00	1,32	0,75	0,81	2,00	1,38	1,04
Salamanca	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	2,11	1,02
Zamora	2,33	0,00	2,86	0,00	0,00	0,00	0,86
Ávila	0,00	0,88	1,43	1,30	1,25	0,00	0,81
Barcelona	0,00	0,96	1,15	0,62	0,71	1,13	0,76
Zaragoza	0,00	1,12	1,16	0,93	0,29	1,05	0,76
Albacete	0,31	0,84	0,75	1,05	0,48	0,91	0,72
Murcia	0,00	0,40	0,95	0,59	0,67	1,39	0,67
Castellón	0,32	0,67	0,79	0,39	0,00	0,53	0,45
Girona	0,00	0,33	0,57	0,40	0,44	0,94	0,45
Cuenca	0,00	1,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,31
Burgos	0,00	0,58	0,00	0,55	0,00	0,00	0,19
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Melilla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



## Anexo nº 3. Número de dispositivos activos en el año 2009.

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

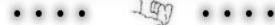
Supported by DMS International Research Centre



Provincia	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Coruña	0	1	2	2	2
Álava	0	0	0	0	0
Albacete	0	0	1	1	1
Alicante	0	1	2	3	4
Almería	1	1	1	1	1
Asturias	0	1	2	2	2
Ávila	0	0	0	0	0
Badajoz	1	1	1	2	3
Barcelona	0	0	0	0	0
Burgos	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0
Cádiz	1	1	1	1	1
Cantabria	0	2	3	4	3
Castellón	0	0	0	0	0
Ciudad Real	0	0	0	1	0
Córdoba	0	1	1	1	0
Cuenca	0	0	0	0	0
Girona	0	0	0	0	0
Granada	0	0	0	0	2
Guadalajara	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	1	0	0
Huelva	0	0	0	1	1
Huesca	0	0	0	0	0
Islas Baleares	0	2	8	9	9
Jaén	0	1	3	5	8
La Rioja	0	0	0	0	0
Las Palmas	0	0	0	0	0
León	0	0	0	0	0
Lleida	0	0	0	0	0
Lugo	0	0	0	0	1
Madrid	0	1	1	2	87
Málaga	0	1	2	2	3
Murcia	0	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	1	1
Ourense	0	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	0	0
Pontevedra	0	0	0	1	1
Salamanca	0	0	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife	0	0	1	1	1
Segovia	0	0	0	0	0
Sevilla	0	0	2	2	2
Soria	0	0	0	1	1
Tarragona	1	1	1	1	1
Teruel	0	0	0	0	0
Toledo	1	1	2	2	3
Valencia	2	3	3	5	8
Valladolid	0	0	0	0	0
Vizcaya	0	1	1	4	6
Zamora	0	0	0	1	1
Zaragoza	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0
Total	7	20	39	56	153

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



## Anexo nº 4. Número de dispositivos activos en el año 2010.

Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Coruña	2	2	3	2	2	4	3	5	7	7	6	6
Álava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Albacete	1	1	1	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Alicante	5	6	6	7	7	7	9	9	10	10	13	13
Almería	2	2	3	4	4	5	4	4	3	4	4	5
Asturias	3	5	4	5	7	6	6	7	8	9	11	10
Ávila	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1
Badajoz	2	2	2	3	3	3	3	4	4	3	3	3
Barcelona	0	0	1	2	2	4	5	8	10	10	12	11
Burgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	1	2	2	2	2	3
Cádiz	2	4	5	6	6	7	8	9	10	10	10	9
Cantabria	2	2	4	5	5	7	9	10	10	10	10	11
Castellón	0	0	0	0	1	1	1	1	1	2	2	2
Ciudad Real	0	0	0	0	2	3	3	4	4	5	5	7
Córdoba	0	0	0	1	2	1	1	2	3	3	3	4
Cuenca	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
Girona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Granada	2	3	3	2	3	3	7	10	13	15	17	16
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
Guipúzcoa	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Huelva	1	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	4
Huesca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Islas Baleares	9	9	9	9	10	11	11	13	14	14	15	15
Jaén	8	11	12	12	14	15	16	19	19	19	18	20
La Rioja	0	0	0	1	0	0	1	1	3	3	3	3
Las Palmas	0	0	0	0	2	2	2	3	3	3	4	7
León	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1
Lleida	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
Lugo	1	1	1	1	0	1	1	3	5	5	5	5
Madrid	112	132	141	149	168	180	192	212	215	211	218	233
Málaga	3	3	4	4	5	4	3	4	6	11	12	16
Murcia	0	0	0	1	1	1	1	1	2	3	5	6
Navarra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	3	4
Pontevedra	2	2	2	5	3	3	3	4	4	4	5	5
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	1	1	1	2	3	4	3	4	5	6	6	7
Segovia	1	0	0	0	0	1	2	0	2	2	1	1
Sevilla	3	4	3	4	4	6	9	11	13	13	12	12
Soria	1	1	1	2	2	3	3	4	4	5	6	5
Tarragona	2	2	2	2	4	5	6	6	5	6	5	5
Teruel	0	0	0	0	1	1	1	1	3	3	4	4
Toledo	3	2	2	4	4	4	5	3	5	7	7	7
Valencia	7	8	11	12	19	21	22	26	26	29	34	36
Valladolid	0	0	0	2	3	3	2	2	4	2	5	4
Vizcaya	8	7	8	7	7	6	7	10	9	10	9	10
Zamora	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zaragoza	0	0	0	0	1	1	1	2	2	3	3	4
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	188	216	236	265	304	333	363	418	448	466	495	528



## Anexo nº 5. Número de dispositivos activos en el año 2011.

Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Coruña	5	6	6	7	7	6	6	5	5	4	5	5
Álava	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0
Albacete	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Alicante	13	13	13	13	17	15	15	17	17	19	20	20
Almería	5	5	6	7	7	8	6	6	5	5	9	8
Asturias	10	10	11	12	12	13	14	14	16	15	15	14
Ávila	1	0	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
Badajoz	4	4	3	4	4	4	4	4	5	6	6	5
Barcelona	12	14	14	16	15	15	16	16	18	17	19	19
Burgos	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	3	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	6
Cádiz	9	9	10	11	14	14	13	13	14	14	12	12
Cantabria	15	18	22	26	24	23	25	24	25	26	26	24
Castellón	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	4	3
Ciudad Real	9	10	10	12	13	13	13	13	13	13	12	14
Córdoba	5	4	3	3	2	3	3	4	4	5	5	5
Cuenca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Girona	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
Granada	18	20	20	18	17	19	20	21	21	22	21	20
Guadalajara	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Guipúzcoa	2	2	2	2	4	6	6	5	6	6	9	12
Huelva	4	5	5	5	6	6	6	7	6	6	6	5
Huesca	0	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3
Islas Baleares	16	16	16	16	18	18	15	19	20	20	19	19
Jaén	21	21	22	21	23	23	26	27	27	27	26	24
La Rioja	3	3	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5
Las Palmas	11	11	12	12	13	12	13	14	14	16	16	16
León	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Lleida	3	3	2	2	2	3	3	4	4	4	4	4
Lugo	5	4	5	5	5	5	5	5	5	6	6	6
Madrid	232	229	237	239	254	258	260	270	279	283	283	284
Málaga	16	21	28	30	32	35	34	40	39	44	45	49
Murcia	5	7	9	9	10	12	11	11	12	12	10	11
Navarra	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palencia	5	4	6	7	6	6	7	8	8	8	7	7
Pontevedra	5	6	6	6	6	6	7	8	9	10	10	9
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz de T	10	9	6	7	8	9	10	12	12	14	13	16
Segovia	1	2	2	2	2	3	3	3	4	3	4	3
Sevilla	13	16	19	19	21	21	23	21	22	23	25	26
Soria	4	4	6	6	7	8	9	10	10	12	12	12
Tarragona	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7	7	7
Teruel	5	7	8	8	8	7	7	7	7	7	7	4
Toledo	8	7	8	9	10	8	8	7	8	8	6	6
Valencia	41	41	48	50	49	48	49	49	49	55	57	54
Valladolid	4	4	4	4	3	3	2	2	2	2	2	1
Vizcaya	12	11	10	9	9	12	13	13	16	17	20	21
Zamora	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zaragoza	4	5	5	5	5	5	5	7	7	6	6	6
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	558	575	614	635	667	681	693	724	746	774	782	781

## Anexo nº 6. Número de dispositivos activos en el año 2012.

Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Coruña	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Álava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Albacete	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4
Alicante	23	22	24	23	24	26	29	29	30	32	35	34
Almería	11	11	13	12	12	13	14	16	16	17	20	22
Asturias	14	14	13	12	12	13	12	11	9	8	8	8
Ávila	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
Badajoz	7	7	6	7	7	9	9	9	9	8	7	7
Barcelona	20	21	21	21	20	20	22	21	20	20	19	19
Burgos	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1
Cáceres	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	6	6
Cádiz	12	13	12	12	12	13	13	12	11	11	11	12
Cantabria	23	22	19	18	20	22	24	23	21	19	20	19
Castellón	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
Ciudad Real	13	13	14	15	13	13	12	12	12	12	12	10
Córdoba	6	6	6	6	6	6	7	7	6	6	7	8
Cuenca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Girona	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2
Granada	20	20	20	20	21	23	25	24	24	22	24	24
Guadalajara	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3
Guipúzcoa	11	13	13	12	11	10	10	11	9	7	5	5
Huelva	5	5	5	6	6	6	7	7	8	7	7	6
Huesca	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
Islas Baleares	18	16	14	14	14	15	13	13	13	13	13	13
Jaén	25	25	26	26	25	25	25	26	28	28	26	26
La Rioja	5	4	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2
Las Palmas	17	17	17	17	16	16	17	17	15	16	17	18
León	2	2	2	3	3	3	3	2	1	1	1	1
Lleida	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
Lugo	6	6	5	5	5	5	5	5	5	5	6	5
Madrid	288	279	271	263	258	252	252	254	245	240	236	230
Málaga	53	51	49	46	47	46	47	47	45	40	41	40
Murcia	10	12	11	11	10	9	10	9	9	10	11	11
Navarra	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palencia	6	4	4	5	5	4	3	3	3	3	3	3
Pontevedra	9	8	9	9	9	13	13	12	11	11	9	9
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
Santa Cruz de T	16	16	15	16	18	21	20	18	20	20	22	23
Segovia	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	6
Sevilla	27	27	27	28	30	28	26	27	32	31	28	28
Soria	12	12	11	11	10	10	9	9	8	7	6	5
Tarragona	8	8	9	10	11	12	11	12	12	12	12	14
Teruel	5	6	4	3	2	2	4	4	2	2	2	2
Toledo	6	6	8	7	9	9	10	12	12	13	13	14
Valencia	56	57	56	57	60	63	62	64	64	67	62	64
Valladolid	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	21	23	22	22	21	24	19	21	22	23	25	25
Zamora	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
Zaragoza	5	5	5	4	5	5	5	6	6	6	6	7
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	798	787	772	760	761	775	780	787	774	761	757	756

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



## Anexo nº 7. Número de dispositivos activos en el año 2013.

Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Coruña	3	6	5	5	5	5	7	7	7	7	8	8
Álava	0	0	0	0	0	0	1	1	2	2	2	3
Albacete	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3
Alicante	36	41	41	42	43	43	44	46	45	45	43	43
Almería	22	22	20	20	19	18	18	18	17	17	18	17
Asturias	8	9	8	9	8	9	9	10	9	9	8	9
Ávila	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Badajoz	7	6	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5
Barcelona	18	19	16	15	15	15	15	14	14	17	16	17
Burgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	6	6	5	5	5	5	5	6	6	6	5	5
Cádiz	12	12	12	10	10	12	11	12	12	12	13	13
Cantabria	18	19	20	21	21	21	22	20	20	22	22	22
Castellón	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciudad Real	10	12	12	11	10	10	10	11	10	11	12	12
Córdoba	7	7	8	7	7	6	8	6	6	6	7	6
Cuenca	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
Girona	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Granada	23	24	23	25	23	23	23	21	21	23	22	23
Guadalajara	3	3	3	3	3	3	3	4	4	5	5	5
Guipúzcoa	5	6	6	6	6	6	7	7	7	8	8	8
Huelva	6	6	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6
Huesca	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2
Islas Baleares	13	13	13	14	13	13	13	13	12	13	12	12
Jaén	25	26	27	26	26	26	28	30	32	33	36	36
La Rioja	1	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1
Las Palmas	18	18	19	17	15	15	15	15	14	16	16	14
León	1	2	3	3	4	4	4	3	4	3	4	5
Lleida	3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Lugo	6	5	5	5	5	5	5	5	5	6	5	5
Madrid	226	224	212	206	209	201	198	199	191	190	188	177
Málaga	42	41	43	42	41	42	45	47	49	45	44	44
Murcia	9	9	9	9	8	9	10	10	9	9	11	12
Navarra	3	3	3	3	2	2	2	2	4	4	4	4
Ourense	0	0	0	1	1	1	2	2	2	1	2	1
Palencia	3	3	2	2	2	2	2	3	3	5	4	4
Pontevedra	5	6	5	5	6	6	6	7	7	7	8	8
Salamanca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz	24	24	23	24	23	23	21	24	26	26	24	24
Segovia	6	6	6	5	5	5	7	8	8	8	7	7
Sevilla	27	26	27	29	27	27	22	23	24	24	26	27
Soria	4	4	4	4	4	3	2	2	2	2	2	2
Tarragona	16	16	17	16	16	15	13	14	14	16	15	14
Teruel	1	1	1	1	1	0	0	1	1	2	1	1
Toledo	15	15	15	16	17	18	17	17	17	17	17	18
Valencia	63	62	59	60	57	59	64	64	63	62	64	68
Valladolid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
Vizcaya	25	24	24	24	22	22	21	22	21	21	20	19
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	7	6	6	6	5	5	5	6	4	4	4	4
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	743	751	731	725	711	709	714	730	721	733	734	726

## Anexo nº 8. Número de dispositivos activos en el año 2014.

Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A Coruña	8	8	7	7	6	7	7	6	6	6	6	6
Álava	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	1	2
Albacete	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3
Alicante	42	43	41	41	38	35	36	36	33	33	33	34
Almería	16	17	17	19	20	20	22	23	27	27	28	29
Asturias	9	9	8	9	7	6	6	6	5	6	5	6
Ávila	3	2	2	2	2	2	2	2	0	0	0	0
Badajoz	5	4	4	4	5	5	7	7	7	7	8	6
Barcelona	15	16	15	14	15	15	14	14	14	15	16	15
Burgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	5	4	4	4	3	3	1	1	2	3	4	4
Cádiz	13	15	14	14	14	14	14	15	14	15	16	16
Cantabria	19	19	18	17	16	16	16	18	17	17	19	19
Castellón	1	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
Ciudad Real	12	13	14	15	17	19	19	17	19	18	19	18
Córdoba	5	7	9	11	11	9	9	9	11	10	12	13
Cuenca	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Girona	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
Granada	24	26	29	26	25	25	27	27	26	29	28	31
Guadalajara	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5
Guipúzcoa	9	9	8	8	8	8	9	10	9	9	8	10
Huelva	6	6	7	7	7	8	7	7	7	6	8	9
Huesca	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3
Islas Baleares	12	12	12	11	12	11	10	10	10	9	9	9
Jaén	36	35	34	33	30	30	29	29	31	32	32	32
La Rioja	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Las Palmas	15	14	13	15	12	12	10	10	11	12	12	10
León	5	4	6	5	5	4	6	6	7	7	7	6
Lleida	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
Lugo	5	5	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2
Madrid	180	178	176	174	162	157	151	154	160	161	158	149
Málaga	45	43	40	40	42	46	47	48	51	54	46	47
Murcia	11	14	14	14	12	13	15	16	17	17	18	17
Navarra	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4
Ourense	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3
Palencia	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Pontevedra	7	8	9	9	10	10	11	10	11	13	14	12
Salamanca	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Santa Cruz de T	25	24	20	20	20	19	21	21	21	22	22	24
Segovia	6	6	6	6	7	7	8	8	8	8	8	7
Sevilla	28	26	26	25	26	24	23	26	25	24	23	22
Soria	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
Tarragona	10	11	11	11	11	11	9	9	10	11	12	12
Teruel	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
Toledo	18	18	18	16	18	18	20	22	20	21	20	21
Valencia	67	68	68	64	63	64	65	66	69	68	67	66
Valladolid	2	2	2	3	4	3	3	3	3	3	3	3
Vizcaya	19	17	17	17	18	20	20	20	20	21	21	22
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	6
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	718	720	711	702	685	680	684	696	710	720	718	716

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



**Anexo nº 9. Número de dispositivos activos acumulados.**

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



Mes	Número de dispositivos activos
Agosto 2009	7
Septiembre 2009	20
Octubre 2009	39
Noviembre 2009	56
Diciembre 2009	153
Enero 2010	188
Febrero 2010	216
Marzo 2010	236
Abril 2010	265
Mayo 2010	304
Junio 2010	333
Julio 2010	363
Agosto 2010	418
Septiembre 2010	448
Octubre 2010	466
Noviembre 2010	495
Diciembre 2010	528
Enero 2011	558
Febrero 2011	575
Marzo 2011	614
Abril 2011	635
Mayo 2011	667
Junio 2011	681
Julio 2011	693
Agosto 2011	724
Septiembre 2011	746
Octubre 2011	774
Noviembre 2011	782
Diciembre 2011	781
Enero 2012	798
Febrero 2012	787
Marzo 2012	772
Abril 2012	760
Mayo 2012	761
Junio 2012	775
Julio 2012	780
Agosto 2012	787
Septiembre 2012	774
Octubre 2012	761
Noviembre 2012	757
Diciembre 2012	756
Enero 2013	743
Febrero 2013	751
Marzo 2013	731
Abril 2013	725
Mayo 2013	711
Junio 2013	709
Julio 2013	714
Agosto 2013	730
Septiembre 2013	721
Octubre 2013	733
Noviembre 2013	734
Diciembre 2013	726
Enero 2014	718
Febrero 2014	720
Marzo 2014	711
Abril 2014	702
Mayo 2014	685
Junio 2014	680
Julio 2014	684
Agosto 2014	696
Septiembre 2014	710
Octubre 2014	720
Noviembre 2014	718
Diciembre 2014	716

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



## Anexo nº 10. Media de dispositivos activos según periodo temporal 2009-2014.



# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



SOCIÉTÉ INTERNATIONALE DE CRIMINOLOGIE  
INTERNATIONAL SOCIETY FOR CRIMINOLOGY  
SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA

Provincia	2009	2010	2011	2012	2013	2014
A Coruña	1,40	4,08	5,58	3,17	6,08	6,67
Álava	0,00	0,00	0,50	0,00	0,92	2,25
Albacete	0,60	2,33	3,83	4,42	3,50	2,42
Alicante	2,00	8,50	16,00	27,58	42,67	37,08
Almería	1,00	3,67	6,42	14,75	18,83	22,08
Asturias	1,40	6,75	13,00	11,25	8,75	6,83
Ávila	0,00	0,50	1,50	1,42	2,17	1,42
Badajoz	1,60	2,92	4,42	7,67	5,17	5,75
Barcelona	0,00	5,42	15,92	20,33	15,92	14,83
Burgos	0,00	0,17	0,42	0,50	0,00	0,00
Cáceres	0,00	1,00	4,33	5,08	5,42	3,17
Cádiz	1,00	7,17	12,08	12,00	11,75	14,50
Cantabria	2,40	7,08	23,17	20,83	20,67	17,58
Castellón	0,00	0,92	2,92	2,42	1,25	2,50
Ciudad Real	0,20	2,75	12,08	12,58	10,92	16,67
Córdoba	0,60	1,67	3,83	6,42	6,75	9,67
Cuenca	0,00	1,42	2,00	2,00	1,92	0,42
Girona	0,00	1,00	1,42	2,08	2,17	2,00
Granada	0,40	7,83	19,75	22,25	22,83	26,92
Guadalajara	0,00	0,25	2,17	3,33	3,67	4,83
Guipúzcoa	0,20	0,42	5,17	9,75	6,67	8,75
Huelva	0,40	1,83	5,58	6,25	5,58	7,08
Huesca	0,00	0,08	1,92	2,50	2,75	2,42
Islas Baleares	5,60	11,58	17,67	14,08	12,83	10,58
Jaén	3,40	15,25	24,00	25,92	29,25	31,92
La Rioja	0,00	1,25	4,17	3,25	1,92	0,50
Las Palmas	0,00	2,17	13,33	16,67	16,00	12,17
León	0,00	0,50	1,50	2,00	3,33	5,67
Lleida	0,00	1,00	3,17	4,17	1,92	1,08
Lugo	0,20	2,42	5,17	5,25	5,17	3,00
Madrid	18,20	180,25	259,00	255,67	201,75	163,33
Málaga	1,60	6,25	34,42	46,00	43,75	45,75
Murcia	0,00	1,75	9,92	10,25	9,50	14,83
Navarra	0,40	1,00	0,58	1,33	3,00	2,67
Ourense	0,00	0,00	0,00	0,00	1,08	1,25
Palencia	0,00	1,17	6,58	3,83	2,92	4,17
Pontevedra	0,40	3,50	7,33	10,17	6,33	10,33
Salamanca	0,00	0,00	0,00	0,42	1,00	2,42
Santa Cruz	0,60	3,58	10,50	18,75	23,83	21,58
Segovia	0,00	0,83	2,67	4,75	6,50	7,08
Sevilla	1,20	7,83	20,75	28,25	25,75	24,83
Soria	0,40	3,08	8,33	9,17	2,92	2,58
Tarragona	1,00	4,17	6,17	10,92	15,17	10,67
Teruel	0,00	1,50	6,83	3,17	0,92	0,75
Toledo	1,80	4,42	7,75	9,92	16,58	19,17
Valencia	4,20	20,92	49,17	61,00	62,08	66,25
Valladolid	0,00	2,25	2,75	0,25	0,25	2,83
Vizcaya	2,40	8,17	13,58	22,33	22,08	19,33
Zamora	0,40	1,00	1,00	0,83	0,00	0,00
Zaragoza	0,00	1,42	5,50	5,42	5,17	4,42
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Melilla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	55,00	355,00	685,83	772,33	727,33	705,00

## Anexo nº 11. Número de dispositivos activos según comunidad autónoma y número de habitantes según intervalo temporal 2009-2014.

Comunidad autónoma	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Andalucía	3534961	3304987	3505494	3521096	3521462	3505107	20	98	151	110	113	136
Aragón	584590	585408	585457	586895	586110	578140	0	11	12	9	3	5
Asturias	510049	75102	506927	504559	500347	497221	2	13	13	5	14	6
Canarias	899556	907798	913642	911376	913918	910561	1	16	33	18	25	25
Cantabria	264047	256071	265278	265334	264226	262760	7	11	32	10	10	14
Castilla LaMancha	875863	882993	1184523	1185199	1176466	1170596	5	20	21	18	18	30
Castilla y León	1145047	1384677	1141760	1136114	1125282	1115801	2	27	28	9	17	16
Cataluña	3218479	997677	3238348	3250898	3247776	3239479	2	25	24	23	20	20
Ceuta	30603	31162	31897	32489	32569	32869	0	0	0	0	0	0
Comunidad Valenciana	2191919	5175556	2203974	2210281	2206508	2160941	14	49	66	68	59	67
Extremadura	477025	2920208	480732	480612	479087	478068	3	5	12	10	3	8
Galicia	1292345	1291171	1288688	1280004	1271989	1264294	4	19	23	7	20	17
Islas Baleares	464552	469504	473398	476263	473446	469754	9	7	23	3	4	5
La Rioja	137251	137912	138290	138718	138510	137722	0	5	5	1	3	0
Madrid	2827772	2855932	2869928	2877213	2877560	2861037	88	219	279	121	114	119
Melilla	28334	29098	29764	30590	31517	31972	0	0	0	0	0	0
Murcia	593032	598520	602541	605318	605971	604832	0	6	12	5	6	13
Navarra	268855	271071	273054	274283	274409	273321	1	0	1	2	4	3
País Vasco	972701	973575	766174	768685	766579	764352	8	13	44	30	28	25

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



## Anexo nº 12. Instalaciones y desinstalaciones de dispositivos según intervalo temporal 2009-2014.

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



Provincia	Instalaciones						Desinstalaciones					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009	2010	2011	2012	2013	2014
A Coruña	2	8	8	0	8	3	0	4	7	2	3	8
Álava	0	0	3	0	3	2	0	0	3	0	0	3
Albacete	1	2	2	2	1	2	0	0	0	2	2	4
Alicante	5	11	22	24	28	20	1	2	10	10	19	48
Almería	1	6	9	18	10	18	0	2	5	4	15	21
Asturias	2	13	13	5	14	6	0	5	7	11	13	22
Ávila	0	1	2	1	1	0	0	0	1	1	0	3
Badajoz	3	2	8	8	2	5	0	2	3	6	4	8
Barcelona	0	16	14	7	7	9	0	5	6	7	9	20
Burgos	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1
Cáceres	0	3	4	2	1	3	0	0	1	2	2	6
Cádiz	1	11	11	9	8	10	0	3	7	9	7	14
Cantabria	7	11	32	10	10	14	9	-2	12	15	7	24
Castellón	1	2	3	1	0	2	3	-2	1	1	2	3
Ciudad Real	1	7	10	5	6	13	1	0	2	9	4	11
Córdoba	2	7	6	6	6	18	2	3	3	3	8	19
Cuenca	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
Girona	0	1	2	1	1	1	0	0	1	1	0	3
Granada	2	18	16	17	12	25	0	4	10	13	13	30
Guadalajara	0	2	1	1	3	4	0	0	0	1	1	5
Guipuzcoa	1	3	16	5	5	6	2	2	3	12	2	6
Huelva	1	4	6	4	2	5	0	1	4	3	2	4
Huesca	0	1	3	1	0	1	0	1	0	1	1	1
Illes Balears	9	7	23	3	4	5	0	1	10	9	5	13
Jaén	8	17	25	14	20	10	0	5	13	12	10	24
La Rioja	0	5	5	1	3	0	0	2	3	4	4	5
Las Palmas	0	7	15	7	7	10	0	0	6	5	11	25
León	0	2	1	1	6	6	0	1	0	2	2	7
Lleida	0	2	3	3	3	1	0	0	1	3	5	7
Lugo	1	5	4	1	2	1	0	1	2	2	2	6
Madrid	88	219	279	121	114	119	1	73	140	175	167	314
Málaga	3	22	47	25	33	38	0	9	11	34	29	64
Murcia	0	6	12	5	6	13	0	0	7	5	5	13
Navarra	1	0	1	2	4	3	0	0	1	0	2	5
Ourense	0	0	2	0	4	2	0	0	2	0	3	3
Palencia	0	4	9	1	3	1	0	0	6	5	2	3
Pontevedra	1	6	9	6	6	11	0	2	4	6	7	14
Salamanca	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	1	9	18	11	18	15	0	3	8	4	17	32
Segovia	0	5	4	3	4	3	0	4	2	0	3	6
Sevilla	2	13	31	17	22	12	0	3	15	15	23	40
Soria	1	6	11	1	2	1	0	2	3	8	5	6
Tarragona	2	6	5	12	9	9	2	1	1	5	9	20
Teruel	0	6	4	5	2	0	0	2	4	7	3	4
Toledo	3	7	8	10	8	11	0	3	6	2	4	12
Valencia	8	36	41	43	31	45	0	8	15	33	27	74
Valladolid	0	8	0	0	1	3	0	4	3	1	0	1
Vizcaya	7	10	25	25	20	17	2	5	7	21	26	40
Zamora	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Zaragoza	0	4	5	3	1	4	0	0	3	2	4	6
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



**Anexo nº 13. Instalaciones y desinstalaciones acumulados de dispositivos según intervalo temporal 2009-2014.**

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



Mes	Número de instalaciones acumuladas	Número de desinstalaciones acumuladas
Agosto 2009	7	0
Septiembre 2009	20	0
Octubre 2009	42	3
Noviembre 2009	63	7
Diciembre 2009	166	13
Enero 2010	205	17
Febrero 2010	238	22
Marzo 2010	270	34
Abril 2010	303	38
Mayo 2010	357	53
Junio 2010	404	71
Julio 2010	456	93
Agosto 2010	519	101
Septiembre 2010	568	120
Octubre 2010	606	140
Noviembre 2010	654	159
Diciembre 2010	710	182
Enero 2011	758	200
Febrero 2011	810	235
Marzo 2011	884	270
Abril 2011	923	288
Mayo 2011	985	318
Junio 2011	1033	352
Julio 2011	1072	379
Agosto 2011	1126	402
Septiembre 2011	1185	439
Octubre 2011	1240	466
Noviembre 2011	1286	504
Diciembre 2011	1323	542
Enero 2012	1374	576
Febrero 2012	1403	616
Marzo 2012	1439	667
Abril 2012	1467	707
Mayo 2012	1517	756
Junio 2012	1565	790
Julio 2012	1610	830
Agosto 2012	1642	855
Septiembre 2012	1669	895
Octubre 2012	1698	937
Noviembre 2012	1742	985
Diciembre 2012	1772	1016
Enero 2013	1804	1061
Febrero 2013	1843	1092
Marzo 2013	1877	1146
Abril 2013	1916	1191
Mayo 2013	1945	1234
Junio 2013	1981	1272
Julio 2013	2022	1308
Agosto 2013	2063	1333
Septiembre 2013	2094	1373
Octubre 2013	2147	1414
Noviembre 2013	2197	1463
Diciembre 2013	2233	1507
Enero 2014	2268	1550
Febrero 2014	2316	1596
Marzo 2014	2352	1641
Abril 2014	2394	1692
Mayo 2014	2428	1743
Junio 2014	2465	1785
Julio 2014	2517	1833
Agosto 2014	2556	1860
Septiembre 2014	2606	1896
Octubre 2014	2660	1940
Noviembre 2014	2697	1979
Diciembre 2014	2742	2026

## Anexo nº 14. Modelos de entrevista semiestructurada exploratoria para operadores policiales.

1. ¿Qué funciones desempeñas en la policía y desde cuando llevas el tema de los medios telemáticos?
2. ¿Cuántos dispositivos tenéis?
3. ¿Cuándo implantasteis el nuevo sistema?
4. ¿Cuánta gente se ocupa de su control? ¿Recibisteis formación sobre medios telemáticos?
5. Me puedes explicar un poco el procedimiento: ¿COMETA os avisa?
6. ¿Preferiríais que vosotros fuerais COMETA?
7. ¿Suelen haber muchos avisos? ¿De qué tipo?
8. ¿Y quebrantamientos?
9. ¿Cuánto tiempo que tardáis en llegar a la víctima desde que recibís el aviso?
10. ¿Qué tipo de perfil controláis? (tipo víctima e investigado).
11. ¿Las víctimas se sienten seguras con estos dispositivos? ¿Y los agresores intimidados?
12. ¿Consideras que es una medida eficaz?
13. Ventajas y desventajas que se presenta su utilización.
14. ¿Qué aspectos mejorarías?
15. Otros comentarios.

## Anexo nº 15. Modelos de entrevista semiestructurada exploratoria para representantes de entidades externas privadas.

1. ¿Cuándo empezó a funcionar el Centro COMETA? ¿Qué motivo su aparición?
2. ¿Cuántos empleados se encargan de la gestión del Centro? ¿Qué funciones realizan?
3. ¿Qué papel desarrolla en el centro?
4. ¿Con qué FCSE trabajáis? ¿Vosotros les enviáis los dispositivos (la maleta)? ¿Los agentes reciben información sobre cómo utilizar estos sistemas?
5. ¿Cuántos dispositivos de media diaria controláis en el centro?
6. A nivel técnico, ¿los dispositivos GPS que utilizáis son iguales o hay variantes (tecnología bilateral)? ¿En qué casos específicos se emplea cada tecnología?
7. ¿Remitís los datos que recogéis en el Centro al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer? ¿Qué tipo de datos, cada cuánto tiempo?, ¿se efectúan auditorías internas o contáis con sistemas de rendición de cuentas?
8. ¿Cuáles crees que son los principales problemas que presentan estos medios de seguimiento? ¿Son superables, cómo?
9. ¿Cuáles crees que son las principales ventajas de los sistemas?
10. ¿Cómo crees que podrían mejorar estos sistemas de seguimiento?
11. ¿Sabe cuáles son los juzgados de violencia de género que más dispositivos solicitan? ¿Conoce como es esta medida percibida por los operadores jurídicos? ¿Conoce como es esta medida percibida por víctimas y agresores?
12. ¿Puede facilitarme datos, informes, protocolos de la gestión que vienen desempeñando de carácter anónimo?



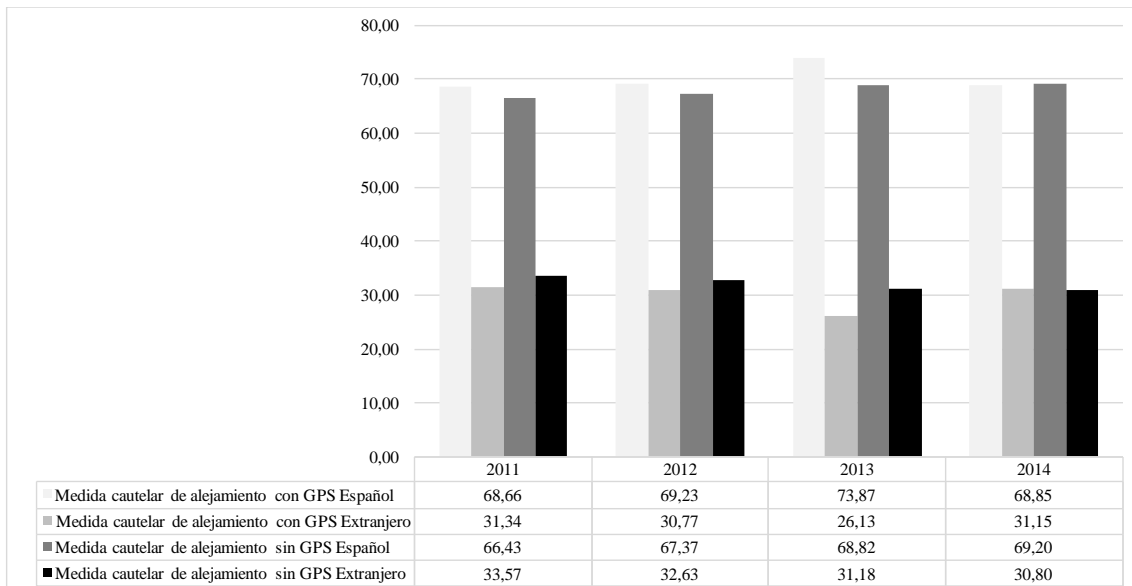
## Anexo nº 16. Modelos de entrevista semiestructurada exploratoria para víctimas

1. Puede contactarme un poco acerca sobre tu historia (qué motivo la medida cautelar, qué sucedió, etc.).
2. ¿Cuánto tiempo llevas con la pulsera?
3. ¿Qué tal en casa? ¿presenta problemas a otros miembros de la familia?
4. ¿Qué problemas presenta? ¿y ventajas?
5. ¿Te sientes protegida?, ¿consideras que es un sistema eficaz?
6. ¿Prefieres el nuevo sistema o el tradicional?
7. ¿Cómo se sienten otras mujeres del colectivo de víctimas?
8. ¿Cómo crees que perciben la medida los agresores?
9. ¿Qué relación mantienes con las FCSE?
10. ¿Qué opinas del funcionamiento de los juzgados, policía y centro COMETA?
11. ¿Mejorarías el sistema? ¿en qué?
12. Otros comentarios.

## Anexo nº 17. Número de víctimas según tipo de relación con el denunciado e intervalo temporal 2009-2014.

Año	Total	Cónyuge	%	Ex cónyuge	%	Novia	%	Ex novia	%	Pareja de hecho	%	Ex pareja de hecho	%	En proceso de separación	%
2011	32242	9158	28,40	2310	7,16	2294	7,11	3445	10,68	7748	24,03	6661	20,66	626	1,94
2012	29146	7967	27,33	2065	7,09	2336	8,01	3396	11,65	6790	23,30	6066	20,81	526	1,80
2013	27122	7335	27,04	1940	7,15	2366	8,72	3132	11,55	6213	22,91	5615	20,70	521	1,92
2014	27087	7092	26,18	1848	6,82	2429	8,97	3274	12,09	6307	23,28	5638	20,81	499	1,84

## Anexo nº 18. Origen español o extranjero los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo temporal 2011-2014.



## Anexo nº 19. Número de mujeres según nivel de riesgo en la Valoración Policial del Riesgo y periodo temporal 2010-2014.

Niebles del riesgo	2010	2011	2012	2013	2014
No apreciado	62928	66038	61474	48051	36452
Bajo	25304	15475	13361	13037	13092
Medio	6151	3808	3098	2859	2820
Alto	374	207	131	113	116
Extremo	21	25	8	8	8
Total	31850	19515	16598	64068	52488

## Anexo nº 20. Número de mujeres fallecidas según intervalo temporal 2009-2014.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Total de víctimas</b>	<b>56</b>	<b>73</b>	<b>61</b>	<b>52</b>	<b>54</b>	<b>54</b>
Habían denunciado	14	22	15	10	11	17
Retiraron la denuncia	1	4	1	2	1	2
Solicitaron medida de protección	13	17	10	7	9	10
Obtuvieron medida de protección	11	14	10	7	8	9
Renunciaron a la medida de protección	3	0	0	0	2	0
Medidas de protección caducadas	2	1	1	2	2	3
Otras causas de no vigencia	0	0	2	1	1	2
Tenían medida de protección en vigor	6	13	8	4	4	4
Quebrantamiento con consentimiento de la víctima	3	1	3	3	0	1
Quebrantamiento sin consentimiento de la víctima	3	9	5	1	3	2
No consta	0	3	0	0	1	1

## BIBLIOGRAFÍA

- Artal Faula, C.J. (2008). Competencias de los juzgados de Violencia sobre la mujer. 2-33. Disponible en: <http://www.reicaz.org.es/portalReicaz/archivos/ficheros/1282648747262.pdf>
- Baca Baldomero, E./ Echeburúa Odriozola, E./Tamarit Sumalla, J. (2006). *Manual de Victimología*, en Manuales de Criminalística y Sociología de la Delincuencia. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Barberá, E./Martínez, I. (2004): *Psicología y género*. Madrid: Pearson Education, S.A.
- Barnes, P.J./ Chairman (2007). Report in New Jersey's GPS monitoring of sex offenders. State Parole Board.
- Bonta, J./Wallace-Capretta, S./Rooney, J. (2000): "Can electronic monitoring make a difference? An evaluation of three Canadian programs", en *Crime and Delinquency*, Vol 46 (1), pp.61-75.
- Bonta, J./ Wallace-Capretta, S./ Rooney, J. (1999). *Electronic Monitoring in Canada*. Ottawa: Solicitor General Canada.
- Brantingham, P.L./ Brantingham, P.J. (1995). Criminality of Place: Crime Generators and Crime Attractors. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 3, pp. 5-26.
- Burke, R. H. (2009). An introduction to criminological theory (3rd edition). Cullompton, Devon, UK: Willan Pub.
- Button, D./DeMichele, M./ Payne, B. (2009) "Using Electronic Monitoring to Supervise Sex Offenders: Legislative Patterns and Implications for Community Corrections Officers" *Criminal Justice Policy Review* 20(4): 414-436.
- Castellano Arroyo, M./ Lachica López, E./ Molina Rodríguez, A./ Villanueva de la Torre, H. (2004). "Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo". *Cuad. med. forense*, n.35, pp. 15-28.
- Cavanaugh, M.M./ Gelles, R.J. (2005). "The utility of male domestic violence offender typologies: New directions for research, policy, and practice". *Journal of Interpersonal Violence*, 20, pp. 155-166.
- Cerezo Domínguez, A.I. (2010). *El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Clarke, D./ Cornish, D. (1985). Modeling offenders Decisions: A Framework for Research and Policy, en M. Tonry y N. Morris (edit). *Crime and Justice. An Annual Review of Research*, vol. 6, pp. 147 y ss. Chicago: The University of Chicago Press.

- Clarke, R./ Homel, R. (1997). A Revised Classification of Situational Crime Prevention Techniques. In: Lab, Stephen P. (ed.), *Crime Prevention at Crossroads*. Cincinnati, OH: Anderson.
- Cohen, E. y Franco, R. (2006). “Evaluación de proyectos sociales”, Ed. Siglo XXI.
- Corsi, J. (2003): “Violencia y género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo”, en Corsi, J./Bonino, L: *Violencias sociales*. Buenos Aires: Ariel, pp.117-138.
- Chamard, S. (2010). “Routine activities”, in E McLaughlin, & T Newburn (eds), *The SAGE handbook of criminological theory*. London: Sage.
- Di Tella, R./ Schargrofsky, E. (2013) “Criminal Recidivism after Prison and Electronic Monitoring”, *Journal of Political Economy* 121(1): 28-73.
- Díaz Gómez, A. (2010). “El delito informático, su problemática y la cooperación internacional como paradigma de su solución: El Convenio de Budapest”, *REDUR* 8, diciembre, pp. 169-203.
- Dobash, R./ Dobash, R. (1984). "The Nature and Antecedents of Violent Events", *British Journal of Criminology*, 24(3), pp. 269-288.
- Erez, E. (2009) “Electronic Monitoring Technologies (RF and GPS) & Domestic Violence” Presentation at Confederation of European Probation (CEP) 6th Electronic Monitoring Conference: Egmond aan Zee, The Netherlands. Available online at: [http://www.cepprobation.org/uploaded\\_files/pres%20EM09%20Ere.pdf](http://www.cepprobation.org/uploaded_files/pres%20EM09%20Ere.pdf)
- Erez, E./ Ibarra, P./ Bales, W./ Gur, O. (2012). GPS Monitoring Technologies and Domestic Violence: An Evaluation Study [A report submitted to the National Institute of Justice], Chicago: University of Illinois. Available online at: <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/238910.pdf>
- Erez, E./ Ibarra, P./ Lurie, N. (2004) “Electronic Monitoring of Domestic Violence Cases – A Study of Two Bilateral Programs”, *Federal Probation*, 68(1): 15-20.
- Expósito, F. (2011). “Violencia de género”, *Mente y Cerebro*, nº48, pp. 20-25.
- Fernández Ballesteros, R. (2001): “Evaluación de programas. Una guía práctica en ámbitos sociales, educativos y de salud”, Ed. Síntesis.
- Fernández-Montalvo, J./ Echeburúa, E. (1997). Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: un análisis descriptivo. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23, 151-180.
- Fernández-Montalvo, J./ Echeburúa, E. (2005). Hombres condenados por violencia grave contra la pareja: un estudio psicopatológico. *Análisis y Modificación de Conducta*, 31, 451-475.
- Fernández-Montalvo, J./ Echeburúa, E. (2008). Trastornos de personalidad y psicopatía en hombres condenados por violencia grave contra la pareja: un estudio en las cárceles españolas. *Psicothema*, 20, 193-198.
- Fernández-Montalvo, J./ Echeburúa, E. y Amor, P. J. (2005). Aggressors against women in prison and in the community: an exploratory study of a differential profile.

- International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49, 158-167.
- Finn, M./Muirhead-Steves, S. (2002): "The effectiveness of Electronic Monitoring with Violent Male Parolees", en *Justice Quarterly*, nº19 (2), pp.293-312.
- Foucault, M. (1979). *El ojo del poder. Entrevista con Michael Foucault*. Barcelona: La Piqueta.
- García-Pablos de Molina, A. (2007). *Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos*. 6ª Edición, corregida y aumentada. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido, V. (2010). *El rastro del asesino : el perfil psicológico de los criminales en la investigación policial*. Barcelona: Ariel.
- González, J./ Matallín, A./ Orts, E./ Roig, M. (2007): *Derecho penal parte especial*. Tomo VII. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gottfredson, M./ Hirsch, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford: Stanford University Press.
- Gudín Rodríguez, F. (2005): *Sistema penitenciario y revolución telemática: ¿el fin de los muros en las prisiones?*, Madrid: Slovento.
- Hough, M./ Clarke, R./ Mayhew, P. (1980). "Introduction", en R. Clarke and P. Mayhew (eds.), *Designing out crime*, HMSO, Londres.
- Ingraham, B./ Smith, G.W. (1972). "The Use of Electronics in the Observation and Control of Human Behavior and Its Possible Use in Rehabilitation and Parole". *Issues in Criminology*, vol. 7, nº 2, pp. 35-53.
- JHSA (John Howard Society of Alberta). "Electronic (radio frequency) and GPS monitored community based supervision programmes". 2006.
- Leonardi, F. (2014). *Il braccialetto elettronico nelle misure alternative al carcere: l'esperienza italiana ed europea*. Tesis doctoral. [http://www.ristretti.it/commenti/2015/gennaio/pdf1/tesi\\_leonardi.pdf](http://www.ristretti.it/commenti/2015/gennaio/pdf1/tesi_leonardi.pdf)
- Medina, J. (2013). *Políticas y estrategias de Prevención del delito y Seguridad Ciudadana*. Actualidad Criminología y Penal. Director: José Ramón Agustina. Buenos Aires: B de F.
- Nagenborg, M. (2010). "EM in context of German Surveillance Society. A Philosopher's Reflections". Material obtenido de la conferencia "Electronic Monitoring Offenbach 2014", organizada por la Confederation European Probation (CEP) en Frankfurt (Alemania).
- Nellis, M. (2007). "Press Coverage of Electronic Monitoring and Bail in Scotland", en M. Barry, M. Malloch, K. Moodie, M. Nellis, M. Knapp, R. Romeo, & S. Dhanasiri.
- Nellis, M./ Beyens, K./ Kaminski, D. (2013). *Electronically Monitored Punishment: International and Critical Perspectives*. London: Routledge. Interim Draft.
- Nellis, M./ Rossell, N.T. (2011) *Electronic Monitoring and Probation: Offender rehabilitation and the reduction of prison populations - Report on 7th European Electronic Monitoring Conference, 5-7 May, Évora, Portugal (Utrecht: CEP)*.

- Otero González, P. (2008). *Control telemático de penados: análisis jurídico, económico y social*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pérez, M. y Martínez, M. (2011). “Evaluación de los programas formativos aplicados desde la ejecución penal en la comunidad para delitos de violencia de género”, *Justicia y sociedad*, nº 34, Edit. Generalitat de Cataluña.
- Peckenpaugh, J. (2006): “Controlling Sex Offender Reentry: Jessica’s Law Measures in California”, en *The Journal of Offender Monitoring*, 3 (2) pp.13-29.
- Padgett, K./Bales, W./Blomberg, T. (2006): “Under Surveillance: an empirizal test of effectiveness and consequences of electronic monitoring”, en *Criminology & Public Policy*, Vol 5, nº1, pp.61-92.
- Payne, B.K./ Gayne, R.R. (2003). Electronic monitoring and newspaper coverage in the press: a content analysis, *Journal of Crime and Justice*, Vol. 26, (1), pp. 133-156.
- Polk, K. (1994). *When Men Kill: Scenarios of Masculine Violence*. Cambridge University Press: Cambridge.
- Rengert, G. F. (2004). Journey to crime. In G. J. N. Bruinsma, H. Elffers & J. de Keijser (Eds.), *Punishment, Places, and Perpetrators: Developments in Criminology and Criminal Justice Research*. Portland, OR: Willan Publishing.
- Reboloso, E y otros (2008). “Evaluación de programas de intervención social”, Ed. Síntesis.
- Renzema, M./ Mayo-Wilson, E. (2005). “Can Electronic Monitoring Reduce Crime for Moderate to High-Risk Offenders?”, *Journal of Experimental Criminology*, (1) 215-237.
- Saura Alberti B. (2010). “El control telemático del alejamiento en violencia de género”, *Revista de Derecho Procesal*, Nº 3-4.
- Schwitzgebel, R. K. /Schwitzgebel, R. L./ Pahnke,W. N./ Hurd, W. S. (1964). “A program of research in behavioral electronics”, en *Behavioral Science*, 9, 233-238.
- Schwitzgebel, R. L./Bird, R. M. (1970). “Sociotechnical design factors in remote instrumentation with humans in natural environments”, en *Behavior Research Methods and Instrumentation*, 2, 99-105.
- Small, G./ Vorgan, G. (2009). *El cerebro digital: cómo las nuevas tecnologías están cambiando nuestra mente*. Editorial Urano. Barcelona.
- Taylor, F./ Ariel, B. (2012) Protocol: Electronic Monitoring of Offenders: A Systematic Review of Its Effect on Recidivism in the Criminal Justice System, Oslo: The Campbell Collaboration.
- Vozmediano, L./ San Juan, C. (2010). “*Criminología ambiental: conceptos básicos y aplicaciones en la investigación y la intervención*”. Apuntes del libro: *Criminología Ambiental: Ecología del delito y de la seguridad*. Editorial UOC. Barcelona.

Zurita Bayona, J. (2014). “Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel del riesgo”, tesis doctoral publicada por la Universidad Autónoma de Madrid.

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico nº 1. Órganos que gestionan la medida .....	17
Gráfico nº 2. Número de medidas cautelares de alejamiento con y sin medios telemáticos (2009-2014).....	28
Gráfico nº 3. Porcentaje de medidas cautelares de alejamiento según comunidad autónoma e intervalo temporal 2009-2014.....	30
Gráfico nº 4. Media de dispositivos activos según periodo temporal 2009-2014. ....	31
Gráfico nº 5. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2009 .....	33
Gráfico nº 6. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2010 .....	34
Gráfico nº 7. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2011 .....	35
Gráfico nº 8. Porcentaje de dispositivos activos según comunidad autónoma por 1.000.000 habitantes en el año 2012 .....	37
Gráfico nº 9. Porcentaje de dispositivos activos según provincia por 1.000.000 habitantes en el año 2013 .....	38
Gráfico nº 10. Porcentaje de dispositivos activos según provincia por 1.000.000 habitantes en el año 2014 .....	39
Gráfico nº 11. Número de instalaciones y desinstalaciones desde agosto de 2009 a diciembre de 2014. ....	40
Gráfico nº 12. Edad de los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo 2011-2014. ....	43
Gráfico nº 13. Edad de las víctimas monitorizadas según intervalo temporal 2010, 2012 y 2013. ....	45
Gráfico nº 14. Lugar de nacimiento de los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo temporal 2011-2014.....	46



Gráfico nº 15. Niveles de riesgo en la Valoración Policial del Riesgo (VPR).....	49
Gráfico nº 16. Número de mujeres en riesgo alto y extremo, y número de mujeres con una medida cautelar de alejamiento con GPS según intervalo temporal 2010-2014. ....	51
Gráfico nº 17. Víctimas mortales según situación procesal e intervalo temporal 2009-2014. ....	63

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla nº 1. Muestra final de los agentes implicados en la medida cautelar con medios telemáticos.....	24
---	----

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo nº 1. Número de medidas cautelares con medios telemáticos y órdenes de protección según periodo temporal 2009-2014. ....	74
Anexo nº 2. Media de medidas cautelares de alejamiento con medios telemáticos.....	76
Anexo nº 3. Número de dispositivos activos en el año 2009. ....	78
Anexo nº 4. Número de dispositivos activos en el año 2010. ....	80
Anexo nº 5. Número de dispositivos activos en el año 2011. ....	81
Anexo nº 6. Número de dispositivos activos en el año 2012. ....	82
Anexo nº 7. Número de dispositivos activos en el año 2013. ....	84
Anexo nº 8. Número de dispositivos activos en el año 2014. ....	85
Anexo nº 9. Número de dispositivos activos acumulados.....	86
Anexo nº 10. Media de dispositivos activos según periodo temporal 2009-2014.....	88
Anexo nº 11. Número de dispositivos activos según comunidad autónoma y número de habitantes según intervalo temporal 2009-2014.....	90
Anexo nº 12. Instalaciones y desinstalaciones de dispositivos según intervalo temporal 2009-2014.....	91
Anexo nº 13. Instalaciones y desinstalaciones acumulados de dispositivos según intervalo temporal 2009-2014. ....	93

Anexo nº 14. Modelos de entrevista semiestructurada exploratoria para operadores policiales.....	95
Anexo nº 15. Modelos de entrevista semiestructurada exploratoria para representantes de entidades externas privadas. ....	96
Anexo nº 16. Modelos de entrevista semiestructurada exploratoria para víctimas .....	97
Anexo nº 17. Número de víctimas según tipo de relación con el denunciado e intervalo temporal 2009-2014.....	98
Anexo nº 18. Origen español o extranjero los agresores con medida cautelar de alejamiento con y sin medios telemáticos según intervalo temporal 2011-2014. ....	98
Anexo nº 19. Número de mujeres según nivel de riesgo en la Valoración Policial del Riesgo y periodo temporal 2010-2014. ....	98
Anexo nº 20. Número de mujeres fallecidas según intervalo temporal 2009-2014. ....	99